TOMO 163 — Montevideo, Lunes 8 de Abril de 1946 — Núm. 11846

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se destina una suma para abaratar en campaña el precio de la carne, haciéndose la respectiva comunicación a la Asamblea General.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de marzo de 1946. — Número 1040|941.

Atento a que en los años precedentes 1943, 1944 y 1945, se han acordado subsidios a las Intendencias Municipales del Interior, con el fin de que puedan contribuir al abaratamiento del precio de la carne de consumo;

Teniendo en cuenta que aún subsisten los factores que provocaron la suba del precio del ganado y, en consecuencia, el de la carne y que fueron los que dieron mérito a los aportes antes mencionados:

El Presidente de la República, en acuerdo del Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase, a partir de la fecha y por el término de un año, la suma de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.00) para abaratar el precio de la carne destinada al consumo de las poblaciones del interior de la República.

Art. 2.° El subsidio acordado será distribuído entre las Intendencias Municipales en proporción al número de habitantes de cada Departamento, las que se encargarán de administrar el fondo que se les fija a cuyo efecto tomarán las medidas que juzguen convenientes a fin de atender con preferencia el abastecimiento de carne a los consumidores menos pudientes.

Art. 3.° La erogación a que se refiere el artículo 1.o será atendida con imputación a los recursos de "Beneficios de Cambio, resolución 4 de diciembre de 1937".

Art. 4.° Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de marzo de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a la Asamblea General, copia autenticada del decreto que ha expedido en esta fecha por el que se destina por el término de un año, la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) a imputarse al de los recursos procedentes de "Beneficios de cambio", con el fin de abaratar el precio de la carne que consumen las poblaciones del interior de la República.

Subsistiendo los mismos motivos que dieron mérito a resoluciones anteriores, que oportunamente fueron comunicadas a la Asamblea General, y teniendo en cuenta que la población de Montevideo goza de un régimen especial que beneficia el precio de la carne que consume, el Poder Ejecutivo, como lo ha hecho otras veces, ha considerado conveniente beneficiar a la población del interior y, principalmente a los consumidores menos pudientes.

Sigue, en este caso, la norma que se ha impuesto de procurar el abaratamiento de todos los artículos de consumo indispensable que, en estos momentos por motivos ya conocidos, han experimentado una fuerte alza de precio.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se sustituyen delegados oficiales en el Consejo de Salarios para la industria del cuero

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de marzo de 1946.

Habiendo presentado renuncias de sus cargos de delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la industria del cuero, Grupos 8 A, 8 B y 8 C, los doctores Miguel Trianón y Manuel Gortari;

Considerando las atendibles razones aducidas por los mismos; y

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Aceptar las expresadas renuncias y agradecer a los doctor Miguel Trianón y Manuel Gortari los importantes servicios prestados con motivo del desempeño de dicha función.

Art. 2.o Designar delegados del Poder Ejecutivo ante dicho Consejo, en sustitución de los miembros renunciantes, al doctor Mario Passalacqua y señor Juan Guillermo Silva, quedando, en consecuencia, integrada la referida delegación, del siguiendo modo: doctores Trajano Bernizoni, Mario Passalacqua y señor Juan Guillermo Silva.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

3

Decreto. Se exige la declaración de existencias de trigo y harina, dándose normas al efecto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1946. — Número 1233|946.

Siendo necesario conocer los stocks de trigo y harina existentes en el país;
De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Nacional de Subsistencias; y
Atento a lo dispuesto por la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los tenedores a cualquier título de trigo y|o harina (productores, comerciantes, mayoristas y detallistas, propietarios, arrendatarios, subarrendatarios de casas, barracas, depósitos o cualquier clase de locales de acopiamiento, etc.) de toda la República deberán efectuar la declaración jurada de existencias al 1.° de abril de 1946 de los mencionados productos, con indicación de las cantidades y lugares donde se encuentren depositados, y en caso de ser de terceros a nombre de quien está depositado. Los tenedores de trigo a cualquier título deberán declarar separadamente las cantidades destinadas a semilla. Sólo quedan exceptuados de dicha declaración los poseedores de menos de tres bolsas de harina.
Art. 2.° Las personas o firmas a que se refiere el artículo 1.°, del Departamento de Montevideo, efectuarán la declaración dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) horas de la vigencia del presente decreto, ante la Dirección General de Asuntos Económicos. Los del interior del país deberán efectuarla ante las Comisarías, dentro del plazo de siete (7) días a contarse del de la vigencia del presente decreto. Las Jefaturas de Policía remitirán al vencimiento del plazo, directamente, a la Dirección General de Asuntos Económicos, las declaraciones efectuadas ante las Comisarías de su jurisdicción.
Art. 3.° Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en dos diarios de la capital.
Art. 4.° La falsa declaración o la falta de declaración dispuesta será sancionada con las penalidades previstas en la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941.
Art. 5.° La Dirección General de Asuntos Económicos adoptará las medidas conducentes a exigir el fiel cumplimiento de este decreto.
Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO. — GUSTAVO GALLINAL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

4

Decreto. Se modifican unas disposiciones sobre importación de materias primas, con el contralor de la Dirección de Industrias aumentándose el aporte que ésta debe percibir por la fiscalización, con exclusión del papel de diarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1946.

Vista la necesidad imperiosa que existe en reorganizar los servicios de contralor a cargo de la Dirección de Industrias, a fin de asegurar la correcta aplicación de los productos importados como materias primas, evitando que un destino distinto desvirtúe la finalidad del beneficio arancelario acordado; la competencia desleal provocada por la comercialización de dichos artículos, introducidos con tarifas protectoras para la industria, al ser llevados a la venta frente al producto igual importado pagando los derechos regulares; y el sacrificio injustificado que con tal motivo soportan las arcas del Estado;
Resultando: que por decreto de 9 de noviembre de 1945, y como primera medida de ajuste del mencionado servicio, se autorizó la contratación de Contadores Públicos para realizar el contralor discriminando los porcentajes de utilización de materias primas en la elaboración de artículos de industrias que gozan de protección;
Que ante la evolución positiva experimentada por la industria nacional el aporte de los industriales beneficiados para solventar los gastos del contralor es notoriamente insuficiente;
Considerando necesario adoptar, con tiempo, las medidas conducente a hacer del contralor que realiza la Dirección de Industrias un servicio eficiente que garantice la fiel aplicación de nuestra legislación sobre la protección industrial, habilitando al efecto al organismo competente para que pueda actuar en el momento de la normalización del tráfico universal de los artículos beneficiados con tarifas protectoras que se insinúa;
Que la ley de 5 de febrero de 1919 establece que "los gastos que origine la verificación de los materiales que se importen al amparo de leyes de protección industrial, serán de cargo de quienes los introduzcan".
Corresponde pues elevar el aporte en un 3 o|o, proporción necesaria que permite atender el servicio impuesto por la ley;
Considerando: que la referida elevación no importará un perjuicio para los fabricantes que importan materias bajo contralor ya que, como es notorio, dichas materias se encuentran gravadas con derechos reducidos, en general muy inferiores a los que gravan las mercaderías generales o las protegidas; en efecto: las materias primas están gravadas con derechos en una escala que va desde el libre hasta el 25 o|o más los adicionales correspondientes, despachándose la mayoría de ellas con derechos de 9 % (5 % y 4 % de adicionales) y 26 % (10 % y 16 % de adicionales) frente a derechos generales de 78 % (31 % más 21 % de adicionales y 50 % de recargo) y a derechos protectores de 103,5 % (48 % más 21 % de adicionales y 50 % de recargos), sobre estas cantidades es evidente que el aumento del porcentaje del 3 % para el contralor no significa una disminución sensible de la protección que disfruta la industria nacional, representada por la diferencia entre los derechos que abonan las mercaderías extranjeras y los reducidos que gravan las importaciones protegidas; y
Atento a lo dispuesto por la ley de 5 de febrero de 1919,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente el artículo 6.o del decreto de 21 de julio de 1932:
"Artículo 6.° A los efectos de lo establecido en el artículo 2.o del decreto de 21 de julio de 1932 los industriales darán cumplimiento a la ley de 5 de febrero de 1919, abonando a la Dirección de Industrias, para gastos de contralor, el cinco por ciento (5 %) sobre el total del aforo que corresponda a cada partida de materia prima importada, a excepción del papel para diarios, por el cual se abonará por ese concepto el medio por ciento (½ %) del aforo de las partidas importadas.
Art. 2.° Derógase el artículo 6.o del decreto de 21 de julio de 1932.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

5

Resolución. Se aprueba el laudo dictado por el Consejo de Salarios de la Conaprole para fijar las asignaciones de los empleados de Dirección.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de abril de 1946.—Número 936|944.

Vistos; el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los empleados con cargos de dirección en la Cooperativa Nacional de Proluctores de Leche, por el que se fijan los sueldos y salarios de los empleados de dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de que se trata. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley y acúsese recibo.

SCHIAFFINO.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA FIJAR LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE DIRECCION EN LA COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE.

Montevideo, 18 de febrero de 1946.

Vistos; lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto de 31 de agosto de 1945, para fijar los co-

rrespondientes a los cargos de dirección de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche;

Resultando: que a fin de poder fijar los salarios con arreglo a un plan técnico se propuso y obtuvo que las partes aunaran opiniones en una distribución mas ordenada del personal de la CONAPROLE que, por la misma forma que se organizó se venía arrastrando con situaciones de evidente injusticia, ya que a igualdad de trabajos había diferencias apreciables de salarios. Las delegaciones no sólo llegaron a uniformar opinión, respecto a los cargos, sino también a cuales son los funcionarios comprendidos en cada categoría, de todo lo cual, se deja constancia en el acta de la sesión de esta fecha y permitirá resolver sin dificultad, cualquier duda que planteara el cumplimiento del laudo;

Resultando que el Tribunal ha oído la exposición del señor delegado de los funcionarios sobre los sueldos cuya fijación pretende, así como la opinión del señor Delegado del Directorio de la CONAPROLE, aceptando en general el pedido del personal pero limitando los aumentos a una elevación no tan apreciable como la solicitada por el delegado de los funcionarios;

Resultando; que el Tribunal ha tomado pleno conocimiento de la naturaleza e importancia de todos los cargos, cuya remuneración debe fijar, así como conoce la situación de la empresa, ampliamente expresada, en lo que respecta a la delegación del Poder Ejecutivo, en su laudo de 15 de agosto de 1945 al fijar las salarios de los obreros de la CONAPROLE;

Considerando: que para fijar los salarios, se deberá tomar en cuenta: a) las condiciones económicas del lugar o del país; b) el poder adquisitivo de la moneda; c) la capacidad o calificación del trabajador; d) la peligrosidad para su salud de la explotación industrial o comercial; e) el rendimiento de la Empresa o grupos de Empresas (ley número 10.449, artículo 17). Los dos primeros elementos: condiciones económicas del lugar y poder adquisitivo de la moneda, obligan a una elevación general de sueldos. Los índices económicos del país, prueban que ha disminuído el poder adquisitivo de nuestro peso, frente a la permanente suba de los artículos de primera necesidad. La calificación del trabajo se tendrá muy presente en cada caso, para llegar a igualdad de tarea a la misma remuneración y armonizando toda la escala general de sueldos. para que guarde una justa correlación con arreglo a la importancia y calidad de las funciones. La peligrosidad para la salud, del trabajo que se realiza, tiene poca importancia, tratándose de los cargos de dirección que se van a laudar, ya que no se presentan funciones en que aparezca claramente, salvo por excepción, el peligro que su desempeño ofrece para la salud. En cuanto "el rendimiento de la Empresa" obliga a proceder con mucha prudencia, pero sin que pueda fijarse el sueldo por debajo del mínimo vital. Al fijar los salarios de los obreros de la CONAPROLE, decía el Tribunal: "Ante la situación en que se halla la CONAPROLE el Tribunal se mantendrá con una gran moderación. cuando entre a fijar los salarios y los sueldos, que rebasen en el mínimo vital, no sólo porque la situación de la Empresa no permite soportar esos aumentos, sino porque no ha de olvidarse, que cualquier suba que se decrete amenaza necesariamente el precio de la leche que se consume en Montevideo, artículo de primera necesidad que es preciso entregar al consumidor el más bajo costo".

La situación de la CONAPROLE no es la misma hoy que la que estudió el Tribunal en su fallo de 15 de agosto de 1945. De acuerdo con la ley de 9 de enero de 1946, está obligada a vender en lo sucesivo la leche pasteurizada, en planchada y en las estaciones de concentración, al precio extrictamente de costo (artículo 6.o). Los aumentos de salarios no crearán situaciones deficitarias a la Empresa, dada su nueva financiación pero influirán en el precio de la leche que se consume en Montevideo. El Tribunal tendrá ello muy en cuenta y procederá con moderación, uniformando sueldos, corrigiendo injusticias, llegando sólo a los mínimos que le permitan al funcionario atender sus más indispensables necesidades físicas, intelectuales y morales, conforme a la forma dada por el artículo 1.o de la ley 10.449.

Considerando: que de conformidad con el decreto de 31 de agosto de 1945, que constituyó este Consejo para conocer en los cargos de "Dirección" el laudo se concretará a los cargos que tienen esa naturaleza. La delegación de los funcionarios ha pedido que se fijen los sueldos de los médicos, médicos veterinarios y abogados asesores, pero no se hará, porque no siendo cargos de Dirección no es a este Tribunal que le corresponde fijar sus remuneraciones.

Considerando: que en cuanto a la fecha que deberá iniciarse el cumplimiento del laudo, se ha llegado a un acuerdo. que sea desde el 1.o de marzo próximo.

Por tales fundamentos y de conformidad con la ley 10.449 el Consejo de Salarios instituído para fijar los cargos de Dirección de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, falla:

1.o) Fíjanse los siguientes sueldos y retribuciones en la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) en los cargos de "Dirección": Sueldo mínimo mensual: Gerente General $ 600.00; Secretario General $ 380.00; Secretario de Gerencia $ 360.00; Subsecretario General $ 265.00; Subsecretario de Gerencia $ 220.00; Jefes de Departamentos $ 370.00; Jefe Sección Costos pesos 370.00; Jefes de Usinas $ 320.00; Subjefes de Departamentos $ 300.00; Tesorero General $ 320.00; Jefes de Primera $ 265.00; Jefe de Sucursales $ 215.00 y además una comisión de $ 0.65 por mil; Jefe de Ventas Directas y Ambulantes $ 215.00 y además una comisión del 1 y 1|2 hasta $ 250.00, y llegada a esa suma mensual por comisión, el 1 o|o sobre el excedente; Jefes de Segunda $ 220.00; Jefe de Propaganda $ 220.00; Jefe de Propaganda Médica $ 150.00 y 1 o|o comisión actual; Jefe de Oficina Jurídica $ 200.00; Jefe de Leches Desecadas pesos 200.00; Jefes Nocturnos de Usinas $ 220.00; Encargados de Primera $ 190.00; Encargados de Helados y Dulce de Leche $ 170.00, manteniéndose además la actual comisión que percibe; Capataz de Camara de Helados $ 130.00; Encargado de Subsección Caja de Jubilaciones $ 210.00; Encargados Subsección de Primera pesos 180.00; Encargados Subsección de Segunda $ 165 00; Capataces con oficio de primera $ 180.00; Capataces con oficio de segunda $ 165.00; Capataces sin oficio de Primera $ 150.00; Capataces sin oficio de segunda $ 130.00; Capatazas con oficio $ 80.00; Capatazas sin oficio pesos 70.00; Encargados de Laboratorios con profesión universitaria $ 140.00 (trabajo de un turno); Encargados de Laboratorios sin profesión universitaria $ 115.00 (trabajo de un turno); Encargado Usinas del Interior de Primera $ 180.00; Encargados Usinas del Interior de Segunda $ 150.00; Gerentes de Sucursales de Primera pesos 170.00 y comisión de 1 o|o sobre las ventas mensuales realizadas; Encargados de Sucursales de segunda (Subencargados y repartos $ 150.00 y comisión del 1 o|o en el reparto; Encargados y Gerentes de Sucursales de Tercera (Frío) $ 130.00 y comisión del 1 o|o; Reemplazantes de Sucursales $ 150.00; Encargado de Sucursal número 5 $ 80.00. A los encargados de reparto se les fija una compensación de $ 3.00 mensuales para pérdidas de envases, que se liquidará por año.

2.o) Los salarios fijados cuando sean inferiores a los actuales, no rebajará el sueldo del actual funcionario, pero será el sueldo a pagarse al vacar el puesto.

3.o) Los sueldos y comisiones establecidas se pagarán desde el 1 o de marzo de 1946; y elévese para su conocimiento al Ministro de Industrias.

Firmado: Ledo Arroyo Torres, Presidente. — Juan P. Zeballos. — Felipe Gil. — Ramón Villar Rey (delegado de los funcionarios). — Luis R. Antola, Secretario. — Delegado patronal Jacobo Vázquez Piera. — El delegado patronal deja fundamentado su voto discorde en el presente laudo, en las siguientes razones: 1.o) que aunque en ningún momento se opuso a que fueran laudados y aumentados algunos sueldos para los cargos de Dirección de CONAPROLE, propuso, y se mantiene en esa posición, que esos aumentos debieran ser más moderados. Que este criterio se basa, principalmente, en la aplicación anterior y reiterada de otras leyes sociales que repercutirán fatalmente en el precio del costo de la leche, en lo numeroso del personal que se ha laudado, aumentándole el sueldo, personal heredado en un porcentaje importante, de la organización de las antiguas Usinas Pasteurizadoras y en que CONAPROLE es un organismo íntima y directamente vinculado a la industria de la lechería, que se desenvuelve en nuestro país, dentro del reducido margen de utilidad y que presenta dificultades para mejorar los precios de la materia prima (leche) a pesar de que pesan en forma intensa sobre el productor idénticas causales de dificultad de adquisición y encarecimiento a las que se aducen en el presente laudo para mejorar salarios. 2.o) Que entiende que no debieron ser elevados los sueldos superiores de $ 300.00 por estar ampliamente excedidos de lo que puede considerarse salario mínimo vital. 3 o) Que no se ha negado a reconocer, en ningún momento, la enorme verdad que representa el establecer la disminución del poder adquisitivo de nuestro valor peso con respecto a la suba desorbitada de los artículos de primera necesidad, pero lamenta que este criterio no se utilice también para la fijación de los precios de la leche.

6

Resolución. Se deja sin efecto la resolución que concede la renovación del registro de la marca "V. C. P."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de febrero de 1945. — Número 1432|944.

Vista la gestión formulada por la firma Bertrand de Mun y Compañía, sucesores de Vueve Clicqout-Ponsardin, de Francia, solicitando reconsideración de la resolución de 2 de setiembre próximo pasado, por la cual se desestimó la solicitud de renovación de la marca "V. C. P.", descripta y facsimilada a fojas 1, acta número 38930, presentada fuera de término;

Considerando: que el registro de la citada marca venció, según el informe de fojas 10, con posterioridad a la promulgación de la ley actual de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando: que existe criterio formado y jurisprudencia en el sentido de que los registros vencidos durante la vigencia de la ley anterior número 3.542, que acordaba un plazo de 2 años para solicitar la renovación mantienen dicho plazo para el cumplimiento de ese requisito, mientras que los que vencieron durante el vigor de la nueva legislación, quedan sometidos al nuevo plazo de 120 días que ésta establece;

El cambio del primitivo plazo de 2 años por el actual de 120 días, ha provocado con frecuencia situaciones de incumplimiento, ya porque existe entre los mismos una notoria diferencia, ya por desconocimiento o inapercibimiento de la nueva disposición por parte de los propietarios de marcas radicados en el extranjero;

No es ajena, además, a las omisiones en que incurren los interesados sobre ese extremo, la proximidad de los vencimientos con la fecha de la nueva ley;

Por otra parte, es sólo desde pocos años atrás que se hace constar en las renovaciones las fechas del nuevo período de protección, sobre la base de la del otorgamiento del registro primario, siendo notorio que hasta entonces, y aunque no explícitamente, se confundía la verdadera fecha de partida de los diez años prorrogables por períodos iguales con la de la renovación anterior, que se realizaba en los 2 años subsiguientes;

Con frecuencia, pues, firmas propietarias de marcas antiguas y acreditadas, se ven expuestas a las contingencias acaso adversas de un nuevo registro primario, por atrasos en las solicitudes de renovación;

Si bien la ley actual número 9.956, establece en su artículo 11 que las renovaciones deberán solicitarse antes de vencer los 10 años o dentro de los 120 días, dicha disposición no dispone, al menos expresamente, penalidad alguna, por lo que no sería equitativo ni proporcionado a esa omisión el castigo con la pérdida del registro;

Por otra parte, en el caso ocurrente se trata de una marca conocida mundialmente y con origen en un país, Francia, que ha sufrido los más grandes trastornos con motivo de la guerra actual;

Considerando: que todo lo expuesto inclina el ánimo a la adopción de un criterio de tolerancia para este caso tal como el sustentado ya por el Poder Ejecutivo en casos similares, en el entendido de que realizadas las publicaciones de práctica, nadie se opuso a la renovación solicitada y de que la larga permanencia de la marca en el registro reafirma, además, los indudables derechos de propiedad que sobre la misma asisten a la firma solicitante;

Considerando: que la recurrente cumplió el requisito exigido por el artículo 23 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940, relacionado con el pago de los derechos correspondientes;

Oída la Dirección de la Propiedad Indutrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 2 de setiembre de 1944, y conceder la renovación del registro de la marca "V. C. P.", descripta y facsimilada a fojas 1, acta número 38930, solicitada por la firma Bertrand de Mun y Compañía, sucesores de Vueve Clicqout-Ponsardin, de Francia, para distinguir vinos de la clase 2, corriendo el nuevo período de protección desde el 8 de abril de 1941, hasta el 8 de abril de 1951.

Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

7

Resolución. Se confirma una disposición que denegó el registro de la marca "Fer-co-fer"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1945.—Número 1683|944.

Vista la acción de nulidad formulada por Sociedad Anónima Alba (Fábrica de pinturas, esmaltes y barnices), de Buenos Aires, contra el registro de la marca denominativa y emblemática "Fer-co-fer", número 39551, concedido a Alba Sociedad Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 7;

Resultando: que la compañía recurente basa su acción en los siguientes fundamentos: 1.o que es propietaria de la marca "Alba" en la República Argentina registrada el 27 de octubre de 1937; 2.o que de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Montevideo, dicho registro tiene valor en el país;

Considerando: que de acuerdo con los términos precisos de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940, artículos 10 y 18, sólo puede oponerse a la concesión de un registro o deducir acción de nulidad, quien tenga en uso o haya registrado con anterioridad una marca igual a semejante;

Los fundamentos de la presente acción no encuadran por tanto en la ley, ya que no se basan, en registro o uso anteriores en el país, de la marca en cuestión;

En cuanto a la mención del Tratado de Montevideo que hace la actora, tampoco corresponde, desde que la franquicia que él otorga, se entiende, según su texto, "con sujeción a las formalidades y condiciones establecidas por sus leyes" (se refiere a los países signatorios);

Considerando, por tanto, que no procede la acción deducida;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de nulidad deducida por Sociedad Anónima Alba (fábrica de pinturas, esmaltes y barnices), de Buenos Aires, contra el registro de la marca "Fer-co-fer", número 39551, concedida a Alba Sociedad Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

8

Resolución. Se confirma una disposición que denegó el registro de la marca "Livonal"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1945.—Número 1885|944.

Visto el recurso interpuesto por la firma José Andreu Miralles, de Montevideo, contra la resolución de fecha 9 de octubre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Livonal", acta número 41090;

Resultando: que el registro de la marca de que se trata fué desestimado teniendo en cuenta la existencia en el registro de la marca "Livógen", con la que presenta notorias semejanzas;

Considerando: que la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo actuado;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma José Andreu Miralles, de Montevideo, contra la resolución de fecha 9 de octubre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Livonal", acta número 41090.

Publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

9

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto a la desestimación del registro de la marca "Vitavina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1945.—Número 1101|944.

Visto el recurso interpuesto por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., contra la resolución de fecha 18 de agosto de 1944 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Vitavina", acta número 40308;
Resultando: que dicho registro fué denegado teniendo en cuenta las semejanzas que presenta la marca de que se trata con la ya inscripta "Vitalino";
Considerando: que al instaurar dicho recurso, la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo actuado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 194, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Vitavina", acta número 40308.
Publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. —AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Emulsor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1945.—Número 2805|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Emulsor", acta número 25931, formulada por la Compañía Industrial Alfa Limitada para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;
Resultando: que a juicio del Ministerio de Salud Pública no procede el registro solicitado, en razón de que existe un producto denominado "Emulsol", que es una sustancia patentada que se emplea para emulsionar el aceite de hígado de bacalao, y es evidente la semejanza que con dicho término presenta la denominación "Emulsor";

Considerando: que, en efecto, la semejanza de referencia es tan notoria que sería muy factible la confusión fonética de las letras "r" y "l" finales de ambas palabras, haciendo posible que la marca solicitada sea tomada por el citado nombre técnico o viceversa;

Considerando, por tanto que la marca presentada cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Facultad de Química y Farmacia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Emulsor" acta número 25931, formulada por la Compañía Industrial Alfa Limitada, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

11

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Aerophagyl".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 2734|943.

Visto el recurso interpuesto por la firma José C. Cadenazzi, de Montevideo, contra la resolución de fecha 17 de noviembre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Aerophagyl", acta N.o 36.340;
Resultando: que dicha solicitud fué denegada teniendo en cuenta las semejanzas que presenta la marca "Aerophagyl" con la ya inscripta "Aerfagol" que protege los mismos artículos;
Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;
Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata;
Con la opinión del Ministerio de Salud Pública;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma José C. Cadenazzi, de Montevideo, contra la resolución de fecha 17 de nomiebre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Aerophagyl", acta N.o 36.340.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

12

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Hamol".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 4482|944.

Visto el recurso interpuesto por la firma Theo Frank de Montevideo, contra la resolución de fecha 23 de febrero de 1945 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Hamol", acta N.o 41.718;
Resultando: que dicha solicitud fué denegada teniendo en cuenta las semejanzas que presenta la marca de que se trata con las ya inscriptas "Hammam" y "Amelin", que protegen los mismos artículos;

Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;
Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Theo Frank de Montevideo contra la resolución de fecha 23 de febrero de 1945, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Hamol", acta N.o 41.718.
Publíquese y vuelva a la Oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO

13

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Silenciosa".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 2560|938.

Visto el recurso interpuesto por la firma David Calles de Buenos Aires (R. A.), contra la resolución de fecha 23 de junio de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Silenciosa", acta N.o 32.211;
Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo actuado;
Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma David Calles, de Buenos Aires (R A) contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de junio de 1944, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "Silenciosa" acta N.o 32.211

Publíquese y vuelva a la Oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

14

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Demerol".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 3320|943.

Visto el recurso interpuesto por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 18 de febrero de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Demerol", acta N o 38.643;

Resultando: que el registro de que se trata fué denegado por existir registrada la marca "Amerol", con la cual presenta notorias semejanzas y que protege los mismos artículos para los cuales se gestionó la marca "Demerol";

Considerando: que al instaurar dicho recurso, la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio substentado en la referida resolución;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 18 de febrero de 1944, por la cual se denegó el registro de la marca "Demerol", acta número 38.643.

Publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

15

Resolución. Se desestima el pedido de reconsideración de la disposición que denegó el registro de la marca "Plata 800".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 757|943.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por J. y A. Alonso, en los antecedentes de la gestión de registro de la marca "Plata 800", acta N.o 39.146, desestimada por resolución de 6 de agosto de 1943;

Resultando: que por la resolución recurrida se desestimó la inscripción de la marca en razón de que ella se aplicaría a la clase 17, entre los cuales figuran muchos artículos de metal, para distinguir los cuales no puede registrar la denominación "Plata 800";

Considerando: que si bien la firma interesada limitó su gestión a "hojas para máquinas de afeitar", siendo este artículo, de metal subsisten para el registro que se solicita los mismos impedimentos que determinaron el sentido de la resolución de 6 de agosto de 1943.

Considerando: por tanto que no procede hacer lugar al recurso interpuesto;

Oídos la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de reconsideración de la resolución de 6 de agosto de 1943, por la que se desestimó el registro de la marca "Plata 800", acta N.o 39.146, solicitado por J. y A. Aolnso, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del ramo. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

16

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Valdivia".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 2641|943.

Visto el recurso interpuesto por la Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada, de Montevideo, contra la resolución de fecha 26 de enero de 1945, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Valdivia", acta N.o 40.162;

Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada, de Montevideo, contra la resolución de fecha 26 de Enero de 1945, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Valdivia", acta N.o 40.162.

Publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

17

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Duperial".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 3888|944.

Visto el recurso interpuesto por la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", contra la resolución de fecha 2 de marzo de 1945, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Loricide", acta N.o 41.651;

Resultando: que la solicitud de referencia fué denegada por existir ya inscripta la marca "Lakeside", que cubre los mismos artículos para los cuales se gestionó la marca "Loricide", y con la cual presenta semejanzas notorias;

Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio sustentado en la resolución recurrida;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Industrias Químicas Uruguaya "Duperial", contra la resolución de fecha 2 de marzo de 1945, por la cual se denegó el registro de la marca "Loricide". acta N.o 41.651.

Publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

18

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Granada".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 1460|944.

Visto el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, contra la resolución de fecha 17 de noviembre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca denominativa "Granada", acta N.o 40.449;

Resultando: que la gestión de que se trata se desestimó teniendo en cuenta que la expresión "Granada" es un nombre geográfico y no fué presentado bajo una forma particular;

Considerando: que la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de modificar el criterio sustentado en la resolución recurrida;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por al Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, contra la resolución de fecha 17 de noviembre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Granada", acta N.o 40.449.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

19

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Goldsong".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 2063|939.

Visto el recurso interpuesto por la firma General Electric S. A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 6

de noviembre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Goldsong", acta N.o 32.905;

Resultando: que dicha solicitud fué denegada teniendo en cuenta la semejanza de significación que presenta la marca "Goldson" con la ya inscripta "Sondor", que protege los mismos artículos;

Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio substentado en la referida resolución;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma General Electric S. A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 6 de noviembre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Goldsong", acta N.o 32.905.

Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 2 de abril de 1946

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta N.o 6027 "Un nuevo tipo de aguja para el cosido de la punta y taco de las suelas de alpargatas y similares" del señor Carmelo Carlino, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 38874 "Le Whisky of the Monks" del señor Federico Perea, de Buenos Aires (R. A.).

—Pasan a la Cámara de Industrias los siguientes asuntos: Acta 907 "Auto Pio" de los señores Antonio Lafigliola y Raúl De León, de Montevideo. — Acta 6276 "Un nuevo método de lavar para toda clase de ropa y tejidos" de Liborio Nachon Triana, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el expediente acta N.o 43.20 "Lastex", de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente "Antara" acta 43794 de la firma Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes: Acta 6447 "Un material termo-aislante a base de ceibo para mejoramiento de aislaciones, revestimientos aislantes, cielos rasos, etc., de Italo R. Faruelo, Albornoz, de Montevideo. — Acta 6443 "Mejoras de circuitos para la alimentación de tubos fluorescentes" de Guido Inglalia, de Buenos Aires. — Acta 6445 "Nuevo langosticida" de José Sorensen y Alfredo E Moen. de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el expediente acta 6210 "Maceta desarmable para repique o enviverar y hacer acodos" de Eugenio E. Noriega, de Paysandú (R. O. del U.)

—Se concede vista por 15 días a las firmas siguientes: Al señor Francisco Alonso Adami en el expediente acta 40477 "Mary Stuart". — Al señor Leopoldo Felipe Carnelli expediente acta 39919 "Smokins". — Al señor Juan Andina Piñeuro expediente acta 6182 "Radio Hora". — la Droguería Surraco Sociedad Limitada y a Delia Croce y Cía., en el expediente acta 38295 "Farmacia Virtus, Surraco".

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Carlos B. y Alberto Engelbrecht expediente acta 4669 "Mejoras en aparatos de limpieza de inodos". — A la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada expediente avta 45228. — A la misma firma "Parra", expediente acta 45227 "Viña".

—Se prorroga a 60 días la vista conferida a la firma Dobdero, Cantarini y Compañía expediente acta 906

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Cleron, Sociedad de Responsabilidad Limitada en el expediente referente al privilegio industria acta 904 "Fabricación de pinturas insecticidas en general.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Winterthur Limited en el expediente acta 44226 "Canmore".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior de fecha 20 de febrero de 1946 se han concedido los siguientes asuntos: con el N.o 42140 la marca "Emblemática" a favor de la firma Pozzoli y Cordano, de Montevideo, acta 21333. — Con el N.o 42141 la marca "Oreton" de la firma Muñoz De la Peña y Cía., de Montevideo, acta 40267. — Con el N.o 42143 la marca solicitada por acta 41059 "Rosa de los Vientos" de Materprim S. R. L., de Montevideo. — Con el N.o 42144 la marca solicitada por acta 41774 "Electrowix" de la firma de la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior de fecha 20 de febrero de 1946, se anula el registro de la marca "Imperial" N.o 16260 de las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior de 20 de febrero de 1946, se deja sin efecto la resolución de 1.o de junio de 1945 y concédese el registro de la marca "Patricia" solicitada por acta 40992, por la Compañía Salus de Montevideo, concediéndose con el N.o 42142.

Registros de marcas concedidas: Acta 44546 "N. Q. F." de la firma Negri, Quartino y Ferrario Limitada, de Montevideo. — Acta 44524 "Aristo" de la Union Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 44560 "Nirvana" de la firma Inhasa, de Montevideo. — Acta 44326 "Alcaroid" de American Ferment C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 44048 Ioncamp" de The Frank Sociedad de Responsabilidad Lta., de Montevideo. — Acta 44248 "D. K. V." de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 43870 "Huella" de Salvador Romeo, de Montevideo. — Acta 43846 "Lagarterana" de la firma Martínez y Battestin, de Montevideo. — Acta 43827 "La Fayette" de Joaquín Puiggrós, de Montevideo — Acta 44561 "Alvi" de la firma Ihasa, de Montevideo. — Acta 43205 "Atlas" de Atlas Powder Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42055 "Suchars's Milka" de S. A. Chocolat Suchard de Suiza. — Acta 42070 "Emblema" de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo. — Acta 42193 "Alopectose" del señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 44863 "Spitfire" de Andrés W. B. Musso, de Montevideo. — Acta 44850 "Placidum" de Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: $ 1.969.800.00 m|n de Buenos Ares. — Acta 44847 "Noche de Boda" de Aiello y Barbato, de Montevideo. — Acta 44848 "J'Attendrai Debouzy" de Julio Fucito Natero, de Montevideo. — Acta 44842 "Aquasol" de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.— Acta 44839 "Huracán" de Horacio Torrendell S. A., de Montevideo. — Acta 44821 "Delassingny" de Ricardo Algorta, de Montevideo. — Acta 43512 "Recolac" de Head Johnson y Company de Estados Unidos de América. — Acta 44717 "The University" de Livschitz y Morosoli, de Montevideo. — Acta 44675 "La Gloria" de Fernández y Mantegui, de Montevideo. — Acta 44598 "Entre Nous" de Oyama S. A., de Montevideo. — Acta 43175 "Arcanco" de Sociedad Anónima Corporation Envasadora Argentina Arcano, de Buenos Aires. — Acta 43174 "Emblema" de la misma firma. — Acta 42972 "Emecodine" del señor Theo Frank, de Montevideo. — Acta 42339 "Amolin" de la firma The Norwich Pharmacal Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44493 "Zara" de Carrau y Cía., de Montevideo. — Acta 44387 "Overflex" de José Illa, de Montevideo. — Acta 44360 "Lagarterana" de Martínez y Battestin, de Montevideo. — Acta 44957 "Bellota" de Teodoro Vlaminck, de Montevideo. — Acta 44923 "P. I. E. R." de Dorse Hermanos, de Montevideo. — Acta 44892 "Garage Mirador" de Gunter Angres, de Montevideo. — Acta 44881 "Airfoam" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44666 "Kruzite" de A. P. Greem Fire Brick C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 38841 "Token" de al Argentina Ltda. S. R. L., de Buenos Aires.

—Se tiene por abandonada la solicitud de registro de la marca acta 43389 "Ertron" de Nutrition Research Laboratories, de Estados Unidos de América.

—Se tiene por desistida la solicitud de registro de la marca acta 45057 "Vendome" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo.

—Se tiene por desistida la solicitud de registro de la marca acta 41884 "Ziudiazine" del señor José Luis Cuenca, de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Tiogen" acta 44820, de G. Kupter y C.o Ltda., de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de la marca acta 44744 "Alumnol" del señor Mario C. Isola, de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca acta 38863 "San Isidro" del señor Luis B. Collo, de Canelones (R. O. del U.).

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Cuatro Caballos" de Diggs y Macdevitt S. A., de Montevideo. — Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Cigüeña", acta 44342 de la firma Destillerías, Bodegas y Viñedos (El Globo Ltd.), de Buenos Aires. — Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Aerotor", acta 44322 de General Electric S. A., de Montevideo. — Se tiene por renunciado el registro de la mar

ca "Dora" N.o 27954 tan sólo en cuanto se refiere al renglón "conservas de pescado de todas clases", solicitada por Juan y José C. Bertoni, de Montevideo. — Se tiene por renunciado el registro de la marca "Alpinos" N.o 40468, de la firma Ruqui Hermanos, de Montevideo.

Se autoriza la anotación del cambio de nombre de las firmas en los asuntos: Marca N.o 38668 "B. B. Solera" que de la razón social Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — Marca número 36099 "Charente" que de la razón social Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. —Marca N.o 27948 "Sevillana", que la razón social Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, pasa a ser de Ovama S. A., de Montevideo. — Marca N.o 38734 "Pera Grau", que la firma Vitivinícola del Uruguay S. A., pasa a ser de Vitivinícola La Colina S. A. C., de Montevideo. — Marca N.o 27532 "Porto Lord", que de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — Marca N.o 38220 "Fortaleza", que de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, pasa a ser de Ovama S. A., de Montevideo. — Marca N.o 30062 "Astoria", que de Ferando Parabere S. A., pasa a ser de Ovama S. A., de Montevideo. — Marca N.o 28110 "Hidalgo", que de Fernando Pararbere S. A. Cooperativa pasa a ser de Ovama S. A., de Montevideo. — N.o 38863 "Baskonia", que de Fernando Parrabere S. A., pasa a ser de la firma Ovama S. A., de Montevideo. — N.o 39682 "Quintín", que de la firma Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo.

Transferencia de Marcas concedida: N.o 28700 "Agüila", a favor de la Sociedad Colectiva Galone Hnos., S. C., de Montevideo.

Patentes de invención concedidas: Acta 6044 "Máquina para producción de aros y bordes de refuerzo en los artículos elaborados por el sistema de inmersión", de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Funsa), de Montevideo. — Acta 5944 "Mejoras en hervidores de agua para infusiones de café", del señor Alcardo Urbe, de Buenos Aires. — Acta 6142 "Nuevo procedimiento para la fabricación de calzado por sistema de vulcanización por aplicación de vira especial", de la Industrializadora de Calzado S. A. (Incal), de Montevideo. — Acta 6003 "Un dispositivo mecánico automático para el expendio de helados y o substancias semi líquidas", de Exequiel Beaulieu, de Montevideo. — Acta 5916 "Conjunto de piezas de molde de expulsión", de The Ruberoid Co. de Estados Unidos de América. — Acta 5791 "Mejoras en o relativas a la producción de modelos obtenidos en moldes de yeso", de The Almagamated Dental Company Limited, de Inglaterra. — Acta 5750 "Un dispositivo automático de seguridad aplicable a puertas y ventanas en general", de Juan Bautista Agustín Eliseo de Ruschi y Agustín Luis Víctor de Ruschi, de Buenos Aires. — Acta 5769 "Máquina para preparar urdidos de plantillas o suelas de alpargatas", de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 5443 "Un nuevo sistema de suspensión a muelle único para pequeños vehículos", de Juan Munells, de Montevideo. — Se tiene por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por el señor Pascual Buoncristiano, de Montevideo para "Un aparato eléctrico par encender cocinas y demás artefactos que funcionan a gas", acta 5866. — Se tiene por abandonada la gestión iniciada por el señor Antonio Covelli, para obtener patente de invención para "Máquina usina portátil y horno quemador", acta 6120.

Renovaciones de Marcas concedidas: Acta 45515 "Parra", de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 44543 "Liebre", de la firma Varela, Radio y Cía., de Montevideo. — Acta 44462 "Cucarachol", de la firma De Boni y Cía., de Montevideo. — Acta 45188 "Munich", de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 45513 "Viña", de Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 45394 "Vizcacha", de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. — Acta 45357 "X. L.", de los señores Cotton Hnos. y Cía., de Montevideo. — Acta 38586 "Odeón", de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 43803 "Automoto", de la firma Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — Acta 37574 "York", de York Corporation, de E. U. de América. — Acta 40543 "Neo Riodine N. R. P. A.", de Pierre Astier, de Francia. — Acta 42042 "Monarch", de la firma Oyama Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 42315 "Pay-Pay", de Manufactura General de Tabacos Limitada o Francisco Casabó Limitada, de Montevideo. — Acta 44857 "Teletype", de Teletype Corporation, de E. U. de América. — Acta 45660 "Publicidad", de Capurro y Cía., de Montevideo. — Acta 45607 "Heliverol", de Parke Davis Interamerican Corporation, de E. U. de América. — Acta 45550 "Pro-Estados Unidos de América. — Acta 45550 "Pro.Phy-Lac-Tic", de Pro-Phy-Lac-Tic Brusch Company, de Estados Unidos de América. — Acta 38699 "Cafiaspirina", de la Química Bayer, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 38411 "Stanbar", de la misma firma. — Acta 38412 Tonefina", de la misma firma. — Acta 43787 "Pan Iodine", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 38506 "Bayaspirina", de la Química Bayer, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 43680 "Juncales", de Schelp y Schelp Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $560.000 M/n.a., de Buenos Aires. — Acta 44619, "Timirine Cafemee Dubois", de A. Valente e hijo, de Buenos Aires. — Acta 45412 "Nip", de la Compañía Read Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 44928 "Colmena", de la firma P. Carvalho y Cía., de Montevideo. — Acta 44919 "San Fernando", del señor José Miguez, de Maldonado (R. O. del U.). — Acta 44916 "Indígena", de la firma Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta 44891 "Santa Teresita", del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (R. O. del U.). — Acta 44872 "Kodalk", de Kodak Uruguaya Limitada de Montevideo. — Acta 44759 "Eska", de S. Kocher y Cía., de Suiza. — Acta 44762 "Teru-Teru", del señor Miguel Volpe, de Tacuarembó (R. O. del U.). — Acta 44703 "Flota", de la Compañía Swift, de Montevideo, (S. A.), de Montevideo. — Acta 41505 "Valeroso", de Gustavo Mariño, de Montevideo. — Acta 45076 "Ethyl", de Associated Company Limited, de Inglaterra. — Acta 45003 "Zeta", de la firma Socony Vacuum Ooil Company Incorporated, de E. U. de América. — Acta 45032 "Mousse Diane", de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra. — Acta 45068 "Minho", de Benito Lamas y Cía., de Montevideo. — Acta 45069 "Don Benito", de la misma firma. — Acta 45073 "Magnolia", de Antonio Rodríguez, de Montevideo. — Acta 45082 "Old Tom", de Tanqueray Gordon y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 45120 "Max Factor", de Max Factor y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45221 "Simoniz", de The Simoniz Company, de Estados Unidos de América. — Acta 40537 "Anthralan", de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 40517 "Bosch", de Robert Bosch A. G., de Alemania. — Acta 39541 "Pirámide", de Tootal Broadhurs Lee Company Limited, de Inglaterra. — Acta 40157 "Erugon", de la Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 39999 "Florasma", de Karlsruer Parfumerie y Toileteseifen Fabrik Wolff y Shon G.M.B.H., de Alemania. — Acta 39524 "Sator", de la Elektrische Glünlampenfabriken Joh. Kremenezky A. G., de Austria. — Acta 39497 "Immalin", de Immalin Werke Chemische Fabrik Eisendrath G. M. B. H., de Alemania. — Acta 38798 "Bayaspirina", de la Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 38854 "Total" de Total G. M. B. H., de Alemania. — Acta 38651 "Fenaspirina", de la Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 44551 "Peptodiase", de Pierre Zizine, de Fracia. — Acta 44563 "Sport", de la firma Clavier y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

sin necesidad de sacarlos de allí, sino que, estando instalados en el seno del mismo organismo, se podría así constatar los hechos y devolverlos inmediatamente.

SEÑOR CARDOSO. — La frontera entre las dos actividades, no es una cosa absoluta. Tiene que depender, en gran parte, del buen sentido de la Comisión que investigue.

SEÑOR PRESIDENTE. — De la situación de hecho que se provoque, porque si va una Subcomisión a realizar una inspección y la realiza en cinco minutos, o tiene necesidad de cinco horas, no está instalada allí, sino que está haciendo una inspección.

SEÑOR VIÑA. — Exactamente.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo habría deseado hablar de los últimos, porque me interesaba escuchar la opinión de todos los miembros de la Comisión, y fundamentalmente me interesaba escuchar esa opinión, porque al levantarse la última sesión, yo ya dejé constancia, inmediatamente, de mi criterio al respecto, de que yo consideraba que la nota o la comunicación del señor Ministro de Hacienda no era ajustada a derecho. Y me interesaba escuchar la opinión de los miembros de la Comisión, porque la intervención en el Contralor de Exportaciones e Importaciones había sido pedida por nuestro sector. Quería, entonces, oír todas las consideraciones que se hacían, para, llegado el caso, refutarlas en lo posible o apoyarlas en lo pertinente. Pero, visto que existe en los compañeros de Comisión, una cierta vacilación...

SEÑOR DE LA FUENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, en el sentido de que no tengan idea formada, pero que todos estamos en la misma condición o en el mismo deseo de querer hablar al final, y yo me adelanto, porque tengo opinión formada desde hace tiempo, respecto a las Comisiones Investigadoras y sus facultades y voy a dar mi opinión en este momento. Pero la voy a dar haciendo un poco de historia.

Como ya manifesté, nuestro sector parlamentario creyó pertinente realizar una investigación concreta en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, e hizo moción en el seno de la Comisión, en este sentido. El asunto se deliberó por primera vez, se aplazó la deliberación, luego una segunda deliberación, y en una tercera reunión la Comisión resolvió solicitar del Poder Ejecutivo la intervención pertinente. Con esto demuestra, señor Presidente, al hacer esta solicitud de intervención por el Poder Ejecutivo, que en el ánimo de la Comisión, en ningún momento estuvo el instalarse, empleando la palabra instalación en el sentido que ha querido dársele en el Contralor de Importaciones y Exportaciones, para dirigir la marcha de ese organismo. Evidentemente, querer sostener la tesis de que una Comisión parlamentaria podría instalarse en un organismo dependiente del Poder Central, a los efectos de sustraer el mismo de la esfera de acción del Poder Ejecutivo y hacer administración por cuenta de esa Comisión parlamentaria, es casi sostener un absurdo. La delimitación de funciones entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial es perfectamente clara en la Constitución. El Poder Legislativo podrá realizar diversos actos, pero nunca administrar, lo cual corresponde pura y exclusivamente al Poder Ejecutivo. Los actos de administración serán realizados siempre en las oficinas del Poder Administrador, por el Poder Ejecutivo y nunca por el Parlamento o un órgano emanado del propio Parlamento, como sería en este caso la Comisión Investigadora.

El pedido de intervención demuestra que en ningún momento quise sustraer de la esfera del Poder Central, al Contralor de Exportaciones e Importaciones, sino que sostenemos la intervención a los efectos de facilitar la investigación, la averiguación, la inspección en esa oficina. Pero la intervención la hacía el Poder Ejecutivo, quien designaría las personas que creyera conveniente para realizar esa intervención.

Ahora bien: con esto dejo rápidamente esbozado o terminado el primer punto.

Vamos al segundo: esta nota del 24 de octubre, que el Ministerio de Hacienda eleva al Presidente de la Cámara, merece varias y determinadas puntualizaciones. En primer término, debemos destacar que en esta nota se hace referencia al oficio que dirigió la Cámara de Representantes, o, mejor dicho, esta Comisión por intermedio de la Mesa al Ministerio de Hacienda solicitando esa intervención. Pero, inmediatamente transcribe el decreto, o mejor dicho, en primer término, la solicitud similar que hace la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, y luego el decreto que sobre la misma comunicación tira el 20 de octubre el Poder Ejecutivo.

Y aquí, señor Presidente, yo no quiero ahondar, no me gusta cuando veo a los hombres en error, no soy partidario de recalcar y remarcar esos errores. Evidentemente, creo que la Comisión parlamentaria, por emanar del Parlamento o de la Asamblea Representativa, debe merecer del Poder Ejecutivo una consideración que en este caso no ha merecido.

Existe el pedido hecho por esta Comisión, de que se le comunique al Poder Ejecutivo por intermedio de la Presidencia de la Cámara y que el Poder Ejecutivo desconoce. Ni en su nota, ni en los considerandos, se hace referencia alguna a ese pedido. El poder Ejecutivo se cree en el caso de desconocer a un organismo emanado del Parlamento. Verdaderamente esto es lamentable.

Yo no tengo por qué ahondar porque la opinión pública se formará, con nosotros, la opinión concreta sobre este episodio. Pero hay algo más, pues la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuando se dirige al Poder Ejecutivo, dice que la Comisión Investigadora parlamentaria se iba a dirigir al Poder Ejecutivo solicitando ésa intervención, y por eso ella misma se adelanta.

A pesar de todo esto, el Poder Ejecutivo, en su decreto, no hace referencia de ninguna naturaleza al Parlamento. Es verdaderamente lamentable este primer paso dado por el Poder Ejecutivo en esta materia.

Pero debemos agregar otra cosa: yo dije ya en el seno de esta Comisión —y voy a repetirlo lo más brevemente posible, pues en aquella oportunidad no existió versión taquigráfica, y ahora me interesa que quede estampado en la misma— yo dije, o expresé, repito, algunos conceptos, que he de vertir, sobre la designación del señor Otero y Mendoza. El señor Otero y Mendoza ha sido miembro hasta hace muy poco tiempo del Contralor de Exportaciones e Importaciones, como Delegado del Ministerio de Industrias. Creo que lo fué hasta que se le designó Presidente del Tribunal de Cuentas. En ese momento, como existía una verdadera incompatibilidad, si no a texto expreso, por lo menos en el amplio sentido moral, entre ser Presidente o miembro del Tribunal de Cuentas y el ser integrante de un organismo que depende de la Administración Central, presentó renuncia, siendo sustituído por otro designado por el Poder Ejecutivo.

Y ahora se coincide, agravada, en esa incompatibilidad. Y digo agravada, por que se le dan todas las facultades de todos los miembros de la Comisión Honoraria al interventor señor Otero y Mendoza. Y la incompatibilidad es evidente. El Tribunal de Cuentas tiene una misión de contralor, de fiscalización, que si bien no ha sido reconocida por las leyes en forma expresa y categórica, es evidente que ése ha sido el sentido, y ello surge de los textos constitucionales respectivos. En una función de contralor para toda la Administración Central, se coloca a un miembro que tiene la función de contralor, en situación de contralor a su vez, porque él, como interventor del Contralor de Exportaciones e Importaciones, está sometido al contralor del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo que dice el artículo 1.o de la ley 10.000 y entonces se produce esta situación: un Jefe de una Oficina, controlado por el Poder Ejecutivo, y él, miembro del Tribunal de Cuentas, controla al Poder Ejecutivo. Es evidente que en este aspecto no es defendible la designación del señor Otero y Mendoza. Esto sería grave; pero más grave es lo demás. No debemos olvidar que el señor Otero y Mendoza está implicado. Forma parte del Directorio de diversas sociedades anónimas, creo que de la Textil Uruguaya, de la Salus, de la Sociedad Comercial de Montevideo y de algunas otras empresas que no recuerdo en este momento.

Pero hay más: de las propias actuaciones que ha seguido y sigue esta Comisión, se ha visto la Comisión en la obligación de investigar actos del señor Otero y Mendoza realizados en ejercicio de su función de miembro del Tribunal de Cuentas. Me refiero a la compra de la Compañía Telefónica "La Internacional". Allí, señor Presidente se han pedido todos los antecedentes al Tribunal de Cuentas, a la U.T.E. y al Poder Ejecutivo, y frente a esos antecedentes, que yo he examinado con el doctor Brena, —me adelanto a dar mi opinión personal, porque no tengo derecho a comprometer la opinión del otro miembro de la Subcomisión— se presentan cosas que evidentemente existen y obligarán a hacer una aclaración clara y perfecta de todos los hechos. A primera vista parece que se ha pagado por esta empresa, una suma de $ 630.000.00, cuando en realidad esa empresa sólo valdría, cuando mucho, sólo $ 300.000 00, y que todo esto se ha hecho en un día o en pocos días, y que el Tribunal de Cuentas se ha expedido en base a informes verbales que comunicó el Presidente de la U.T.E., informes

que no constan en el expediente respectivo, y la Comisión en este momento no puede averiguar cuáles son los mismos. Se hace referencia a informes bancarios, del Círculo de la Bolsa, pero ninguna de ellos está concretado en el expediente y de ningún lado surge el porqué se pagó una suma de $ 630.000.00 cuando en realidad valdría $ 300.000.00. No existe explicación alguna porque el Inventario de la compra se realizó después de haberse firmado el convenio, y no antes, como lógicamente debía de haberse realizado, para saber qué era lo que se compraba. No existe explicación alguna, porque la propiedad estaba avaluada en $ 8.000.00 y apareció como valiendo $ 16.000.00 o $ 18.000.00.

Toda esta serie de hechos determinan que no sería lógica, en ningún instante, la designación del señor Otero Mendoza como interventor en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, ¿por qué? Porque está siendo investigado por esta misma Comisión, que es la que solicitó en primer término la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones. He aquí un segundo hecho grave en este decreto del Poder Ejecutivo.

Y vamos al siguiente: el Poder Ejecutivo, en su nota firmada por el doctor Alvarez Cina, dice: "Que el Poder Ejecutivo proporcionará a la Comisión Investigadora, por la vía del Ministerio de Hacienda, todos los antecedentes e informaciones que le sean necesarios para el desempeño de su cometido"

Con esto, evidentemente, el Poder Ejecutivo ha querido salvar un poco su posición; pero cae lamentablemente en un error más grande.

El texto constitucional establece tres sistemas de contralor del Poder Legislativo. El primero, es el pedido de informes; el segundo, la interpelación, y el tercero, la designación de las Comisiones de investigación.

El primero, el pedido de informes, es un medio de contralor que la Constitución pone en manos de todos los legisladores, que lo pueden hacer por su sola voluntad: se dirigen al Presiden de la Cámara respectiva, solicitando los informes que crean necesarios, para realizar su gestión; la Mesa, sin votación del Cuerpo, le da el trámite y los organismos contestan esos informes.

El segundo, es la interpelación, la cual se concede a una minoría integrada por el tercio de los componentes de la Cámara.

Y el tercero, es la Comisión de investigación que designa la Cámara por mayoría, en cada uno de los casos en que lo crea necesario.

En este caso, la Cámara de Diputados ha designado una Comisión Investigadora, con un fin concreto, que es investigar las denuncias que en el seno de la misma, habían formulado los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel. Del estudio de esas denuncias, se ha desprendido, a juicio de la Comisión, la necesidad de hacer una investigación detenida en el Contralor de Exportaciones e Importaciones; a los efectos de facilitar esa investigación, ha solicitado del Poder Ejecutivo la intervención del organismo.

Pero he aquí que el Poder Ejecutivo, después de haber cometido los errores anteriormente enunciados, comete otro más grave ahora: quiere liminar la facultad de investigar, y la deja cercenada al simple y modesto pedido de informes que puedan hacer los legisladores. Al decir que suministrará todos los antecedentes e informes por la vía del Ministerio de Hacienda, deja reducida la facultad de investigación a un simple pedido de informes, cosa que es inaceptable.

Y voy a decir por qué es inaceptable: si bien es cierto que en el texto constitucional no existen disposiciones expresas que digan las facultades que tienen las Comisiones investigadoras designadas por el Parlamento, no es menos cierto de que es un precepto que jamás ha sido desconocido en todos los regímenes democráticos el de la facultad que tiene el Parlamento de designar Comisiones investigadoras: y esa facultad es siempre amplia; aun en aquéllas Constituciones en que no se establece —en la nuestra está el artículo 108—, esa facultad expresa de investigar.

En las constituciones que tienen su origen o sus fuentes en el Derecho Inglés, en las cuales no existe expresamente la facultad de investigar por el Parlamento, se concede y se permite la designación de esas Comisiones de investigación, las cuales tienen unas facultades amplísimas en todo sentido, y eso lo vemos en Inglaterra, y eso lo vemos en Estados Unidos y en todos los países que han seguido las fuentes del Derecho inglés.

Se considera que son facultades implícitas, que emanan del propio derecho de contralor que tiene el Parlamento frente a la gestión que realiza el Poder Ejecutivo.

Como muy bien lo decía el señor Diputado socialista, el Parlamento es, tal vez, de los Poderes del Estado, el más débil. Y siempre hubo una lucha, desde que hubo separación de Poderes, entre el Poder Ejecutivo para dominar al Poder Legislativo y el Poder Legislativo en sostener y mantener los derechos para los cuales fué creado. Y una de las maneras de mantenerlos, es la designación de las Comisiones de investigación, que ejercen un contralor completo dentro de la funciones que ejerce el Poder Ejecutivo. Es la manera más fácil, es la manera más clara y pertinente de ejercer el contralor.

En Estados Unidos, régimen presidencialista por exelencia, se ha investigado la conducta del Presidente de la República más de cuarenta y cuatro veces; no del Poder Ejecutivo, sino del Presidente, el jerarca máximo, y nadie ha discutido las facultades que tienen las Comisiones de Investigación. Y eso que estábamos en casos de facultades implícitas. En nuestra Constitución las tenemos expresas.

El Poder Legislativo puede designar Comisiones Investigadoras o para fines legislativos, dice la Constitución. Se me podrá decir: sí, es cierto; la Constitución da esa facultad a las Cámaras, pero no la ha reglamentado. No sería valedera esta afirmación, pues uno de los últimos artículos de la Constitución, establece expresamente que aún a falta de reglamentación, las facultades acordadas o los derechos acordados por la Constitución de la República en sus artículos, pueden ejercerse.

Con esto queda demostrado que aún a falta de las leyes, cuyos proyectos enunció el Diputado socialista, puede la Comisión, y tiene derechos plenos para ello, investigar detenidamente la marcha de la Administración Central. Y para ello, evidentemente, está facultada para hacer las averiguaciones y las inspecciones en las distintas oficinas que componen aquel organismo central. Negarle en un momento determinado la facultad de ir a un organismo, a una oficina, para hacer por ella misma las constataciones necesarias, es cercenar una de las facultades más preciosas del Parlamento, pues todos saben que las personas captan mejor los hechos con la observación directa en el mismo organismo, y no que esas constataciones se hagan a través de terceros, en este caso el Poder Ejecutivo, que podría estar interesado en deformar la verdad de los hechos.

Todo ello nos va demostrando que es inaceptable la tesis sostenida por el Poder Ejecutivo en este momento, y que la Comisión ampliamente facultada para instalarse —y empleo la palabra instalación significando que en ningún momento quiere decir que se hará cargo de la administración del organismo—, puede hacerlo en la oficina en cuestión, a los efectos de investigar, de averiguar los hechos que en ella estime pertinente.

Yo no quiero aburrir más a los miembros de esta Comisión. Podríamos hablar sobre este tema, largo y tendido, porque hablamos en defensa de los fueros del Parlamento.

Pero quiero, sí, terminar, haciendo una moción concreta: para que esta tarde la Comisión Investigadora se constituya en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, a los efectos de comenzar la investigación que estime pertinente. En segundo término, que no acepte la nota del señor Ministro de Hacienda, porque la considera que no está ajustada a los textos constitucionales.

Nada más.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo quisiera expresar brevemente, señor Presidente, mi opinión al respecto. Debo manifestar que comparto integralmente las manifestaciones formuladas en el seno de la Comisión por el señor Diputado socialista, doctor Cardoso, porque creo que ellas interpretan el verdadero criterio constitucional.

El Poder Ejecutivo acaba de remitir a la Comisión una nota en la que expresa que el Ministerio de Hacienda proporcionará, por su intermedio, a la Comisión Investigadora, todos los antecedentes e informaciones relacionadas con el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

La nota del Poder Ejecutivo desconoce lo resuelto por una Comisión Parlamentaria, porque el decreto a que hace referencia también en la misma nota, se concreta a establecer un Interventor en el seno de esa Comisión a pedido de la Comisión Honoraria de Importaciones y Exportaciones. Pero la Comisión Investigadora Parlamentaria, que emana de un Cuerpo legislativo, había resuelto con anterioridad a ese pedido de la Comisión Honoraria, la intervención de ese organismo.

Yo creo que si se aceptara el criterio expuesto por el Ministro de Hacienda, sentaríamos un mal precedente desde que no tendría objeto la designación de Comisiones Investigadoras de carácter parlamentario. La Constitución de la República, faculta al legislador para controlar los

actos del Poder Administrativo, y ese contralor lo puede efectuar por el pedido de informes, por la interpelación y por la Comisión Investigadora. Lo que ofrece el Ministro de Hacienda a la Comisión Investigadora se puede concretar en el artículo constitucional que se refiere a los informes, desde que manifiesta que someterá, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a esta Comisión, todos los informes necesarios sobre la investigación. Pero hay que hacer una diferenciación: el legislador o el Cuerpo pueden en determinados casos, pedir como antecedente previo el pedido de informes, pero si designa una Comisión Investigadora, debe tener todos los elementos necesarios, y yo creo que la Comisión Investigadora cuenta con facultades para interrogar a los funcionarios públicos, para examinar la documentación correspondiente y todos los detalles que interesen a la marcha de la misma.

Como se ha expresado acá, en el seno de la Comisión Investigadora, eso no significa intervenir en la gestión del Poder Ejecutivo, sino examinar documentación. Eso no significa administrar, desde que por medio de esas actuaciones, lo que se busca es la averiguación de la verdad.

Tampoco creo que el desarrollo de una investigación parlamentaria pueda perturbar la marcha normal de la Administración. La Comisión Investigadora Parlamentaria va a examinar documentos. La mayoría de la documentación que va a examinar esa Comisión Investigadora Parlamentaria, se refiere a documentos que ya se han tramitado, a documentos que deben estar archivados en el seno de la Comisión.

Yo ya dije en otra oportunidad, que ni la Comisión Investigadora Parlamentaria, ni el Parlamento, podían intervenir directamente en ningún acto de administración, que corresponde, pura y exclusivamente, al Poder Ejecutivo.

El doctor Cardoso decía que la Comisión Investigadora Parlamentaria estaba facultada por la ley del 13 de agosto de 1945, para examinar la documentación correspondiente a empresas privadas, de acuerdo con las atribuciones que concede una ley que se dictó anteriormente, relacionada con la investigación aduanera.

Si nosotros aceptáramos el criterio expuesto por el Poder Ejecutivo, nos encontraríamos ante esta situación, realmente curiosa: que el Poder Legislativo podría examinar la documentación correspondiente a empresas privadas, y no podría examinar, en sus relaciones de derecho público, directamente, la documentación correspondiente a los servicios del Estado, que están bajo el contralor directo del Poder Legislativo.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TEJERA. — Comparto, en general el criterio que se ha establecido aquí sobre los fueros del Parlamento, la función y el alcance de las Comisiones Investigadoras. Pero quiero hacer notar que esas cosas tienen necesariamente que tener una salida decorosa para los dos Poderes del Estado que están involucrados en este asunto.

Deseo hacer notar además, una cosa que yo iba a decir cuando hablara, pero creo que no voy a hacer uso de la palabra, sino que voy a manifestar, simplemente, de acuerdo con lo que se ha dicho en este sentido, que la nota en que esta Comisión pedía la intervención del Contralor de Importaciones y Exportaciones, no decía absolutamente nada de los fines que perseguía la Comisión con esa intervención. Pide simplemente la intervención del Instituto y la separación de los directores, y nada más.

De manera que parecería que todo podría arreglarse satisfactoriamente, a mi juicio, haciendo conocer al Poder Ejecutivo qué finalidades perseguía la Comisión cuando pedía la separación de los directores del organismo y del Gerente, señor Secondi.

Creo que la nota en que se hizo conocer al Ejecutivo los deseos de la Comisión, es una nota de redacción poco clara, que no especifica en manera alguna el alcance de la medida o lo que la Comisión se propone hacer en el seno de ese organismo.

El señor Richero me mostraba recién una cosa, que yo ya había leído y de la que pensaba ocuparme. Dice así la nota: "Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

"Cúmpleme llevar a conocimiento del señor Presidente, que la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de empresas y sociedades anónimas, que presido, resolvió solicitar, por intermedio de la Mesa de la Cámara de Representantes al Poder Ejecutivo, la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con separación de sus cargos de los señores miembros de la Comisión Honoraria y del señor Gerente de ese organismo.

Aprovecho la oportunidad para saludar", etc. Y pide la separación de los directores y del Gerente General, pero no le dice al Poder Ejecutivo, qué es lo que piensa hacer esta Comisión una vez que se haya resuelto esa intervención.

Desde luego, que podría entenderse e implícitamente se desprendería de la nota por el sentido que ha tenido la actividad de esta Comisión y por las proyecciones que va adquiriendo, el constituirse allí o, por lo menos, enviar Sub-Comisiones o técnicos que examinaran la documentación y los libros. Pero la verdad es que la nota no lo dice, y que el Poder Ejecutivo ha enviado esa nota, con cuyos conceptos se podrá discrepar, pero que no da lugar, a mi juicio, a votar la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra.

Nada más. Muchas gracias, señor Diputado

SEÑOR DE LA FUENTE. — No es mi propósito, señor Diputado Tejera, crear un conflicto al Poder Ejecutivo ni al Poder Legislativo, si se puede allanar esto con una nota de interpretación, ni tengo inconveniente alguno en que este asunto se aclare, aunque reconozco que la Comisión deliberó extensamente sobre este punto, que la deliberación tuvo amplia publicidad y que uno de los fundamentos para pedir —tal vez el más importante—, la separación de los miembros de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, fué el de otorgar una garantía a los funcionarios que iban a declarar ante la Comisión, con respecto a los hechos que ésta debía investigar.

SEÑOR TEJERA. — Eso fué así.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pero no tengo ningún inconveniente, si es que ha habido esa interpretación —y reconozco lealmente que la nota no es amplia y es evidentemente defectuosa en su redacción—, en que se concrete bien el alcance de la resolución.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIÑA. — Yo no sé si la Comisión Investigadora, o el Parlamento, están en estos antecedentes.

La nota en su contexto es clara, porque emana directamente de ella y se sabe que el Poder Legislativo no puede hacer una investigación de dirección dentro del organismo. Pero hay un antecedentes que ignoran posiblemente los señores legisladores: que estando reunida la Comisión, a pedido del que habla, se solicitó al señor Presidente, doctor Lissidini, que telefónicamente se pusiera en contacto con el señor Ministro de Hacienda enterándole de los deseos de la Comisión Investigadora de instalarse, con fines de investigación, en el seno del Contralor a lo cual le contestó el señor Ministro que pedía tiempo para estudiar, y que enviaría luego la respuesta. Pasaron no sé si 24 o 48 horas y vino luego esta nota que discutimos. De manera que lo que no dice la nota podía haber estado aclarado en el deseo de la Comisión.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Finalmente, quiero expresar, para terminar, que creo que la facultad de la Cámara es amplia; que las Comisiones Investigadoras deben tener las atribuciones necesarias para obtener la verdad; que pueden concurrir a las oficinas públicas examinar la documentación e inspeccionar los libros. Si no tuviera estas facultades, el derecho de investigar no tendría finalidades prácticas. Bastaría que se pusieran de acuerdo el jerarca de la Administración con el Jefe de una oficina, para que las Comisiones Investigadoras no pudieran obtener allí ninguna documentación relacionada con sus actuaciones.

De manera que en defensa de los fueros del Parlamento que integro, me inclino por la interpretación amplia y creo que ésa ha sido la práctica ejercida en el país durante casi todo su desarrollo institucional.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo había pedido hace un momento, coincidiendo con la misma preocupación del señor Diputado Richero, la nota que había pasado la Comisión al Poder Ejecutivo solicitando la intervención del Contralor de Importaciones y Exportaciones y me encontré con la misma sorpresa —yo no conocía la nota— de que la Comisión únicamente le pide la intervención del organismo y la separación de su Directorio y su Gerente General.

Si bien es cierto que han mediado esas conversaciones telefónicas entre el señor Presidente y el señor Ministro de Hacienda, referentes a la intervención por medio de la Comisión Investigadora en el Contralor, también es cierto que una contestación así, clara, negando las facultades de

la Comisión nosotros no la tenemos. Digo esto, porque me adelanté en la prensa —la mención honrosa que me hacía el doctor Cardoso— a emitir opinión por si el Poder Ejecutivo, efectivamente, había sostenido la tesis, que parecía deducirse de esa frase que dice: "El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, pondrá a disposición de la Comisión los antecedentes y las informaciones que necesite para el cumplimiento de sus cometidos".

Esta puede ser una tesis del Poder Ejecutivo, pero, evidentemente, puede no serla; puede ser simplemente el deseo del Poder Ejecutivo —estoy en el terreno de la hipótesis— de colaborar con la Comisión, poniéndole a su alcance los antecedentes y las informaciones que la Comisión necesite para el cumplimiento de sus cometidos. Puede ser también —otra hipótesis—, que sea una decisión del Poder Ejecutivo o una interpretación de las facultades de las Comisiones Investigadoras. Pero creo que nada perdemos, en el deseo de mantener la armonía de los Poderes, con pedir una aclaración.

Yo mocionaría, antes de decir dos palabras sobre las facultades de la Comisión en sí, para que una delegación de dos personas de esta Comisión se entrevistara con el Ministro de Hacienda o con el Presidente de la República y le manifestara lo siguiente: Nosotros nos encontramos con estos antecedentes y necesitaríamos saber si esto significa que el Poder Ejecutivo entiende que la facultad de investigar de la Comisión Parlamentaria debe hacerse según este procedimiento o si esto es simplemente el deseo del Poder Ejecutivo de colaborar con la Comisión, poniendo a su alcance todos los antecedentes e informaciones que juzgue convenientes.

Esa es la moción que yo presentaría, diciendo lo siguiente: en cuanto a facultades de investigación, sostengo el criterio de siempre: creo que las facultades de las Comisiones son amplias, pero que no llegan al derecho de instalarse en el seno de las oficinas u organismos investigados. Que la Comisión accidentalmente, tal como lo dice con mucho acierto el proyecto de Albo, la Comisión puede accidentalmente instalarse. Nosotros lo hicimos, por ejemplo, en la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación. No nos constituímos en el seno del Instituto; trabajamos desde el Parlamento; pero en determinado momento fué necesario constituirse allí para determinados procedimientos, determinadas pruebas e interrogatorios y lo hicimos, pero no nos constituímos en forma permanente.

En esto coincide la opinión que yo emití por la prensa con la opinión que emitió "La Mañana" en un editorial del doctor Eduardo Travieso. Aprecio mucho esta coincidencia porque todos conocen la versación jurídica del doctor Travieso y, además, la ecuanimidad de sus juicios. El difiere simplemente en el trámite, es decir, que las Comisiones no pueden cometer actos arbitrarios, ni interferir servicios, pero que el Poder Ejecutivo, a su vez, debe plantearlo en la Cámara. Es una cuestión de Poder a Poder y no del Poder Ejecutivo con la Comisión parlamentaria.

Pero dejando esto de lado, porque, en todo caso, lo podríamos discutir más extensamente después, mocionaría para que una delegación de la Comisión Investigadora se traslade hasta la sede del Poder Ejecutivo, converse con el señor Presidente de la República y le plantee el asunto; si esto significa negar atribuciones a la Comisión Investigadora, o si, por el contrario, significa simplemente el deseo de colaboración del Poder Ejecutivo con la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Yo había pedido antes la palabra, para hacer una moción en el mismo sentido que acaba de hacerlo el doctor Brena. Por lo tanto, me limito a expresar que apoyo esa moción.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que recién se está colocando el asunto en sus verdaderos términos.

Al Poder Ejecutivo no se le comunicó que se iba a hacer uso de las facultades parlamentarias de investigación, sino que se le dijo que se había resuelto la intervención. En las comunicaciones oficiales y en las relaciones de Poderes, no se puede estar a las explicaciones verbales; es necesario estar a lo que resulta de los documentos, por el peligro que los antecedentes tienen.

El Poder Legislativo, en ninguna legislación del mundo, tiene derecho a intervenir las oficinas del Poder Ejecutivo. Intervenir es lo que está haciendo ahora el Presidente del Tribunal de Cuentas en el Contralor de Cambios: intervenir es tomar posesión de la oficina y decidir y resolver en ella los asuntos propios de su función.

La intervención, lo mismo en derecho público que en derecho privado y que en derecho internacional, es completamente distinto de la investigación y no puede entenderse y puede admitirse que el Poder Legislativo puede intervenir las oficinas o dependencias del Poder Ejecutivo, tomando allí la dirección y dando la orientación que crea conveniente.

Ahora, se dice que se aclaró verbalmente con el Ministro; pero el Ministro no puede admitir la aclaración verbal frente al documento emanado de la Comisión. Aunque el Poder Legislativo tuviera facultades de intervención en los organismos del Poder Ejecutivo, debería tomar esa medida por decisión legislativa, ni siquiera por decisión de una sola de las Cámaras, lo que quiere decir que menos puede tomarla por decisión de una Comisión.

Si tuviera ese derecho de intervención, lo tendría por decisión legislativa. Nunca lo podría tener por decisión de una Cámara, porque la intervención es precisamente la intromisión en la función propia del Poder intervenido y de ninguna manera se podría admitir que una Comisión delegada pudiera tener esa enorme facultad de anular la acción del Poder Ejecutivo en una rama determinada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni la Cámara misma lo tendría.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ni la Cámara misma lo tendría. Tendría que tenerla el Poder Legislativo, de acuerdo con la Constitución. Sería una trabazón en la fiscalización de los Poderes.

Yo no sabía de lo de la redacción de la nota.

Yo creo, señor Presidente, que el trámite no puede completarse por medio de una conversación; que va a ser necesario rectificar el oficio, la nota. De manera que queda aclarado que la intención de la Comisión no ha sido intervenir en el Contralor de Importaciones y Exportaciones, sino, simplemente, ejercer las facultades de investigación que la Constitución autoriza.

Me parece lógico —y creo que lo habría hecho la Cámara también— defender, por parte del Poder Ejecutivo, los fueros que le corresponden y no admitir el pedido de intervención. Se ve que no ha buscado ni siquiera el planteamiento de conflictos porque se le llame intervención a eso, desde el momento que ofrece todos los antecedentes. Lo que corresponde aclarar es sólo eso: que en lugar de que se manden las informaciones que se piden, se permita a la Comisión que vaya a buscarlas y a examinar los documentos. Eso habría que aclararlo por escrito, diciendo que no ha habido intención de la Comisión de intervenir la oficina, establecerse en ella, sino ejercer las facultades de inspección e investigación que le confieren los preceptos constitucionales de acuerdo con el concepto habitual usado en esta clase de investigaciones. De esa manera quedaría aclarado el asunto.

Me parece que la dificultad está en eso y no podemos insistir en reclamar la intervención. No tenemos tampoco que tener ninguna dificultad en aclarar el verdadero concepto de lo que se ha querido hacer, si es eso lo que pedía el señor Diputado Ferrer Serra, porque no creo tampoco que el señor Ferrer Serra haya pedido la intervención de la oficina. De manera que queda aclarado esto con todo lo que se ha dicho antes.

Por eso me limito a lo dicho. Es la exposición que quería hacer.

SEÑOR DE LA FUENTE. — De acuerdo con la observación que acaba de formular el señor Diputado Carbonell y Migal, sus deseos se podrían conciliar con la moción presentada por el señor Diputado Brena. Se podría hacer una nota expresando eso y además esa nota la podría entregar una Subcomisión designada por la Comisión Investigadora para que conversara personalmente con el señor Ministro de Hacienda haciendo las ampliaciones del caso. Yo creo que eso se podría resolver en el día de hoy.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como todo estriba en la nota que esta Comisión elevara el 18 de octubre al señor Presidente de la Cámara, para buscar una solución más o menos decorosa al Poder Ejecutivo...

SEÑOR TEJERA. — Hace tiempo, en el instante en que fuí consultado sobre el texto de esa nota, no advertí que podía dar lugar a una mala interpretación por parte del Poder Ejecutivo. El Secretario, señor Urioste, me preguntó si me parecía bien esa redacción y le contesté que me parecía perfecta, y ahora me doy cuenta..

SEÑOR FERRER SERRA. — La nota es clara y perfecta. No puede decir más.

En primer término, ¿qué finalidad tiene esta Comisión? ¿Cuál es su fin concreto?... El de investigar.

SEÑOR TEJERA. — Pero debía decirlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tiene por qué decirlo, porque si se solicita por nota la intervención del Contralor y la separación de sus cargos de los miembros de la Comisión Honoraria y del Gerente, es claro y terminante que para lo único que se pide esa separación es para realizar una investigación. Es una Comisión Investigadora que se dirige al Presidente de la Cámara, el cual cumple con elevar la nota al Poder Ejecutivo. No es nada más que para eso. No es que pida la separación por vía de sanción. No se puede pedir la separación de esos señores de sus car-

gos, por vía de sanción, porque esta Comisión no tiene facultad de sancionar. Sólo puede pedirlo para investigar. Es claro y terminante que si es una Comisión Investigadora la que pide esas medidas, sólo puede ser para realizar una investigación. Además, pide la intervención y la separación, porque no puede intervenir ese organismo. Pero si todo esto no fuera suficientemente claro, está la conversación telefónica que aclara perfectamente el sentido de la nota, por si hubiera oscuridad. En esa conversación se pidió cuándo podía instalarse la Comisión en el Contralor.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esto lo agrava todavía, porque si pedimos al Poder Ejecutivo que suspenda todas las cabezas de las reparticiones y le pedimos la intervención, y todavía le pedimos cuándo nos podemos instalar, estamos pidiendo una intervención clara y terminante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién designa el interventor?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De acuerdo con eso, es como si fuera a intervenir la Comisión Le dice: separe al Directorio, al Gerente, pida la intervención y comunique cuándo podemos instalarnos allí. ¿Qué quiere decir eso?... Que se va a intervenir la oficina.

SEÑOR FERRER SERRA. — La nota dice así: Se resuelve solicitar, por intermedio de la Mesa de la Cámara de Representantes, al Poder Ejecutivo, la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con separación de sus cargos de los señores miembros de la Comisión Honoraria y del señor Gerente. ¿Qué interpretación pura y clara se puede dar a esto?... Que la Comisión se considera sin facultades para intervenir y lo solicita al Poder Ejecutivo. Si tuviera facultades para intervenir, no lo solicitaría.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Estamos mal acostumbrados en cuanto a la redacción del castellano: habría que decir: solicitar al Poder Ejecutivo que intervenga él.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además, para lo único que podría pedir es para un fin de investigación.

Yo creo que en el ánimo de la Comisión no puede haber otra interpretación. Como vía de sanción es imposible que pueda haberlo interpretado el Poder Ejecutivo. Además, eso fué aclarado con la conversación telefónica del señor Lissidini con el señor Ministro de Hacienda y recién después vino la nota. Yo no me opongo a que se busquen soluciones contemporizadoras: pero es necesario, para buscar soluciones contemporizadoras no desfigurar la verdad. La nota es clara y terminante y la contestación también es clara. Si el Poder Ejecutivo considera que ha incurrido en un error, vamos a facilitarle el reconocimiento de ese error: pero no es necesario desfigurar los hechos para ello.

SEÑOR CARDOSO. — Quería aclarar a la Comisión que antes de exponer el fundamento de mi voto, yo empecé por preguntar si la Comisión entendía que el alcance de la comunicación del Poder Ejecutivo era que la Comisión sólo podía investigar por la vía del Ministerio de Hacienda y no podía realizar investigación por su cuenta. En aquel momento pareció entenderse por la mayor parte de los miembros de la Comisión que ése era el sentido de la comunicación del Poder Ejecutivo.

Yo creo que, en realidad, el deseo de la Comisión Investigadora estaba implícito en la nota que se le envió, sobre todo si después hubo una conversación telefónica; pero yo creo que aun cuando tengamos la seguridad de que el Poder Ejecutivo ha tomado está decisión con conocimiento pleno de los propósitos de la Comisión, yo creo que debemos dar una oportunidad para un leal entendimiento, si es que ha habido un desentendimiento.

De manera que yo voy a adherirme a la proposición del doctor Brena ampliada.

SEÑOR BRENA. — En cuanto a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, que dice se inclina a una solución conciliadora, pero que no es necesario desfigurar los hechos, yo expreso que, si es para mí la expresión, declaro que no he desfigurado la verdad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para mí, la nota está perfectamente clara.

SEÑOR BRENA. — La nota de la Comisión establece simplemente el pedido al Poder Ejecutivo para una intervención. El Poder Ejecutivo, es la verdad —por lo menos el doctor Ferrer Serra lo ha de reconocer—, no dice que desconoce las facultades de las Comisiones Investigadoras.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Eso es imposible!

SEÑOR BRENA. — No; podría indicarlo en una resolución. Simplemente se limita a decir que el Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Comisión los antecedentes y las informaciones que ésta necesite. Esto, se puede interpretar, lealmente, de dos maneras: que el Poder Ejecutivo cree —yo admito que pueda interpretarse de esta manera también— que la investigación, sólo puede hacerse por su intermedio. Y puede interpretarse, además, en el sentido de que el Poder Ejecutivo no niega la facultad de investigar, sino que simplemente se adelanta a expresar que pondrá a disposición de la Comisión todos los antecedentes que ésta necesite.

SEÑOR CARDOSO. — Ojalá sea así.

SEÑOR BRENA. — Ojalá sea así, y no niego que en la inspiración —todo lo contrario, afirmo— de mi moción, está el buscar los elementos de conciliación entre los dos Poderes, para evitar un conflicto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo lo acompaño decididamente. (Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Todo depende de lo que afirme; estaremos en contra o en favor.

SEÑOR MORA OTERO. — Pero ante las manifestaciones del Poder Ejecutivo, no cabe una interpretación tan generosa como la del señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — No cuesta nada hacer la gestión. Todos nos mantendremos en el punto de vista, más o menos.

SEÑOR MORA OTERO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo creo que a esta altura del debate, en la forma que se ha expresado casi la totalidad de los señores Diputados respecto a la proposición del señor Diputado Mora Otero, quien en este momento también acaba de manifestarsee, está de más extenderse en largas consideraciones, como lo han hecho todos los miembros de la Comisión, referente al fondo del problema: la competencia del Poder Legislativo, la intervención en lo que respecta a las relaciones con el Ejecutivo, porque queda el problema básico por aclarar, o sea la interpretación que le han dado ahora a los hechos.

Yo no creo que sea la persona más indicada para marcar mis simpatías hacia el Poder Ejecutivo. Pero, eso sí, no dejo de reconocer que es preferible saber ceder a tiempo, para no establecer un nuevo conflicto de poderes, que, por otra parte, no lo hemos creado nosotros.

Conceptúo que los hechos, por la intervención de la Comisión, como ya lo manifesté, en forma telefónica realizada por el señor Presidente de la Comisión, en el espíritu de casi todos los miembros, al plantearse el problema en la otra sesión anterior a hacer el repartido de la nota del Ministerio de Hacienda, pedir una sesión especial con taquígrafos, es porque predominaba en el ánimo de todos los asistentes en aquel momento, la existencia de un serio problema.

Pero afirmo que en lo que respecta a la exposición central, a la discusión del fondo del problema, hago mías las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra y del doctor Cardoso, que conceptúo lo más sensato y lo más pertinente para este asunto.

Pero vamos a llamarnos un poco a la realidad también. Aquí se han hecho mociones que desmerecen, en mi concepto —y sobre todo que nosotros que no hemos creado este problema, no podemos desde el punto de vista de la defensa de los fueros del Parlamento, aceptar el hecho de que seamos nosotros, precisamente, los que iniciemos las gestiones con Comisiones designadas de su seno, para hacer nueva entrevistas de orden personal con explicaciones que nos conducirían, en mi concepto, a nuevas evasivas, "que dijo", "que dejó de decir", "que tal afirmación pudo haberse tomado en una forma o en otra".

Creo que lo pertinente, lo lógico, lo perfecto, sería que la Comisión invitara al señor Ministro de Hacienda, para aclarar estos conceptos, en el seno de la Comisión. Eso es lo correcto.

Lo otro, el nombramiento de una Subcomisión, fíjense que tiene un vicio.

Irán al Poder Ejecutivo dos personas o tres, a conversar del problema, cuando, en realidad, lo que debemos hacer, es documentar los hechos con versión taquigráfica, ya que no va a ser esta Comisión la que ha de tomar medidas.

Me parece que aún la solución que proponía el señor Diputado Ferrer Serra, que yo aceptaba integralmente en su parte inicial, pero no en su exposición final, va más allá de nuestras atribuciones, es decir, pese a que tenemos nuestro derecho, lo perderíamos si nos fuésemos a instalar, para iniciar una investigación, habiendo dudas respecto a la posición del Ejecutivo con el Poder Legislativo. Y nos llamaría a la realidad el Parlamento, por haber asumido esa actitud sin la intervención o el conocimiento del Cuerpo.

Por consiguiente, creo que lo lógico, lo correcto, es la asistencia del señor Ministro de Hacienda al seno de la Comisión, para aclarar su posición, y luego, la solución, me parece que se desprende, que será la de llevar el asunto a la Cámara.

Si el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez C

se mantiene en su concepto de que solamente le marca la competencia a esta Comisión, para dirigirse por nota, y quitar el derecho que entiende la casi totalidad de los miembros le corresponde, como una Comisión Investigadora, entonces habrá llegado el momento de llevar este asunto a la Cámara, y será la Cámara la que tendrá, en definitiva, que resolverlo.

Pero no podemos nosotros, sin un conocimiento exacto, y dado la forma en que se ha planteado este asunto, hacer otra cosa. Ojalá el Ejecutivo enderece por el buen camino y por la solución más justa, la real, la que corresponde. Hecha así, en esa forma, me parece que obviaríamos mucho y marcaríamos el resultado práctico, que sería llevar a la Cámara todos los antecedentes, notas, manifestaciones del Ministro, y entonces, en definitiva, sería el Parlamento el que dictaría la resolución.

Por tanto, señor Presidente, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo desearía hacer una observación a las manifestaciones del señor Diputado Viña.

Citar al señor Ministro de Hacienda al seno de la Comisión, tendría un inconveniente. El señor Ministro de Hacienda sólo, no representa al Poder Ejecutivo. Representan al Poder Ejecutivo, el Presidente de la República y el Ministro respectivo, o el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Si concurre el señor Ministro de Hacienda al seno de la Comisión y se le plantea este problema, puede ser que el señor Ministro tenga que consultar al Presidente de la República, y sus colegas, y perderíamos tiempo.

Pero si la Comisión admitiera el temperamento por mí propuesto, de acuerdo con la moción del señor Diputado Brena, y después de las manifestaciones del señor Diputado Carbonell y Migal, que se pasara una comunicación clara al Poder Ejecutivo, y que esa comunicación fuera entregada por una Subcomisión de la Comisión Investigadora al señor Ministro de Hacienda, que tendría la oportunidad de ampliar verbalmente los fundamentos de ésta. Entonces, el Ministro estará en condiciones mañana o esta tarde, de contestar, pero ya en nombre del Poder Ejecutivo, trayendo la opinión del Presidente de la República y o del Ministro respectivo o del Presidente de la República y sus Ministros.

Ese es el inconveniente que le veo a la proposición del señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Pero, doctor De la Fuente: el Ministro de Hacienda está muy bien enterado del asunto. Y si no está enterado, le será muy fácil al señor Presidente de la Comisión, cuando se le invite, enterarlo previamente.

Fíjese que es una cuestión de procedimiento, pero fíjese también que, en mi concepto, habiendo manifestaciones tan terminantes formuladas con respecto a este asunto, y que conoce el Poder Ejecutivo, parece que no corresponde eso, sino hacer el procedimiento lo más perfecto posible, y en conocimiento de ello, porque las manifestaciones que le hará el señor Ministro a la Subcomisión, serán o no serán perfectamente interpretadas, y el problema es muy serio.

En cambio, si el señor Ministro concurre a la Comisión, y con taquígrafos hace su exposición, ya el problema deja de ser nuestro. El problema tiene que pasar con todos los antecedentes al Parlamento.

Fíjense que la Subcomisión delegada jamás podrá interpretar en un problema político tan profundo como sería éste, en una discrepancia, si es que existe; y entonces me imagino que la posición de los Partidos irá a ser difícil para muchos.

Por eso, pues, considero que la mejor manera es que todos los grupos políticos —que felizmente están representados en esta Comisión— puedan oír de boca del señor Ministro los argumentos que tiene. Con eso vamos ganando muchísimo. Iríamos a la Cámara llevando los argumentos de fondo del Ejecutivo y al Parlamento lo colocaríamos en una situación especial.

En cambio, una nota, siempre tiene evasivas, malas interpretaciones, y vemos que esta misma nota, que para nosotros y para muchos es clara, no lo ha sido en el concepto de otros legisladores, y así es el problema, en el concepto también del señor Ministro de Hacienda. Por eso considero que las manifestaciones de él son importantísimas.

SEÑOR MORA OTERO. — A pesar de eso, me parecería, ahorrando palabras —porque todos los Diputados conocen los antecedentes—, que esa moción, en el fondo, significaría una especie de debilidad de la Comisión Investigadora y del propio Parlamento.

Yo creo que de acuerdo mismo con los argumentos del señor Diputado Viña, es un problema que atañe a los propios fueros parlamentarios. En mi entender, la nota del Poder Ejecutivo desconoce las facultades del Parlamento de hacer investigaciones en los órganos dependientes del Poder Ejecutivo. Entendiéndolo así, dados los términos en que está concebida, esta Comisión no puede hacer otra cosa que ratificar su decisión de investigar en el Contralor de Importaciones, comunicándolo así al Poder Ejecutivo; y entonces, ampliando la nota enviada, ratificando lo dicho anteriormente, las razones que tuvo para hacerlo, las explicaciones que se consideran pertinentes si es que se piensa que el Poder Ejecutivo puede tomar otra interpretación distinta, y una vez hecho esto, si surge después la venida del Ministro, tanto mejor. Pero creo que previamente esta Comisión no tiene más remedio que ratificar su decisión de hacer la investigación, solicitando al Poder Ejecutivo la separación de los señores miembros de Contralor, creo que ahora queda solamente el Gerente General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está separado.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿El señor Secondi está separado?... ¡Muy bien!

Hacer todo eso, investigando de acuerdo con las facultades constitucionales que le son propias.

SEÑOR CARDOSO. — Esa era la finalidad de la moción: ratificar la comunicación, una por la vía de la Subcomisión, y otra por la vía de la invitación. Pero decirle al Ministro que lo que la Comisión desea es eso.

SEÑOR MORA OTERO. — Ya que ha habido una cuestión formal del Poder Ejecutivo, que ha comunicado su resolución en la cual dice en el último párrafo que sólo será por la vía del Ministerio de Hacienda, la Comisión, tomando en cuenta esa nota, tiene que contestar en los términos que yo creo que deben ser, ratificando esa decisión, y expresando al Poder Ejecutivo que la decisión de la Comisión es investigar el Instituto, de acuerdo con las facultades amplias que tiene.

SEÑOR BRENA. — Yo recojo la modificación del doctor De la Fuente y creo que lo que correspondería, entonces, de acuerdo con mi moción y con la modificación del doctor De la Fuente, sería lo siguiente: que se redactara una nota planteando las dudas en cuanto a lo que el Poder Ejecutivo establece en ese párrafo, que no dice, como expresa el doctor Mora Otero, que "sólo por intermedio". No. Dice el Poder Ejecutivo "por intermedio". Está redactada en una forma vaga. Observada objetivamente no significa...

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

Yo podría admitir que hubiera una vaguedad, pero en mi entender en la forma como lo establece da un camino casi seguro. Entonces podría redactarse la nota, por lo menos para contemplar su posición, diciendo que la Comisión —dados los términos en que está redactada la nota— pudiera creer que en una de esas lo que quiere el Poder Ejecutivo es limitar su acción. Como eso no lo admite, la Comisión le reitera...

SEÑOR BRENA. — No tengo ningún inconveniente. Todos expresamos nuestros puntos de vista respecto al derecho amplio de investigar; pero evidentemente aquí, esta observación que hacía "La Mañana", respecto a algunos de los puntos que yo planteaba, estableciendo su coincidencia, es interesante. Decía que el asunto, a pesar de su trascendencia, no tiene conocimiento de que se haya planteado en Consejo de Ministros.

Realmente si el Poder Ejecutivo tuviera una posición radicalmente contraria a la investigación, con esa tesis —y esa sería una tesis—, es decir, que solamente por intermedio del Ministerio de Hacienda, la Comisión Investigadora parlamentaria puede investigar en un organismo de su dependencia, evidentemente no sería cuestión del Ministro, sino del Poder Ejecutivo, y esto tendría que haberlo resuelto en una forma un poco más formal.

De manera que abro el camino, pero no me niego a que la Comisión diga su punto de vista, y hasta que se exprese que la Comisión ha interpretado que esa podría ser una tesis con la que no estamos de acuerdo; que eso se diga en una nota redactada con toda la diplomacia del caso y se le envíe al Poder Ejecutivo por intermedio de una Subcomisión, incluso hasta para tener la oportunidad de hablar con él, diciéndole que todos los sectores están de acuerdo en el sentido de que las facultades de la Comisión son amplias, y que el Parlamento tiene derecho de hacer una investigación según su estilo, no por intermedio de un representante del Poder Ejecutivo. Insisto en esto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voy a decir dos palabras con respecto al tema, sobre el cual hablamos ya bastante. Estoy casi con ganas de manifestar que me adhiero a todos los conceptos que se han emitido en esta sesión, concepto de orden doctrinarios, desde luego. De tal manera, no me parece que haya contradicción entre ellos; po-

drá haber una cuestión de palabras, y hasta una cuestión de grado, pero en lo fundamental parece que toda la Comisión está de acuerdo. Ha de emanar ello, posiblemente, de tener ya todos opinión formada con respecto a lo que es la independencia de poderes, que si mal no recuerdo pretende definirse, en realidad, como una interdependencia, en el sentido de que ninguno de los Poderes del Estado está completamente separado de los otros, ni realiza una función específica que los otros no realicen a su vez.

El Poder Ejecutivo realiza, desde luego, como su nombre lo indica, los actos de ejecución, pero realiza también actos legislativos y actos electorales. Como la Cámara, tiene la función específica de legislar, pero es también un cuerpo judicial, es también un cuerpo electoral, realiza funciones de contralor.

Bien; teniendo así, los Poderes, esta diversidad de funciones agregada a su función principal y específica, es lógico que se pueden producir situaciones en que la esfera de actividad de un Poder pueda penetrar en la órbita de actividad de otro, y eso genera el conflicto.

¿Cuál es la manera de evitar el conflicto? Parecería que la manera está en aplicar en una exacta medida la actividad impuesta por una necesidad funcional. La Cámara tiene la necesidad de controlar. Cuando controla se ve en el caso de recurrir o de intervenir en la espera de otros Poderes de Estado según sea el Poder cuyo contralor especial va a realizar en este caso; y el otro Poder del Estado —en este caso el Poder Ejecutivo— tiene la necesidad funcional de garantir el ejercicio de la función, de no permitir que la función sea perturbada ni quebrada en su continuidad.

En el caso concreto de la investigación de la Oficina de Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Poder Ejecutivo tiene la necesidad funcional de mantener la regularidad y continuidad del servicio, y nosotros tenemos la necesidad funcional de ver lo que pasa allí, para servir los fines de la investigación.

Bien. Yo entiendo que las expresiones que pueden dar lugar al conflicto, son las siguientes: se instala la Comisión en la Oficina del Contralor de Exportaciones e Importaciones, o realiza la Comisión una inspección en esa Oficina? Hay una cuestión de grados. Si nosotros podemos realizar la inspección llamando, como se dice en jerga judicial, a antecedentes a nuestra sede, ya está satisfecha nuestra necesidad funcional. Si nosotros no podemos realizar esa inspección si no trasladándonos allá, será una cuestión de tiempo, será una cuestión material, tendremos que estar cinco minutos o cinco horas allí, en un despacho, en una dependencia, pidiendo los antecedentes o llamando a funcionarios. No existe la instalación, digamos así, jurídica, de la Comisión que traslada su sede allí; existe la permanencia de elementos de la Comisión, sean todos los integrantes de la misma o una Subcomisión; existe la permanencia de esos integrantes de la Comisión en una oficina, recogiendo los antecedentes que crean que deben recoger. Por eso decía yo que no considero contradictorios los conceptos que, en el orden doctrinario, se han emitido aquí esta mañana.

Yo creo que estamos de acuerdo, y parece en ello ser uniforme en que el derecho parlamentario, dadas las citas que aquí se han establecido, el derecho del Parlamento a inspeccionar y a establecer las medidas necesarias para que sus inspecciones sean eficaces, es decir, el cumplimiento de los fines que se propone.

Así, con esto, termino mi exposición, en cuanto a fijar mis puntos de vista en este asunto; pero me creo en el caso de hacer una aclaración, ya que se ha recurrido con frecuencia a una conversación telefónica que tuve con el señor Ministro de Hacienda, por encargo de la misma Comisión.

Cuando la Comisión decidió por mayoría la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones, desde luego me sometí a lo que esa mayoría había dispuesto, y entonces se me dijo que hablara con el Ministro de Hacienda, anunciándole la intervención que había decretado la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, para hacer una pequeña aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Yo fuí autor de la moción, señor Presidente. El doctor Ferrer Serra propuso instalarse y tomar las medidas. Entonces yo dije que me parecía lo correcto saber si ya estaba autorizada o, por lo menos, si estaba en conocimiento del señor Ministro de Hacienda para hacer esa intervención, y me pareció lógico que el señor Presidente consultara telefónicamente al señor Ministro de Hacienda para anunciarle que íbamos a hacer eso.

SEÑOR PRESIDENTE — En virtud de eso, yo le trasmití al señor Ministro de Hacienda, y entonces el señor Ministro me dijo: "Mire: ¿qué es lo que se proponen, qué se va a hacer?" Yo le dije: "La intervención implica" —creo que utilicé la expresión esa— "que la Comisión tendrá que instalarse en la sede de la Oficina, a los efectos de realizar su cometido". El señor Ministro me contestó: "Para eso necesito tiempo. Tengo que pensar un poco qué es lo que se va a hacer". Bien. Es perfectamente lógico que el señor Ministro se tomara tiempo para pensarlo, y la prueba está en el tiempo que nos hemos tomado para definir la posición de si la Comisión puede o no instalarse en la sede de la Oficina de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ahora el señor Ministro no le niega a la Comisión; habrá que ver si se lo niega después. Y por eso me parece que cualquier moción que tienda a aclarar este episodio, será procedente. No le niega; le anuncia que se le suministrarán todos los antecedentes e informes; porque no le niega el derecho —aquí no está establecido— a inspeccionar por sí misma esos antecedentes y buscar esas informaciones donde crea pertinente que debe revisar y buscar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo insinúa en la nota.

SEÑOR MORA OTERO. — Lo condiciona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso creo que es procedente cualquier medida tendiente a provocar la aclaración.

Quiero, también, defender la posición de la Presidencia y de la Secretaría, en cuanto al texto dé la nota que se pasó al Poder Ejecutivo.

Me parece claro que la Comisión no tenía por qué comunicar otra cosa que aquélla que consistía en establecer que se solicitaba del Poder Ejecutivo la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Desde luego, no puede haber duda alguna para el Poder Ejecutivo que si nosotros pasamos esta comunicación y hacemos esa solicitud es para cumplir los fines de la investigación, porque de lo contrario, si la solicitáramos y no fuera para cumplir esos fines, la intervención con la separación de esos funcionarios, no realizaríamos un acto legislativo no realizaríamos un acto de una Comisión Parlamentaria, entraríamos casi a realizar un acto del Poder Ejecutivo: solicitando que eliminara a determinados funcionarios sin motivo, podría interpretarse que era para sancionarlos o simplemente porque los consideramos ineficaces. Pero no; eso no lo hubiéramos podido hacer. Para lo único que podemos solicitar la separación de un funcionario o de varios funcionarios, como en este caso, es para cumplir los fines de la Comisión, es decir, para cumplir los fines de la investigación.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR VIÑA. — Lo que le interesa, en el fondo, a la Comisión Investigadora, es realizar su función. Y las notas van a producir una dilatación de tiempo y ocasionar trastornos. Hasta ahora no se ha hecho ningún argumento valedero que no nos ponga a todos de acuerdo en intentar ver si en la mañana de hoy mismo se puede invitar al Ministro, con lo que ya tendríamos resuelto el problema. Si él se afirmara en la posición contraria, a la que entiende la totalidad de la Comisión ya el problema deja de ser nuestro y entonces tendremos que tomar las medidas del caso: enterarnos, reunir todos los antecedentes y llevarlos a la Cámara. Creo que en ese sentido vamos ganando mucho tiempo.

La nota tiene muchos inconvenientes. Hoy se redacta la nota, llega mañana; la considera el Ministro dentro de dos o tres días; el Ministro no contesta y estamos pasando un tiempo precioso porque, tenemos limitada nuestra acción. Me parece, entonces que lo correcto y lo expeditivo —y no veo que se hayan hecho argumentos contrarios al deseo de invitar al Ministro— es que se le invite y si él tiene inconvenientes se recurrirá a la nota.

Dejamos casi terminado el asunto con esa invitación. Es lo más práctico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión entiende que puede adherirse a la proposición del señor Diputado Viña?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Los que habíamos propuesto en el seno de la Comisión el envío de una Sub-Comisión, reiteramos esa propuesta, y aceptamos el envío de la nota. La Comisión Investigadora, por unanimidad, resuelve tal cosa...

SEÑOR VIÑA. — Perdemos mucho tiempo.

SEÑOR DE LA FUENTE. — No, señor Diputado, porque lo haríamos en el día de hoy y mañana nos volveríamos a reunir.

SEÑOR VIÑA. — Yo propondría más: que no hiciéramos debate con el señor Ministro Oirlo y nada más.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El debate viene.

SEÑOR VIÑA. — Si nos comprometemos a no hacer debate no se hace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Declaro que no tengo inconveniente en adherirme a que se invite al señor Ministro.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que no resuelve nada la venida del señor Ministro, porque tiene que consultar al señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — A mi juicio esta Comisión tiene que reiterar su propósito de investigar y aclarar, y podría agregar: como de tal párrafo surgirá el propósito de que el Poder Ejecutivo no le permitirá investigar en la forma amplia que consagra el texto constitucional, le hacemos saber que nosotros entendemos que de ninguna manera puede ser limitada esa facultad.

Eso es lo que yo entiendo que deberíamos hacer conocer hoy al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVERA. — Yo acepto el criterio del señor Mora Otero.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a votar en contra. Me mantengo en mi posición, porque significa una gran debilidad del Poder Legislativo ante el Poder Ejecutivo. Si hay que aclarar, no me niego a la aclaración. Pero la aclaración debe hacerse en el seno del Parlamento y no fuera de él. No me niego a las soluciones. No voy a provocar conflicto ni me interesa, porque provocado el conflicto, lo sostendremos hasta el final.

Creo que si hay que hacer aclaraciones, hay que hacerlas en el seno...

SEÑOR MORA OTERO. — El sentido de mi exposición no ha sido en ningún momento el de hacer una aclaración al Poder Ejecutivo. Ha sido una refirmación.

SEÑOR VIÑA. — Ahí está la discrepancia, porque el señor De la Fuente y el señor Brena, sostienen un criterio distinto, y cuando vayamos a redactar la nota, veremos cómo las discrepancias surgirán, ya que los señores Diputados sostienen el criterio de enviar una nota aclaración.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Aceptamos las dos cosas. Aceptamos las manifestaciones del señor Diputado Mora Otero. Una refirmación. No puede haber debilidad y es contestando otra comunicación. De manera que el Parlamento no pierde nada.

(Se suspende la versión taquigráfica por algunos minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Acabo de hablar con el señor Ministro de Hacienda, manifestándole las opiniones que había en Comisión en el sentido de que se le hiciera saber por nota o que se le invitara a concurrir al seno de la Comisión para expresar sus puntos de vista en este asunto

Me manifestó que en este momento le es absolutamente imposible trasladarse a la Comisión, pero que vendría en las horas de la tarde si ella se reuniera.

Pongo esto en conocimiento de la Comisión por si cree de utilidad esas manifestaciones.

SEÑOR CARDOSO. — La nota puede ir sin perjuicio de que se haga lo demás. Conviene hacer un intercambio escrito de los puntos de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me adhiero a cualquiera de las soluciones Hablé con el señor Ministro de Hacienda para saber si tenía algún inconveniente en concurrir en el día de hoy

Se va a votar si se le pasa una nota al Poder Ejecutivo por intermedio de la Mesa de la Cámara, de acuerdo con los precedentes...

SEÑOR SILVERA. — Sobre la base de cómo explicó el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR MORA OTERO. — A mi entender, esto significa que la Comisión, ante la nota del Ministro de Hacienda, toma una decisión, precisamente por los párrafos en que está concebida ésta, en el sentido de refirmar el derecho que tiene consagrado por la Constitución, de hacer, sin limitación, investigaciones a otros Poderes. Toma esta decisión, y reitera al Poder Ejecutivo su decisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nos exponemos a que el Poder Ejecutivo nos diga: "no le ha negado ese derecho".

SEÑOR MORA OTERO. — Muy bien, pero nosotros hemos sido suficientemente susceptibles para la defensa de nuestro derecho...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, ahora, si se envía la nota.

(Se vota: 9 en 11. — Afirmativa).

SEÑOR MORA OTERO. — Dejo constancia de mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto al texto, la Mesa cree que debe proyectarse en el seno de la Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que lo apruebe la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que el Poder Ejecutivo no ha negado a la Comisión el derecho a realizar la inspección. La inspección puede provocar la instalación de la Comisión por un rato, unas horas o días. No le tenemos que decir eso al Poder Ejecutivo, porque si le decimos que reiteramos nuestro concepto de que podemos realizarla, el Poder Ejecutivo puede acusar recibo diciéndonos que la reiteración no tiene en ese caso ninguna proyección con respecto a él, porque no ha negado ese derecho. Y puede decir: "Niego ese derecho a la Comisión", y el conflicto está planteado. Mientras que ahora, no está planteado.

SEÑOR MORA OTERO. — Existe el conflicto y ya lo había precisado en términos adecuados el señor Diputado Brena. De manera que hasta podría ser el encabezamiento de la decisión que tome esta Comisión y que da mérito a que se envíe al Poder Ejecutivo esa nota.

Como en vista de que ese párrafo podía interpretarse... (tal cosa).

SEÑOR BRENA. — Así podría empezarse.

SEÑOR MORA OTERO. — ...la Comisión resuelve. Sienta su tesis.

SEÑOR BRENA. — Está bien: que sienta su tesis. La Comisión por algo le va a decir al Poder Ejecutivo que tomó esa decisión. Le va a decir porque entiende que ese párrafo puede prestar a confusiones e interpretaciones dudosas

Y, frente a la posibilidad de otras interpretaciones, la Comisión deja constancia expresa de lo siguiente: primero, que es amplio el derecho de investigación; segundo, que puede constituirse para hacer inspecciones, tomar declaraciones, etcétera.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Dos o tres cosas.

SEÑOR BRENA. — Pero la Comisión no tiene derecho de constituirse permanentemente ahí, sino para hacer inspecciones o averiguaciones.

SEÑOR MORA OTERO. — Es otro problema.

SEÑOR TEJERA. — Lo que la Comisión tiene que hacer en la nota, es una reivindicación de fueros parlamentarios, que no lesione la jurisdicción del Poder Ejecutivo o las competencias del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discrepancia conmigo es que yo creo que el Poder Ejecutivo no nos ha negado el derecho o el ejercicio de esa facultad

SEÑOR BRENA. — Pero se parte de la base de que eso puede prestarse a interpretaciones dudosas, y frente a las interpretaciones dudosas, la Comisión reitera el derecho amplio de investigación que tiene en cualquier organismo del Estado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he votado en contra de la moción propuesta, por los fundamentos dados, y porque estimo que si hay que facilitar las aclaraciones del Poder Ejecutivo, cosa a la que me niego, para evitar conflictos de Poderes, la lógica aclaración se debe hacer en el seno del Poder que parecería ser agraviado por la nota del Ministro.

Nada más.

(Se redacta el proyecto de nota a pasarse al Poder Ejecutivo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la nota que se pasaría al Poder Ejecutivo.

(Se lee.)

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar mi voto respecto a esta nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo, señor Presidente, era partidario de la invitación al señor Ministro al seno de la Comisión. En el peor de los casos, hubiese aceptado el envío de esa nota, pero en otros términos. Considero, sin hacer mayores comentarios, que en ella no se defienden, con la altivez que debiera hacerse, los fueros del Parlamento. Por consiguiente, no voto el envío de esa nota al Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a solicitar que se nombre un Secretario ad-hoc, porque yo no refrendo una nota donde se llega a admitir la posibilidad de la discusión de las facultades de las Comisiones investigadoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se designará un Secretario ad-hoc.

SEÑOR RICHERO. — Propongo al doctor De la Fuente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores miembros están de acuerdo...

(Apoyados).

—Ahora, quedarían dos asuntos pendientes para considerar: el de la nota del doctor Graña y el de las 18 denuncias que están ensobradas.

SEÑOR VIÑA. — En primer término podríamos entrar tratar el asunto del doctor Graña.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que lo mejor sería que todos esos asuntos los tratáramos en otra sesión. Por de pronto, para el asunto de la nota del doctor Graña entiendo se anticipa un debate prolongado por el cambio de opiniones a que él se prestará, y cuando las cuestiones políticas interfieren, es bien sabido que los debates se dilatan enormemente. Además, adelanto que yo no podré quedarme por más tiempo, porque tengo otros compromisos.

SEÑOR VIÑA. — Yo, señor Presidente, haría una moción concreta: que una vez que la Comisión así lo entienda, entremos a considerar las dieciocho denuncias, para lo cual se podría colocar sobre la Mesa 18 sobres conteniendo cada uno una denuncia, y a medida que la Comisión lo resuelva, se tomaría uno y se iría tratando.

SEÑOR RICHERO. — Yo propongo que eso se discuta otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos sesionar mañana a las 9 horas.

(Apoyados).

—Se va a votar si los asuntos a que se ha hecho referencia se tratan en la sesión de mañana, a las 9 horas.

(Afirmativa).

(Se levantó la sesión a las 12 y 30).

Acta N.o 41

En Montevideo, siendo las diez horas y cinco minutos el día treinta de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Tomás J. De la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Antonio Richero, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Faltan con aviso los señores Jorge Carbonell y Migal y Carlos A. Silvera.

Iniciado el acto, se procede a abrir el sobre que contiene las dieciocho denuncias presentadas por los señores Ferrer Serra y Viña, resolviéndose con respecto a ocho de las mismas en la siguiente forma: **Denuncia N.o 3:** Expediente sucesorio de don José Segade, solicitar el mismo al Juzgado de lo Civil de 5.o Turno. **Denuncia N.o 2:** Pedir, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Consulado de nuestro país en el Paraguay, certifique la firma del señor César Luis Martín Nicola. **Denuncia N.o 4:** Solicitar por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Comisión Nacional de Subsistencias, los antecedentes relacionados con la fijación de precios para la venta de arroz. **Denuncia N.o 6:** Solicitar al mismo Ministerio y al Contralor de Exportaciones e Importaciones los antecedentes relacionados con las gestiones realizadas por la firma Travieso y Lestido, el 4 de diciembre de 1944 y el 11 de mayo del corriente año, para reexportar 90 automóviles. **Denuncia N.o 8:** Solicitar de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, el expediente relacionado con la licitación pública realizada, a fin de ampliar la red telefónica de Montevideo. **Denuncia N.o 11:** Solicitar del Ministerio de Obras Púbicas los expedientes relacionados con las concesiones acordadas a partir del 1.o de marzo de 1943, para instalación de líneas de ómnibus y micro-ómnibus al interior. **Denuncia N.o 7:** Solicitar del Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente que tiene relación con el privilegio industrial número 40. **Denuncia N.o 17:** Pedir al Banco de la República el expediente sobre solicitud de Bonos de la Caja Autónoma de Amortización, que realizara el Ferrocarril Central en los años 1939 a 1943, inclusive. Las presentes denuncias figuran en el orden que fueron presentadas.

Finalmente se resuelve invitar para el próximo jueves 1.o de noviembre a la hora diez el señor Raúl Pfeiff Guani.

No siendo para más el acto, se da por terminado, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.o 42

En Montevideo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Tomás J. De la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Antonio Richero, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Falta con aviso el señor Carlos A. Silvera.

La actuación de la Comisión consta en la versión taquigráfica que se adjunta.

Para constancia se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Carta del doctor Angel B. Graña

Montevideo, octubre 24 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Doctor José G. Lissidini. — Presente.

De mi mayor consideración:

En el día de ayer he recibido en mi estudio profesional la visita de cuatro señores que, invocando la condición de funcionarios de esa Comisión, me entregaron cuatro notas dirigidas al Presidente de "La Constancia S. A.", "Metalur S. A.", "Comercial del Uruguay S. A." y "Firmeza S. A.", sin indicación de la persona que ejercía tal cargo de Presidente.

Debo aclarar ante todo, que no ejerzo ningún cargo de Director de "La Constancia S. A." ni de "Comercial del Uruguay S. A.". Soy, en cambio, Presidente del Directorio de "S. A. Comercial e Industrial Constancia", firma que fundé en el mes de diciembre de 1939; y también soy Presidente del Directorio de "Comercial Uruguaya S. A. (Comercial)" desde su creación en el año 1943.

No carece de interés la aclaración, porque tengo entendido que existe otra Sociedad llamada "La Constancia S .A.", que según creo también preside el doctor Gervasio Posadas Belgrano, y a la cual no me liga ninguna vinculación.

En las cuatro notas se decía que se había designado a esas cuatro personas para "efectuar o realizar una compulsa de los libros de esa Institución"

Empecé por preguntar a esos señores cuáles eran los datos o qué clase de hechos deseaban aclarar mediante el examen de libros, a lo que me contestaron que no podían decírmelo, ni menos aún limitar o concretar la naturaleza de la misión encomendada, porque ignoraban el alcance que la misma tendría en lo futuro; que simplemente estaban encargados de efectuar un examen general de los libros de comercio de las sociedades citadas.

A eso contesté:

1.o) Que no siendo yo ni ninguno de los miembros del Directorio de esas firmas integrantes del Gobierno, entendía que estaba totalmente fuera del contralor y de la competencia de la Comisión que los había designado.

2.o) Que según la Constitución de la República, los papeles de los particulares, y mucho más de los comerciantes, estaban protegidos por el derecho a la reserva; y que dicha garantía constitucional quedaba ilegítimamente abolida si, sin hacerse ninguna acusación concreta, ni menos aún producirse semiplena prueba de nada, se pretendía una exhibición general de libros de comercio, con el fin de producir un debate parlamentario o periodístico sobre actividades lícitas y extrañas al cometido asignado a esa Comisión.

En consecuencia, les expresé que una vez que la Comisión hubiera precisado cuál era el hecho cuya averiguación se procuraba, mediante la diligencia de compulsa, volvieran a entrevistarme.

Pues bien, señor Presidente: he creído necesario ratificar por escrito ese concepto, en defensa de mi deber profesional, y del derecho que me asiste como ciudadano, no inferior en calidad jurídica, a todos los derechos conferidos al mismo Parlamento.

I

La competencia de la Comisión no alcanza ni puede perjudicar o menoscabar mi actividad profesional, sobre todo mientras no se impute concretamente un hecho que suponga un daño del interés nacional.

Sin perjuicio del respeto que tengo por la Comisión a quién me dirijo, y por todos sus integrantes, es evidentemente que su competencia no es ilimitada y que no puede legítimamente hacer, investigar o aclarar lo que le venga en gana.

La Comisión ha sido creada, como su nombre lo dice, para investigar sobre la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Sociedades Anónimas.

Ni yo ni ninguno de los miembros de los Directorios estamos en esa situación; no somos integrantes del Gobierno.

No se ha dicho ni menos se ha probado, que ningún miembro del Gobierno tenga o haya tenido intervención en ningún acto relativo a esas sociedades.

Siendo así, la Comisión no tiene competencia ni constitucional ni legal para emplear un método inquisitivo de oficio, y para exigir un examen general de libros de comercio, con la consiguiente exposición al comentario público de todos los actos de los comerciantes que deben mantenerse reservados.

A pesar de la generalidad de los términos de la ley de agosto 13 de 1945, la Comisión a que me dirijo no está autorizada para actuar sin cortapisas ni limitaciones, investigando todos los hechos que desee, de cualquier habitante de la República.

Esa ley se dictó con motivo; la averiguación de la conducta de los integrantes del Gobierno que formaban parte de Directorios de Sociedades Anónimas.

No se pueden aplicar las facultades de la Comisión ni la expresada ley con otro motivo cualquiera, o sin expresar motivo, simplemente con el ánimo de satisfacer la curiosidad de conocer cuáles son las actividades de las sociedades que dirijo.

Cuando se usa una facultad constitucional o legal sin atender a los móviles que la hacen legítima, existe abuso de poder.

Ese instituto del abuso o desviación del poder, se explica y se aclara con la teoría de los móviles determinantes.

El motivo es la consideración, de hecho o derecho, que lleva a un individuo a cumplir un cierto acto jurídico.

En el Derecho Público, la teoría de los motivos determinantes juega en la práctica un papel mucho más importante que en el derecho privado.

La idea fundamental del derecho público es que la actividad de los agentes públicos, el ejercicio de su competencia, no pueden tener otro motivo determinante que el mismo que la ley ha tenido en cuenta al reglamentar esa competencia y no otro

"La existencia y objeto de toda actividad, ha dicho Bonnard, están esencialmente condicionados y determinados por los motivos que están a la base de esa actividad. Y se entienden por motivos, los actos o las situaciones de hecho o de derecho que preceden, provocan o imponen una determinada actividad.

Por lo tanto: si por consecuencia de la existencia de ciertos motivos, una cierta actividad se produce, esa actividad será y deberá ser tal cual la imponen en ella misma o en sus modalidades los motivos que están a su base. En otros términos a ciertos motivos existentes, deberá corresponder una cierta actividad dada, y no otra. De suerte que si para cierta actividad han sido fijados de antemano sus motivos, esta "determinado de antemano también cuándo y cómo esa actividad podrá ser ejercida". (Bonnard, Précis, pág. 83).

La Comisión, por lo tanto, no tiene facultades constitucionales y legales para perseguirme en mi actividad privada, para impedirme el ejercicio al trabajo, para investigar mi conducta en lo que no tiene ninguna relación con el interés público.

Menos todavía puede ejercer sus facultades para averiguar sin objetivo concreto, los secretos confiados a mi reserva profesional.

Si existe un cargo concreto, en aquella que tenga relación con la competencia de la Comisión, debe ser precisado a fin de aclararlo y destruirlo.

Pero no es constitucional ni es legal ejercer facultades con un fin de simple curiosidad, o de simple observación, de actividades que nada tienen que ver con el motivo determinante de la creación de la Comisión.

Mucho más, y sobre todo, en el caso de la S. A. Comercial e Industrial "Constancia", creada por mí y otras personas en el año 1939, cuando nadie, a no ser adivino, podía suponer que un pariente mío ocupara la Presidencia de la República

Yo afirmo que esa Sociedad, así como cualquiera de las otras, no ha ejercido ninguna actividad que tuviera la menor relación con el Estado; que jamás ha obtenido ninguna resolución administrativa que la autorizara para nada, a no ser el reconocimiento legal de su existencia, obtenido en 1940. Esta sociedad se ha limitado a recibir dinero o títulos de deuda pública, de propiedad de terceros no residentes en el país, y a guardarlo por cuenta de los mismos.

Es una actividad perfectamente lícita, permitida por sus estatutos, y controlada por la Inspección de Hacienda, con la obligación de guardar la reserva que la ley impone a dicha Inspección.

Si se nombra una Comisión para investigar esa clase de actividades, tendrá competencia para ello.

Pero no la tiene, ni constitucional ni legalmente, una Comisión creada para otra cosa.

II

La medida dispuesta de modo general, impreciso y sin objetivo aclarado, viola el derecho a la reserva de la documentación de los particulares.

"Los habitantes de la República, dice el artículo 7.º de la Constitución, tienen derecho de ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad.

Los papeles de los particulares, agrega el artículo 27, y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Este derecho a la protección de la documentación privada, es uno de los más importantes entre los que corresponden a la personalidad humana.

No ha sido necesario ni para la doctrina ni para la jurisprudencia extranjera que ese derecho constara expresamente.

Pero, dice Geny, enérgicamente reclamado, el secreto documentario fué varias veces afirmado, sea en actos implícitos y de sentido neto, sea en declaraciones formales, por las Asambleas Revolucionarias.

"Ya el 25 y 27 de julio de 1789, a propósito de cartas dirigidas al Conde de Artois, embargadas por la policía sobre el Barón de Castelnau, Embajador de Francia en Ginebra, la Constituyente, luego de una discusión ilustrada por la intervención liberal de Mirabeau, manifestó su reprobación por las doctrinas sostenidas delante de ella en favor de la violación de la correspondencia de los enemigos del orden nuevo".

El 5 de diciembre de 1784, la Asamblea declaró que "conforme a los principios establecidos en la declaración de derechos del hombre y del ciudadano, el secreto de las cartas debe ser constantemente respetado; y se remite al Poder Ejecutivo para la ejecución de ese decreto".

Son todos ésos, al decir de Geny, testimonios autorizados de la conciencia colectiva, manifestándose en favor de un principio necesario al orden social contemporáneo.

Ello bastaría para asegurar un fundamento positivo a ese principio, cuyas profundas raíces se asientan en supremas nociones de justicia y de utilidad social.

Ahora bien; el principio de la inviolabilidad de la documentación cede ante una norma legal que lo deroga en un caso concreto, y con un motivo y fin determinados

Pero una simple ley no puede dejar sin efecto de modo general, absoluto y sin limitaciones para todos los habitantes de la República, el derecho que la Constitución les ha acordado.

Esa ley, con ese grado de generalidad, anula en sustancia el derecho constitucional y lo vuelve ilusorio. Así interpretada, la ley es inconstitucional, y no puede aplicarse.

III

En virtud de todo lo expuesto, pido al señor Presidente se sirva solicitar de la Comisión la determinación de los hechos concretos que la misma desea verificar; qué relación tienen esos hechos con la competencia de la Comisión, y qué tiene que ver con ellos el suscrito.

Tengo el honor de saludar al señor Presidente muy atentamente.

Angel B. Graña.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha sido citada para estudiar la nota remitida por el doctor Graña, quien manifiesta en ella el por qué impidió que los señores Contadores que están al servicio de la Comisión realizaran una investigación en libros de sociedades anónimas que él dirige.

Después de exponer en la nota —cuyo texto ha sido repartido entre los señores miembros de la Comisión— su criterio, el doctor Graña dice: "En virtud de lo expuesto, pido al señor Presidente se sirva solicitar de la Comisión la determinación de los hechos concretos que la misma desea verificar; qué relación tienen esos hechos con la competencia de la Comisión, y qué tiene que ver con ellos el suscrito".

Me voy a permitir dar brevemente mi opinión con respecto a esta nota, para estar, después, en condiciones de dirigir el debate.

A mí me parece que debe señalarse concretamente lo que se busca a través de esta indagación, para saber si ello está dentro de los fines de esta Comisión. El doctor

Graña manifiesta en su nota que ninguna de las sociedades, cuyos libros pretenden revisar los Contadores al servicio de la Comisión, ha intervenido en ningún asunto de carácter administrativo y no ha tenido con el Estado otra relación que la de pedir el reconocimiento de su existencia y que, por otra parte, ni él ni ninguno de los Directores de esas sociedades, integran ningún cargo de Gobierno. En esas condiciones, él considera que la Comisión no tiene por qué intervenir esos libros.

Desde luego plantear esto es plantear el problema del límite y alcance de una comisión investigadora parlamentaria, límite y alcance que debían estar determinados por la ley que reglamentara las funciones y facultades de esta clase de comisiones. Esa ley no existe; existe la disposición constitucional, pero no la ley que reglamente esa disposición. Es así que en muchas oportunidades se ha buscado, en ausencia el texto legislativo, dar el criterio que fije el límite de estas facultades de las comisiones investigadoras.

Las Comisiones investigadoras no pueden existir sino para cumplir uno de estos dos fines: o un fin exclusivamente legislativo de obtener los datos y antecedentes necesarios para legislar, o se designan para cumplir otra de las facultades cometidas al Parlamento, la función de contralor.

En este caso, estamos en presencia de una Comisión que tiene el segundo fin: vamos a controlar actos cumplidos en la Administración por hombres que están en la dirección administrativa como gobernantes. De manera que el alcance de la Comisión debe estar fijado por el límite de la facultad de contralor.

Para fijar, pues, el campo de acción de una Comisión o calificar el acto de la Comisión, hay que ver si cae, como lo he dicho, en el campo de la competencia de la legislación o del contralor, o, como lo afirma un tratadista, a quien se recurre generalmente cuando se estudian estas cosas, Duguit "El poder de las encuestas deriva del poder de controlar y no puede tener más extensión que este. Sobre materia sobre la cual no se posee poder de contralor, se carece de poder de investigar".

Esmein, por otra parte, agrega: "Instruye el que puede juzgar". Evidentemente, la Cámara no puede juzgar los actos de sociedades que actúan en la órbita o en la esfera del derecho privado.

Jiménez de Aréchaga, por su parte, agregaba: "Las Comisiones Investigadoras, cuando no responden al propósito definido de facilitar la tarea de legislación o responder a fines inspectivos, —pero fines inspectivos que se refieren exclusivamente a una determinación, de responsabilidades, la de aquéllos que son responsables ante el Parlamento. Lo que hacen las Comisiones Investigadoras es documentar a la Cámara para que ésta haga uso de su facultad de responsabilizar a los funcionarios públicos".

Hay que entender que este sentido de responsabilidad no se remite al sentido de la responsabilidad política como cuando se afirma: "Los Ministros son responsables ante el Parlamento", sino al sentido de la responsabilidad funcional, no en el orden político sino en el orden del ejercicio de la función administrativa. Parecería que este concepto, que ha sido recibido como puede establecerse por la doctrina, tuvo un principio de consagración legislativa y debió ser ley, si no hubiera sido porque quedó interrumpido el proceso de la misma a raíz de una pequeñas diferencias entre un proyecto sancionado por la Cámara y el mismo a sancionarse por el Senado que rectificaba en algunas cuestiones de detalle el de la Cámara, razón por la cual debía ir el proyecto a la Asamblea General. Pero es notable establecer que en ambos proyectos, en una referencia concreta al asunto que estamos discutiendo, coinciden las dos Cámaras.

El artículo 10 del proyecto de la Cámara dice: "Ninguna persona puede ser obligada, en calidad de testigo o de perito, a dar a conocer a las Comisiones parlamentarias de investigación los secretos de la profesión, industria o comercio ejercido por él o por los miembros de su familia".

El mismo artículo del proyecto de la Cámara de Senadores dice: "Ninguna persona puede ser obligada a dar a conocer a las Comisiones parlamentarias de investigación los secretos de la vida privada, la profesión, industria o comercio ejercido por él o por los miembros de su familia, ni informar en contra de estos últimos".

Estos proyectos recibieron la aprobación de hombres tan expertos en esta materia como Jiménez de Aréchaga, Manuel B. Otero y el doctor Ramírez. Parecería, a través de esto, que no solamente existe un principio de opinión legislativa, sino mismo la opinión de la Cátedra que en materia constitucional ha tenido mayor prestigio en la Facultad de Derecho.

Por estas consideraciones, me inclino a aceptar las observaciones que formula el doctor Graña y a solicitar que la Comisión establezca concretamente cuáles son los puntos objeto de su investigación.

Fortifica un poco más esta posición, cuyo esbozo doctrinario he tratado de establecer, el hecho real de que el doctor Graña, así como los miembros de los Directorios de esas sociedades, no son hombres de Gobierno. Estamos aquí para averiguar la situación de hombres del Gobierno directores de empresas privadas y éstos no lo son. Tampoco, haciendo valer la afirmación del doctor Graña —cuestión a constatarse— estas sociedades no han realizado ni cumplido ningún acto ni ninguna gestión de carácter administrativo que podrían ser motivo de investigación, ya que esos actos administrativos pudieron ser cumplidos en forma irregular para beneficiar a una de estas empresas. Pero, no habiéndose realizado en su beneficio ningún acto administrativo, la razón de investigar también parece desaparecer.

Estas son las observaciones que yo formulo con respecto a este tema y agradezco a la Comisión me haya permitido realizarlas desde la Presidencia de la misma.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, fuí el que solicitó la medida que en este momento considera la Comisión, ante las observaciones que formulara el doctor Graña.

No tengo inconveniente ninguno en aceptar el planteo hecho por el doctor Lissidini, de que tenemos que estudiar cuáles son los fines de la Comisión.

En primer término, es de todos conocido que de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución, los fines de las Comisiones Investigadoras pueden ser legislativos o de contralor. Surge evidentemente que esta Comisión tiene fundamentalmente una finalidad de contralor, sin querer desconocer que estas dos calificaciones no son netas, porque, lógicamente, luego de una investigación, la propia Comisión puede deducir las medidas legislativas tendientes a impedir la repetición de los hechos que ha considerado irregulares y que han motivado la investigación. Pero yo acepto el planteo hecho por el doctor Lissidini, y acepto también el planteo que él hace a través de las palabras de Duguit, diciendo que cuando se carece de la facultad de controlar, se carece también de la facultad de investigar. No son las palabras textuales, pero el sentido es ese. Y entonces, si yo acepto esa posición, tengo que determinar, para seguir pidiendo la medida, que los hechos a investigar caen dentro del contralor que debemos ejercer de las actividades del Poder Ejecutivo en este caso concreto.

Yo podría hacer una historia muy larga. Más o menos en el mes de junio de 1943 empezaron a llegar a la República, una serie de capitales extranjeros, que la doctrina llama "capitales golondrinas", "capitales foráneos" o, como decía Roosevelt, los "capitales que calientan las manos". Llegaron en gran cantidad. El Banco República se alarma; pide medidas para tratar de parar esa entrada de capitales. El Poder Ejecutivo se niega, y recién un año después, el propio Banco de la República toma las primeras medidas para impedir la entrada de los capitales extranjeros.

Este es un hecho. Es público y notorio. De él se ha hecho referencia en dos intervenciones en Cámara que ha tenido el Ministro de Hacienda, y él está probado en la propia Memoria del Banco de la República. Primer hecho a constatar.

Segundo hecho constatado por la Comisión: obra en los expedientes que tiene la Comisión en su poder, que una de las sociedades anónimas, presidida por el doctor Graña, con un capital de $ 100 000 00, tiene depositada en distintos Bancos de plaza, la suma de $ 20 000 000 00. Los integrantes de esta Sociedad, por regla general, salvo el doctor Graña y el procurador del estudio, señor San Román, son todas personas extranjeras, y estos capitales, tengo la certidumbre absoluta de que son capitales extranjeros que fueron depositados en las cuentas de estas sociedades. Una sociedad tiene $ 12:000.000 00. Quedan tres sociedades anónimas más, cuyos balances no se conocen porque no han sido comunicados, hasta hace un mes y medio —fecha en que yo estuve en la Inspección de Hacienda— a la Inspección de Hacienda, como debiera, de acuerdo con los mandatos legales.

Es necesario saber qué cantidad hay ahí para poder derivar el por qué de la oposición que ha tenido el Poder Ejecutivo, para no tomar las medidas cuando las solicitó el Banco de la República. Y estamos frente a un acto de gobierno bien evidente, y en una parte donde está interesada una persona completamente allegada al Presidente de la República, como es el doctor Graña, y como es el señor San Román, procurador del estudio presidencial.

Estos hechos obligan a investigar, y es por eso que yo pedí que se determinara el monto de los depósitos bancarios de todas esas sociedades anónimas, y a quién pertenecían esos depósitos; porque estos depósitos, señores, figuran en los balances de esa memoria, en el debe y el haber.

Quiere decir que esas compañías sólo obran como simples

depositarias de dinero que no les pertenece, de valores que no les corresponde.

Podría leer, si la Secretaría me hace el bien de traerme la carpeta correspondiente a "Constancia", para que se vea la importancia que tiene esta investigación, hechos que han sido reconocidos, por otra parte, en su primera deposición ante esta Comisión, por el doctor Graña.

El doctor Graña dice en su primera declaración, que dos de las sociedades anónimas sólo funcionan para tener valores en cartera, es decir, para realizar la misma operación que realizaba "Constancia S. A.".

Y hay hechos típicos que obligan a determinar que se llegue a la investigación: Sociedades que tienen capitales depositados; por ejemplo, "Constancia", tiene depositado en el Banco Comercial, en cuenta corriente, pesos 11:043.000.00; en el Banco de Londres, $ 300.000.00; tiene fondos bloqueados por $ 600.000.00; tiene acciones de otras sociedades, por $ 200.000.00; aparece con un activo de $ 12:334.000.00 cuando sólo tiene un capital de $ 100.000.00 y sólo produce utilidades, de acuerdo con la memoria que se eleva en marzo de 1945, por $ 765.08.

Todo esto está demostrando que aquí hay algo irregular, algo que necesita la investigación de la Comisión, máxime si no podemos olvidar aquella diferencia de criterio que existía entre el Banco de la República y el Ministro de Hacienda, respecto a la entrada de los capitales extranjeros.

¿No puede acaso haberse movido la oposición, en un principio, del Poder Ejecutivo, para que entraran precisamente esos capitales al país, para que entraran los capitales de sociedades anónimas presididas por el doctor Angel B. Graña, hijo político del Presidente de la República, cuyo otro Director es el señor Ernesto San Román, procurador del estudio del doctor Amézaga, y cuyos otros integrantes —no quiero extenderme— como el señor Meller en esta sociedad —no conozco más— era anterior director y Presidente de la misma, y figura en las Listas Negras?

Son hechos esos, que obligan y determinan la investigación. Vamos a investigar cuál puede haber sido el móvil de un acto de gobierno, y para saberlo, tenemos que averiguar los balances, conocer los balances de estas Sociedades y determinar quiénes son los depositarios, y para qué y con qué objeto se ha depositado ese dinero.

Yo podría seguir extendiéndome; podría considerar ese proyecto que va a entrar a consideración de la Cámara dentro de pocos días; porque hay gente que asegura que la finalidad concreta de estos capitales es la compra de las sociedades incluídas en las Listas Negras, para lo cual, el Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto proponiendo la liquidación o venta de todas esas sociedades. Y hay gente que asegura con precisión de detalles, que esos fondos están esperando la sanción de ese proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, para realizar la compra.

Todo eso, señores, creo que determina que estos actos de esas sociedades anónimas caen dentro de la esfera del contralor del Poder Legislativo y, por ende, dentro de la esfera de investigación, aceptando el planteo del doctor Lissidini, que puede realizar esta Comisión.

Por el momento, sólo he querido expresar los fundamentos que me han llevado a solicitar la investigación.

Rápidamente en dos palabras, puedo asegurar a la Comisión que se va a hacer hincapié en el artículo 27 de la Constitución de la República, que habla de los documentos secretos o de los documentos de las personas privadas. Pero hay que tener una consideración especial. Dice así: "Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o intercepción sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Ya el propio artículo 27 de la Constitución establece la excepción: "por razones de interés general". El interés general está en este caso en el contralor de la acción del Poder Ejecutivo, y es por eso que el Parlamento ha sancionado una ley.

Y después el doctor Brena debe recordar conmigo, de que no es tan absoluto ya el principio del secreto o de la inviolabilidad, mejor dicho, de los papales particulares.

En diversas investigaciones se ha acordado el derecho de examinar; y no sólo en investigaciones, sino por leyes ordinarias y corrientes, buscando un interés superior: el interés general. Se han dado autorizaciones a distintos organismos para revisar los libros de las casas de comercio y extraer las conclusiones que de ellos sea conveniente. La ley del Consejo de Salarios por ejemplo, faculta al Consejo de Salarios para examinar la contabilidad de los mismos. Y es lógico, porque prima sobre el interés particular de las personas, el interés general de la colectividad.

Y en este caso, estamos en un caso igual.

Yo no quiero extenderme sobre las consecuencias de la entrada de los capitales extranjeros. Todos los miembros que están en la Comisión saben las consecuencias que pueden tener en un momento determinado, cuando llegue una fuga de los capitales que nadie ni nada podrá detener.

Todos estos hechos, rápidamente, demuestran que la medida es pertinente, de acuerdo con los fines de la investigación, y es legal y constitucionalmente admisible.

Por el momento nada más quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el estudio del asunto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

El doctor Graña en la nota que presenta hace en realidad tres argumentos para negar la facultad a la Comisión de realizar una investigación sin indicarle los motivos determinantes: primero, que él no integra cargos de Gobierno; segundo, que en las cuatro sociedades que serían investigadas, no existen operaciones con el Gobierno o de hombres de Gobierno; y, tercero, que la doctrina admite que las Comisiones parlamentarias tienen sus motivos determinantes y que en cierto modo, en particular, tiene el derecho de conocerlos.

Por eso, al final de la nota expresa que desearía conocer cuál es el motivo o qué punto concreto tiene en cuenta la Comisión para ordenar la investigación.

Volvemos de nuevo al problema que se nos planteó antes, días pasados, es decir, a las facultades de las Comisiones investigadoras.

Yo, en varias oportunidades, en la Comisión, he dicho que las Comisiones investigadoras parlamentarias no tienen más límite que la discreción. Claro que esto necesita, también, una aclaración particular.

En ese libro de Andreosis sobre las facultades implícitas de las Comisiones investigadoras, figura la jurisprudencia de muchos países, la francesa, la americana, la inglesa; especialmente la americana, caracterizada por el número extraordinario de investigaciones que se han hecho a lo largo de la existencia parlamentaria en aquel país, y figuran, además, una cantidad de proyectos de reglamentación de facultades, especialmente en la Argentina. Proyectos de Lisandro de la Torre, proyectos de Figueroa, proyectos de Palacios, de Comisiones parlamentarias, etcetera. Y en casi todos ellos se delimitan las falcultades generales de las Comisiones parlamentarias que son más o menos las que nosotros hemos indicado en la nota que se le envió al Poder Ejecutivo en el día de ayer o anteayer, es decir, derecho a realizar interrogatorios; llamar a su seno testigos, particulares o funcionarios públicos; derecho a solicitar toda clase de informaciones; derecho de revisar libros y derecho de constituirse accidentalmente en oficinas públicas o en lugares privados con la facultad de realizar inspecciones sobre puntos determinados y concretos.

De modo que los proyectos de reglamentación y la doctrina, estarían acordes en esto: en que las Comisiones parlamentarias tienen funciones amplias porque representan directamente las facultades que tiene el mismo Parlamento.

En realidad, el Parlamento delega en las Comisiones parlamentarias el poder que a su vez le ha delegado el pueblo.

Es cierto que se ha expresado, —también en la doctrina y a veces en algunos proyectos de reglamentación—, la tendencia a limitar las facultades de las Comisiones por entender que podía configurar un ataque al equilibrio y a las facultades propias de los tres Poderes del Estado.

Pero lo general, lo más legal, podría decirse así, es el reconocimiento de facultades amplias, considerando que estas Comisiones parlamentarias reciben poderes directamente del Parlamento, que a su vez los ha recibido del pueblo.

El señor Presidente en su sobria y fundada exposición, recordaba los proyectos de 1939. En la sanción de ese proyecto en la Cámara de Senadores, intervinieron juristas eminentes, como el doctor Ramírez, como el doctor Justino Jiménez de Aréchaga; intervinieron, además, personas muy calificadas en materia de derecho, como el doctor Jude, Manuel Otero, Hipólito Gallinal, etc., etc.

Y efectivamente, ese proyecto puede considerarse entre los proyectos tímidos, aunque yo siempre he observado —al estudiar estos antecedentes días pasados— que existe una cierta contradicción entre el proyecto mismo y la exposición de motivos que lo fundamentaba.

Señor Cardoso. — Apoyado!

Señor Brena. — La cita especialmente de Marshall, que sintetiza la doctrina americana sobre las facultades de las Comisiones investigdoras, que también reproduce el informe del doctor Lerena Acevedo, vendría a configurar cuando uno lo toma como fundamento para estructurar un proyecto, la interpreación de facultades amplísimas a las Comisiones investigadoras.

En cambio aquí se hace mención especial de Marshall y de la extensión de poderes que él reclama para las Comi-

siones investigadoras y en realidad, se establecen limitaciones al ejercicio de esa facultad por parte de esas mismas Comisiones.

En efecto, el Juez Marshall dice aquí: "Que una vez que el pueblo..."

En cambio, aquí se hace mención especial de Marshall. En efecto: Marshall dice aquí: "Una vez que el pueblo ha conferido..."

Y comentando este juicio del Juez Marshall, dice el informe: "Esta regla de interpretación es confirmada..."

Parecería, después de esta cita y este comentario, que el proyecto de reglamentación tuviera la misma amplitud. Sin embargo, no la tiene, comparado con el proyecto del año 32 y con otros proyectos que se han dado en la Argentina, donde se plantea el mismo problema que en nuestro país, es decir, que tienen Comisiones investigadoras y no tienen la reglamentación pertinente.

En este caso, y concretándome a los argumentos que invoca el doctor Graña, voy a decir lo siguiente: en el primer impulso de la lectura y teniendo en cuenta que esta Comisión, más que una comisión estrictamente jurídica es una Comisión política, como lo han expresado algunos señores diputados, especialmente el denunciante doctor Gilmet, comprendí un poco la resistencia que tiene el doctor Graña, sintiéndose un poco perseguido en la investigación parlamentaria, porque ha sido llamado dos o tres veces a declarar y nuevamente investigado, no siendo, evidentemente, un hombre de Gobierno. Pero como representantes de partidos de la minoría y lo que nos interesa, sobre las disputa políticas, son los procedentes y los antecedentes que se sientan cada vez que se discuten las facultades de las Comisiones investigadoras, me aparto de la naturaleza de esta investigación y de sus motivos, que son políticos, para concretarme al problema jurídico con el fin de que mañana, con motivo de otra Comisión investigadora que pudiera tener ésta o mayor trascendencia, no se nos pueda reprochar que en determinado momento fuímos en contra de lo que entendemos que es facultad implícita de la investigación, es decir, la mayor amplitud en el ejercicio de sus facultades.

Es cierto, cómo lo dijo el señor Presidente, invocando a Duguit, que existe quien puede juzgar. Pero, en este caso, ¿una Comisión investigadora puede juzgar?... Yo creo que sí, porque el argumento de Duguit, muy atacado por otros autores, —Andreossi, sobre todo, cita otras opiniones— limitaría las facultades de las investigaciones parlamentarias y las facultades judiciales de instruir, suponiendo que sólo el Poder Judicial puede instruir. Pero toda la doctrina universal admite que las Comisiones parlamentarias tienen facultades implícitas de carácter judicial y que aun cuando no esté reglamentada esa facultad de la instrucción, tienen un carácter implícito judicial.

El argumento de Marshall es ilevantable. Todo Poder, una vez que ha recibido una delegación, como las Comisiones investigadoras, que tienen una delegación del Poder Legislativo, deben gozar de la facultad de poder ejercerla y debe en consecuencia, tener todos los medios para llevarla a cabo. Debe existir una proporcionalidad exacta entre lo que establece la Constitución cuando delega una Comisión investigadora con fines simplemente de investigación o con fines de legislación y los medios de poder ejercer un poder tan enorme.

En realidad, el equilibrio de los Poderes se mantiene bien cuando se le da al Poder Legislativo la facultad amplia de investigar para ejercer el contralor de otros Poderes. Cuando se da, como decía el doctor Cardoso en la sesión anterior, al Poder más popular, que es el Poder Legislativo, la facultad de cuidar el mantenimiento de la órbita propia de cada uno de los otros Poderes, la manera de que se mantenga ese equilibrio es que el Poder Legislativo pueda ejercer esa facultad de contralor soberano de manera amplia.

Esto tiene relación con el segundo punto, es decir, que aquí no se investiga sobre lo que no se tiene poder, sino sobre lo que se tiene poder.

Relaciono esta afirmación de que se está investigando sobre lo que se tiene poder con la afirmación del doctor Graña de que no integra cargos de Gobierno. Esa puede ser una declaración valiosa a la que la Comisión puede conceder gran importancia; pero, en realidad, es un testimonio indirecto que la Comisión tiene derecho a averiguar: si integra cargo de Gobierno o si hay operaciones de hombres de Gobierno en los libros. No podría quedarse la Comisión con una simple declaración. De manera que si la Comisión investigadora tiene facultades para realizar inspecciones en las oficinas y en los libros de las oficinas, tiene también facultades para realizar inspecciones de libros en casas comerciales o en establecimientos particulares, sobre todo, cuando la propia ley que reglamentó sus atribuciones en este caso se las ha concedido de manera expresa.

De manera que el artículo constitucional —y en eso adhiero a lo que manifestaba el señor Ferrer Serra— no podía invocarse en contra de las facultades de la Comisión, ni podía ser un testimonio a favor de lo invocado por el doctor Graña, porque el artículo constitucional tiene la limitación de la ley de interés general y, en este caso, la Cámara consideró, por medio de una ley, la limitación de interés general. ¿Cuál es el límite del interés general? Poder realizar inspecciones de libros, de oficinas públicas o de establecimientos privados. De manera que existiría, además, la ley concreta que establece las limitaciones de interés general para investigar y que establece, en consecuencia, una limitación al artículo constitucional.

Dice el doctor Graña que él debe conocer los motivos determinantes e invoca una serie de testimonios, especialmente de ..... Sostiene que debe conocer los motivos concretos que va a investigar la Comisión. Eso me parece que no se puede exigir de ninguna manera. Ni siquiera las Oficinas del Estado pueden conocer de antemano qué es lo que la Comisión desea investigar. La Comisión puede tener sus razones en mantener la reserva para garantizar el sentido y la orientación de la investigación y va a abrir las puertas de esa reserva —si lo considera conveniente— o las va a cerrar, hasta el momento de producir su informe.

No quiero decir con esto que las Comisiones parlamentarias no tengan limitaciones de ninguna naturaleza. En el caso del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la Comisión no puede intervenir, como decía el señor Carbonell y Migal, ni siquiera para constituírse allí en forma permanente, perturbando con su presencia, con sus requerimientos, o con sus llamados a declarar el funcionamiento normal de los servicios. La regularidad, la continuidad de los servicios y su prestación, le corresponden al Poder Ejecutivo y él debe vigilar esa continuidad y esa regularidad; pero puede constituírse accidentalmente, indicando los motivos para una prueba determinada. Eso no quiere decir que se le avise anteriormente, si no que se trata de inpeccionar un lugar, inspeccionar una oficina, trasladarse a ella accidentalmente, llamando a declarar a un conjunto de funcionarios o testigos; pero siempre en forma accidental, de tal manera que no rompa la continuidad y la regularidad del servicio público, cuya responsabilidad compete al Poder Ejecutivo. Tiene, además, las limitaciones naturales que ella misma se puede imponer; es decir, que cuando la Comisión parlamentaria va a investigar una oficina pública o un establecimiento comercial, hay dos o tres criterios generalísimos sobre los que debe orientar su función en cuya apreciación ella es dueña, juzgando sobre la oportunidad la reserva o la discreción necesarias.

Cuando se nombra una Comisión preinvestigadora, esa Comisión debe recoger las denuncias de las personas que las ha formulado y apreciar su gravedad y su procedencia, y cuando se trata de indagaciones especiales de la Comisión ya nombrada, es decir, de la Comisión Investigadora, ella también tiene la facultad de establecer su oportunidad, su procedencia, su discreción o su reserva. De manera que ella es un poco la dueña de los motivos determinantes y no son factores extraños ni poderes extraños los que le van a indicar cuáles son los motivos determinantes.

De manera que, con este criterio y con este concepto sobre las facultades amplísimas de las Comisiones investigadoras, yo creo que en este caso, a pesar de que no exista reglamentación de facultades para su actuación, las Comisiones Investigadoras tienen el derecho de guardarse los motivos o las razones que tienen para realizar una investigación en libros particulares o de oficinas del Estado y que esas facultades de las Comisiones Investigadoras son amplísimas. De modo que si hay una resistencia, es natural que por la falta de esa reglametación nos encontremos un poco atados, ya que el Poder Judicial, a pesar de que la doctrina lo reconoce, no obra sino por la ley escrita.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

Seguramente el doctor Brena ha de convenir en que la falta de reglamentación influiría en lo que se refiere a indicar los procedimientos; pero nunca para limitar las facultades de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Dije hace un momento que, para mí, no es necesario que exista una ley para que esas facultades existan.

De modo que la Comisión tiene facultades de carácter judicial, implícitas para inspeccionar, para constituírse acci-

dentalmente en una oficina, y para inspeccionar en este caso, con ley especial, los libros de los particulares.

Ahora, el Poder Judicial plantea su problema y su duda. Lo ha planteado siempre. Si la Comisión parlamentaria le pide que traiga un testigo a declarar porque él se niega a declarar, o le pido que decrete la prisión de una persona que viene a declarar a la Comisión y dice no declarar, el Poder Judicial tiene una cantidad de reservas que prácticamente, hacen imposible el ejercicio de esta facultad implícita, que tienen las Comisiones Investigadoras. De modo que no es necesario que el Poder Ejecutivo lo decrete. Es el ejercicio de los poderes implícitos, pero tenemos la dificultad.

Ahora, en cuanto a la revisión de libros en establecimientos particulares, nosotros tenemos facultades, por la ley de agosto de 1945. De modo que lo podemos hacer. Lo que pasa, es qua la Comisión debe apreciar, y eso sí ella misma, severamente si quiere, la procedencia, la oportunidad, la discreción o la reserva de esa investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La necesidad.

SEÑOR BRENA. — La necesidad, teniendo en cuenta esta expresión de Marshall cuando dice: "El objeto principal, es que se haga de ese poder de investigación, un uso enérgico, y a la vez sabio, y la sabiduría depende de la propia Comisión, pero no de límites que nos impongan del exterior".

Este es el criterio que tengo en esta materia y, en consecuencia, correspondería en este caso, planteado el problema en estricto derecho, y de acuerdo con las facultades que tenemos, de realizar la investigación, si la Comisión considera, después de un análisis, que hay necesidad evidente, que hay oportunidad, que hay procedencia, para realizar esa investigación.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve. He oído con mucha atención, las intervenciones de los que me han precedido en el uso de la palabra, y aunque no tengo una cultura jurídica profunda ni disciplinada, tengo el suficiente sentido como para advertir cuando se entra en terreno vedado en esta investigación.

La Comisión Investigadora tiene una finalidad concreta, perfectamente determinada, no sólo por su denominación, sino por la discusión a que dió lugar su nombramiento, y por toda la actividad a que se ha dedicado hasta la fecha.

Anteayer cuando, creído yo que se podía liquidar este asunto y teniendo que salir para campaña, dejé dos líneas que escribí rápidamente en la máquina, al señor Presidente de la Comisión, concebidas en los siguientes términos: "He leído atentamente la comunicación del doctor Graña y hallo serios fundamentos a su actitud, al extremo de pensar que por vía de resoluciones de la Comisión en el sentido de intervenir donde no debe, puede llegarse a la abolición de las garantías constitucionales".

SEÑOR RICHERO. — ¡Apoyado!

SEÑOR TEJERA. — "El señor Graña no es gobernante, ni los demás miembros de las sociedades comerciales que integra están compuestas con hombres de gobierno, ni las empresas así integradas han realizado operaciones con el Estado. En tales condiciones, creo que es sumamente peligroso el procedimiento que se propone ya que nos exponemos a una acción judicial cuyas consecuencias son imprevisibles".

Yo entiendo perfectamente lo que dice el artículo 7.o, que creo que es el que citaba el señor Diputado Ferrer Serra. Las leyes pueden modificar las garantías y derechos que da la Constitución, aduciendo razones de interés general. Y éste podría ser un caso de interés general.

Pero oyendo las manifestaciones del doctor Ferrer Serra, yo comprendo que puede haber algo dudoso o poco claro, en las operaciones a que se dedican las sociedades que integra o preside el doctor Graña, operaciones que podrían ser motivo de una investigación. Pero de una investigación no por esta Comisión, sino por otra Comisión, que se nombrara al efecto.

Yo me sentiría dispuesto a votar en la Cámara el nombramiento de una Comisión Investigadora, para conocer cuáles son las actividades a que se dedican estas sociedades, y cómo es que sociedades integradas con tan poco capital, tienen depósitos tan exorbitantes, a qué responden esos depósitos, con qué finalidades llegaron al país. En fin, todo lo que al respecto se considerara necesario saber con fines legislativos, o de cualquier otra naturaleza. Pero no me siento dispuesto en este instante, a votar la investigación en estas condiciones.

Yo declaro con absoluta honradez, que no veo en este episodio que pueda aplicarse en ningn aspecto la finalidad de la Comisión o los fines de la Comisión, a la investigación que se pretenden realizar.

De manera, señor Presidente, que yo voto en el sentido expresado, o fundamento mi posición, señalando concretamente lo que ya dije: que creo que puede existir motivo para una investigación de otra naturaleza, investigación que no puede realizar esta Comisión, que tiene una finalidad concreta, y que me sentiría dispuesto a votar en el Parlamento, una Comisión con la finalidad expresa de investigar las actividades de esas empresas.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo, señor Presidente, voy a juzgar el problema especialmente con un criterio político.

En primer término, porque nosotros tenemos en la declaración de principios de nuestro Partido, estampada como un punto esencial, el problema de que estamos por defender consecuentemente las cuestiones establecidas en la sección II de la Constitución, y especialmente lo que se refiere al artículo 27 de que "Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse registro, examen o interceptación sino conforme a las Leyes que se establecieren por razones de interés general". Para nosotros, un partido obrero que sabe cómo a veces se interpretan determinadas leyes, con el fin de detener el progreso democrático de un país y negar las libertades individuales, esta discusión que estamos haciendo sobre este problema, tiene un interés capital.

Creemos que sería muy peligroso —y acertadamente lo dijo ya el señor Diputado Tejera—, que por este camino se puede llegar a violar las garantías constitucionales en el país. Por esas razones, yo veo con este criterio político, un gran peligro de que las facultades que tiene esta Comisión, para investigar las sociedades en que participen integrantes del Gobierno, se amplíen a nuevas sociedades, traspasen los límites que tiene asignados, para entrar a investigar, sin discriminar en nada, y además de un gran peligro, veo un antecedente que puede tener graves consecuencias para el futuro del país, que puede afectar, en determinado momento, los intereses de instituciones populares, de sindicatos obreros, y hasta de partidos políticos.

Una Comisión tiene las facultades que el Parlamento le da. El Parlamento le dió la facultad de investigar en las sociedades en que participan integrantes del Gobierno, En este caso la Comisión traspasa los límites. Siguiendo este mismo camino, mañana se puede investigar toda una serie de cuestiones, llegando a una situación de sobresalto en todo el país y llegándose a una situación en que, incluso, se puedan tomar medidas de persecusión, como ser la de intervenir diversas instituciones populares, etc.

Yo creo que los peligros de la ampliación que se pretende dar a las facultades de esta Comisión, a través de los hechos, deben evitarse, porque, además, en vez de centrarnos a los problemas para los cuales el Parlamento nos ha nombrado, nosotros derivamos en esa ampliación hacia otras cuestiones y con un fin político.

Entonces yo, de acuerdo con toda la experiencia que hay en estas cuestiones, en el sentido internacional, creo que esta Comisión tiene que terminar su trabajo lo más rápidamente posible, porque no es justo eternizarlo trayendo la conmoción pública en todos los órdenes de la vida de nuestro país. Creo que si queremos seguir investigando sobre nuevas cuestiones, tenemos la posibilidad de hacerlo, por la vía de la Ley. Quien tenga datos suficientes sobre compañías que se hayan instalado aquí con fines de apropiarse del comercio, de la industria y de la banca, estableciendo paulatinamente cierto predominio monopolista, puede, por medio de la ley, impedirlo, fundamentando los motivos de la ley, o, si es necesario, ampliando esos datos por la vía de una nueva Comisión Investigadora capaz de producir todos los elementos de juicio necesarios para basar entonces la necesidad de una ley.

Entonces, considerando así brevemente estas cuestiones, yo digo que en este caso acompaño la posición del Presidente de la Comisión y del señor Diputado Tejera en el sentido de que nosotros aquí estamos pasando los límites que tenemos asignados y que, por consecuencia, quien quiera investigar concretamente sobre esas sociedades, sobre las cuales contesta el doctor Graña, que lo plantee en el Parlamento y solicite una nueva Comisión Investigadora y el Parlamento juzgará si es pertinente o no.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me voy a pronunciar en este caso colocándome en la misma posición en que me coloqué en la sesión anterior, es decir, ante una cuestión de principios, prescindiendo del aspecto político del problema, sobre el que yo me he definido con toda claridad en esta Comisión y en la Cámara, sin lugar a ninguna duda.

Yo no asistí a la reunión de la Comisión en que se resolvió la ampliación en esas sociedades anónimas, pero parto de un hecho: si la Comisión por mayoría o por unanimidad, resolvió esa ampliación, fué porque creyó que ella caía dentro de sus finalidades, es decir, investigar posibles situaciones de implicancia de hombres de Gobierno.

A mi modo de ver, el hecho esencial que invoca el doctor Graña para oponerse a la inspección está contenido en un párrafo que dice así: "Esa Ley (se está refiriendo a la Ley de agosto 13 de 1945), se dictó con un motivo: la averiguación de la conducta de los integrantes del Gobierno que formaban parte de Directorios de sociedades anónimas, y yo aseguro que en los Directorios de las sociedades anónimas que se quiera inspeccionar no hay ningún integrante de Gobierno". Y yo pregunto: ¿y cómo sabe el doctor Graña que no hay relación, que no hay ninguna relación entre esa compulsa y las finalidades estrictas de la Comisión? Podría, por ejemplo, —me coloco absolutamente en el terreno de las hipótesis— tener la Comisión en determinado momento la presunción de que podría encontrarse en la inspección de esas sociedades la prueba de una acción ilícita de un miembro del Gobierno; podría la Comisión tener la presunción de que una de las personas que actúan en los Directorios de las sociedades anónimas es representante desimulado, o es un personero disfrazado de un miembro del Gobierno; que un miembro del Gobierno tiene, a través de una de esas personas, intereses determinados en una de esas sociedades.

El doctor Graña dice que realizar esa investigación es aplicando las facultades constitucionales o legales sin atender a los móviles estrictos de la investigación significa un abuso de poder.

Claro está que yo no tengo versación en esta materia, pero pienso que si esto existiera, al doctor Graña le quedan las acciones correspondientes para reivindicar sus derechos lesionados. Pero insisto en que a priori nadie puede afirmar que el hecho de que en ninguno de esos Directorios haya miembros de Gobierno, autorice a afirmar o autorice a admitir que ese sólo desestima por completo toda posibilidad de que un miembro de Gobierno pudiera tener una intervención lícita o ilícita en esos Directorios.

El doctor Graña dice que la Comisión no puede ejercer sus facultades para averiguar sin objetivo concreto. Y aquí yo hago la misma pregunta: pero, ¿cómo sabe el doctor Graña que la Comisión no tiene ningún objetivo concreto? El objetivo concreto puede ser ese hipotético que yo esgrimía de ser necesarias sus reservas, como lo apuntaba el doctor Brena.

Más adelante dice, en el mismo orden de ideas: si se nombra una Comisión para investigar esa clase de actividades, tendrá competencia para todo lo que se refiere a las sociedades que son motivo de problema en este momento, pero no la tiene ni constitucional ni legalmente una Comisión creada para otra cosa.

Yo presumo que si esta Comisión, en una de sus últimas reuniones, resolvió que sus técnicos realizaran esa inspección, era porque entendía que la inspección era para la cosa que determinó la creación de la Comisión Investigadora. Si no, no podría haberlo resuelto; si no, estaría mal y correspondería en ese caso la reconsideración, pero no por los motivos que invoca el doctor Graña.

Antes de terminar este breve fundamento de voto, yo quiero recordar, además, como lo decía el doctor Brena, que la ley de agosto de este año, votada por el Parlamento expresamente para dar facultades a esta Comisión, es terminante, y así como era en cierto modo la razón del artillero en el problema que tratamos el otro día, ante la nota del Ministro de Hacienda, resulta también una razón de la misma índole ante la cuestión que estamos tratando hoy.

Yo creo, pues, que la Comisión, a menos que reconsidere el asunto y llegue a la conclusión de que no hay motivo para la investigación si mantiene su punto de vista de la conveniencia, a los efectos del cumplimiento de sus fines, de esa inspección, la Comisión debe mantener la resolución adoptada en sesiones anteriores y creo que podría contestársele al doctor Graña que los hechos que se desean verificar entran en la competencia de la Comisión, sin entrar a determinar.

Se ha insinuado, en el curso de esta deliberación, que esta actitud podía conducirnos al desconocimiento de garantías constitucionales; caeríamos en eso que alguna vez se ha dicho de lo "de la dictadura del Parlamento". Yo siempre he creído muy difíciles las dictaduras de los Parlamentos. Desde luego, muy difícil actos dictatoriales de organismos como éste que integramos, en el que están representados todos los partidos políticos que integran el Parlamento. Yo creo que al adoptar esta posición, no ejercemos un acto de dictadura parlamentaria y que, por el contrario defendemos, como yo lo decía días pasados, los fueros del Poder más débil.

Repito, señor Presidente, que mi definición en este problema es, desde un punto principista y al margen de los intereses políticos que debajo del mismo puedan moverse.

Concreto, pues, mi exposición, en el sentido de que la Comisión, si es que mantiene su punto de vista respecto a la conveniencia de esa inspección, debe llevarla adelante y que, como estas cosas, claro está, deben hacerse con discreción y con serenidad, debe, en mi opinión, contestarse el recurso interpuesto en forma correcta, por el doctor Graña, ante nosotros, haciéndole saber que los hechos que la Comisión desea verificar en estas sociedades entran dentro de la competencia de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere hacer una aclaración, porque el señor Diputado Cardoso se refirió a una resolución tomada por la Comisión. No hay resolución ni se debatió sobre este asunto. Lo que pasó fué lo siguiente: El señor Diputado Ferrer Serra pidió unas diligencias y hasta se le cometió al mismo doctor Ferrer Serra que diera instrucciones a los Contadores. Las diligencias eran para realizar esta compulsa de libros. Al menos, yo admití eso, sin discusión alguna, suponiendo que esas sociedades anónimas tenían en su dirección o su sindicatura, algunos miembros del Gobierno. De no haber sido así, de haberse debatido este asunto, posteriormente mi actitud hubiera sido otra: la de discutir el punto y votar a favor o en contra, según se me hubiera demostrado o no la utilidad del asunto.

Pero resolución, así, no hubo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, recuerdo que fuí el que pidió la designación de una Subcomisión para que se constituyera en las sociedades anónimas, cuya nómina en aquel momento no precisaba, pero que sabía, y estaban las propias declaraciones del Dr. Graña, y que solicité que se me trajera, cosa que se hizo. Después dí lectura a la misma. Solicité que esa Subcomisión se constituyera en la sede de esas sociedades anónimas, para averiguar, fundamentalmente, y dí el caso de CONSTANCIA, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y la Comisión resolvió que no era necesario que fuera una Subcomisión, que fueran los Contadores solos.

Yo insistí en el nombramiento de una Subcomisión y la Comisión reiteró su posición, tanto que el señor Diputado Brena dijo, "Puede ir usted solo".

SEÑOR BRENA. — Y usted me dijo que no era inocente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor, para ir yo solo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que quiero aclarar es que no se planteó la controversia sobre la necesidad de realizar o no esto y que debatido el punto se resolvió, sino que se resolvió como diligencia de prueba corriente, que pedía un miembro de la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — De cualquier manera habría una reconsideración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no conozco la constancia que quedó en actas. Nosotros tenemos el inconveniente de no ver las actas; pero yo lo planteé para que la Comisión tomara una resolución y dí los fundamentos rápidamente sobre los capitales extranjeros, porque no he querido extenderme en otras consideraciones como las insinuadas por el señor Diputado Cardoso, a vía de ejemplo, como esas hipótesis, porque sé que esas hipótesis se hacen también en los comentarios públicos.

SEÑOR VIÑA. — Yo voy a hacer una.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo el fundamento para decir hasta de quiénes son los capitales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no sé si la exposición hecha por el señor Presidente coincide con las conversaciones que hemos sostenido sobre el punto legal ..

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ... pero supongo que debe ser sobre el mismo, de modo que casi me animo a decir que adhiero a ella, en esa parte.

Pero, señor Presidente, quiero insistir en que nosotros estamos cayendo nuevamente en lo que yo planteé ya respecto a otros asuntos. A estas denuncias, en las que no se ha concretado ninguna intervención de nombres de Gobierno, les falta el contralor de la Comisión Preinvestigadora, establecido por el reglamento de la Cámara. La Comisión no tiene conocimiento concreto de qué es lo que se quiere investigar en esas sociedades, y lo único que se ha dicho es que teniendo capitales reducidos tienen a su orden depósitos cuantiosos

Ahora, esa circunstancia, que podría muy bien dar motivo a una ley o a una reglamentación sobre el fundamento, la orientación y el manejo de capitales de las socie-

dades anónimas, clara y terminante, no está en las funciones de esta Comisión.

Además, el pedido, así, de una inspección general en los libros de una compañía, está fuera, en absoluto, del concepto jurídico en que se basa la concesión legal de permitir la revisión de ciertos documentos privados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está un poco atrasado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No estoy atrasado. La legislación del país no está cambiada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lea la ley de Consejos de Salarios.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero allí dice ya la finalidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Establece una revisión amplia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero con una finalidad determinada, que es lo que falta aquí. Si aquí se dijera que se va a inspeccionar para saber si hay vinculaciones con algún miembro de gobierno, que es la función nuestra, habría que empezar por decir que operaciones se quieren realizar. No se denuncia que intervengan hombres que están en el Gobierno, ni tampoco se aclara qué clase de operaciones son las que se quieren realizar y eso es, clara y terminantemente, ir contra el principio constitucional que asegura la reserva de los documentos privados, de los hombres y de las instituciones del país.

Además, para el contralor permanente del funcionamiento de esas sociedades hay un organismo en el país, que se llamaba Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y ahora se llama Inspección General de Hacienda.

Todas las funciones que tenía la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas han pasado a la Inspección General de Hacienda. De manera que en esa cuestión de capitales extraños a las sociedades, de manejos, por ejemplo, que permitirían la simulación de un holding, haciendo figurar capitales bajos, se debe estar bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda, y esos casos no entran específicamente en los fines de esta Comisión. Se explicaría que pudiera existir algún hecho concreto, que pudiera ignorar el doctor Graña, de que se hubiera denunciado aquí la actuación de algún hombre de Gobierno; pero la Comisión no debería y no podría ignorarlo de ninguna manera, porque sería la única forma de que entrara en la esfera de sus atribuciones parlamentarias el ir a investigar esas cuentas y libros; sino la investigación queda completamente fuera de la esfera de acción conferida a esta Comisión.

Podría empezarse por averiguar —si es que no se ha hecho— pidiendo los nombres de los miembros de los directorios de la Compañía; si ahí actúan nombres de Gobierno, y entonces mandar investigar; pero eso, la verdad es que no se ha hecho en la Comisión, a pesar de tener la lista de las personas que integran todos esos directorios.

Por lo tanto, creo que caemos en el mismo vicio que yo ya he señalado: se van agregando a esta Comisión investigaciones completamente ajenas a su función, y, repito, que si en el reglamento de la Cámara, después de haberlo usado como práctica, se creyó necesario incluir en él el filtro de una Comisión Preinvestigadora a fin de concretar las funciones de estas Comisiones, no es posible que nosotros estemos admitiendo que colateralmente se nos lleve a realizar hechos que están fuera de nuestra competencia y que pueden ser impugnados en contra nuestra por esa razón.

No entro en la parte de la discusión de si hay o no derecho para la intervención de los libros —que yo creo que no lo hay, y que creo que se nos van a poder oponer recursos legales que nos van a parar en ese asunto y que no nos van a dejar actuar— porque entiendo que, de acuerdo con lo que habíamos conversado antes y que se me dice que expuso aquí ya, lo debe haber dicho el señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: desde el punto de vista legal, voy a hacer mías las manifestaciones hechas en Sala por los doctores Ferrer Serra y Brena; pero como se han invocado dos características por los distintos legisladores, unos abordando el tema de carácter político y otros al oponerse han hecho caudal de que no existía o no había manifestación expresa de vinculación de hombres de Gobierno con estas sociedades, voy a hacer llegar a la Comisión algunas de las manifestaciones que yo conozco y que han determinado nuestra posición en este problema.

En primer término, haciendo el examen de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Constancia" y estudiando el balance trimestral al 31 de marzo de 1943, e encontraba esa Sociedad —fíjense bien la fecha—, con un activo que dice así: "Acciones de otras Sociedades, pesos 201.529.89. Acciones a emitir, $ 100.000.00. Banco Comercial, cuenta corriente, $ 239.171.37. Caja de Ahorros, $ 200.000.00. Gastos Generales, $ 540.20. Títulos en custodia, valor pro-memoria, $ 693.00. Total, pesos 741.934.45"

El Balance trimestral al 31 de diciembre de 1944 de esta misma sociedad, arroja este estado: "Acciones a emitir, $ 100.000.00. Acciones de otras Sociedades, pesos 201.529.89. Banco Comercial, cuenta corriente, pesos 11:043.445.87. Banco de Londres, cuenta corriente, pesos 300.000.00. Fondos bloqueados, $ 680.000.00. Cuentas a liquidar, $ 4.270.83. Gastos Generales, $ 4.234.22. Títulos en custodia, valor pro-Memoria, $ 1.005.00. El activo es de $ 12:334.486.51".

Este aumento extraordinario de la cuenta corriente del Banco Comercial tiene una lógica explicación, y ahí viene la vinculación con el Gobierno. Entraron al país por algo que los señores legisladores ignoran y que la prensa lo ha estado atacando durante meses y meses, una cantidad de hombres, familias, con grandes fortunas que venían destinadas al Paraguay y que una vez, llegando de tránsito a Montevideo, se encontraron con que las fronteras del Paraguay habían sido clausuradas, y entonces quedaron en el país esos miles de ciudadanos a que hago referencia, se han establecido con negocios, han hecho depósitos en Bancos; gente toda potentada. Pasan los meses y no se ha regularizado la situación de esas familias.

Me consta, y ahí viene la intervención que la Dirección de Inmigración ha presentado su proyecto y lo ha elevado a la consideración del Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Lo tiene a estudio también el doctor Carbajal Victorica, y siguen pasando los meses y no se ha regularizado la situación de esas familias.

Además, si eso no es causal suficiente para investigar los depósitos millonarios existentes de esta Sociedad, no se puede desoír ni se puede tampoco argumentar desconocimiento, porque son hechos reales, conocidos, lo que ha manifestado el doctor Ferrer Serra: que el Banco de la República en esa fecha, precisamente, pide al Poder Ejecutivo que se tomen medidas para parar la entrada de grandes capitales extranjeros que afluían al país. El Ejecutivo no tomó medidas. De manera, pues, que es otro hecho que está también vinculado al Gobierno, porque, fíjense que no se trata ya de los $ 1.800.00 de un Caffaro, ni se trata de cifras menores, sino que se trata de cifras millonarias en una sola Sociedad que vamos a investigar.

Entonces, pues, me parece que esos dos argumentos, sin necesidad de extremar —aunque el argumento que nos hacía el doctor Cardoso de que podrían existir cosas mayores que ponía como hipótesis...

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar francamente establecido que yo me ponía en un caso puramente hipotético, y que no conozco ningún hecho que me coloque en condiciones de concretar eso.

SEÑOR VIÑA. — El suyo era un problema de hipótesis; pero lo que yo estoy citando ya pasa de hipótesis y doy hechos ciertos. Cito, por ejemplo, el hecho de que una institución bancaria haya solicitado del Poder Ejecutivo una intervención, y que pase un año y no se hayan tomado medidas, y que la propia institución las haya tenido que tomar.

Además, la transformación de estas sociedades en holding, no recuerdo con exactitud, pero me consta que una de ellas, de la que el doctor Graña era abogado, a pesar de las reiteradas manifestaciones hechas por el señor Presidente de la República, de que se oponía a la creación de holding en el país, se ha transformado en holding. Es el hecho denunciado por nosotros en la última asamblea. Lo que caracteriza al holding principalmente es la variedad de acción comercial e industrial, de capitales depositados en una sociedad anónima; y eso, precisamente, es lo que ha hecho la Metalúrgica, que ha dejado de ser una sociedad anónima dedicada exclusivamente a una finalidad para ir a la adquisición de propiedades, para ocuparse de barcos; en fin, de una serie de actividades completamente ajenas a la verdadera finalidad que persiguen las sociedades anónimas, para ir a caer, se puede decir, irremediablemente, en la característica esencial de lo que es el holding.

Yo daba estos dos argumentos porque cuando se quiere entrar a investigar la conducta, precisamente la más importante, de todas estas actividades, son estos los verdaderos hechos que asombran en sociedades que no tendrían por qué realizarlos si son lícitas. Y daría también el argumento que se ha hecho público y que muchos han recordado, diciendo que estos capitales concentrados —y ahí está la nueva vinculación con el Gobierno— con el verdadero conocimiento de los hombres que están allegados a la casa de Gobierno, y de ahí la crítica de la Embajada

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Lunes 8 de Abril de 1946 — Núm. 11846

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1941)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Settembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION ACCESORIOS PARA UNIFORMES
Aviso

Se hace saber al comercio y público en general que la licitación pública por el suministro de accesorios, que debía realizarse el 5 del corriente a las 15 horas, se efectuará el día 10 de Abril en curso a la misma hora; en el local de esta Inspección General, 18 de Julio número 2118, y que dicha licitación corresponde al tercer llamamiento por esos efectos. — Montevideo Abril 2 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 5-21038-v ab.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de 1.000 pares de polainas destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del mes en curso a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Ab 6-21059-v ab.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de capotes impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestass tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso) el día 22 de Abril a las 15 horas

(Cuenta corriente) Ab 4-21031-v ab.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de paños, género tropical y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 11 de Abril, sujetas a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: paños y accesorios para uniformes de invierno

Hora 17: género tropical y accesorios para uniformes de verano

(Cuenta corriente) Ab 2-21006-v ab 11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir latas lengua cordero latas salchicha de Viena, latas de corned - beef, latas rabos vacunos, latas de paté de lengua, latas de paté de pavita, latas paté de jamón, latas de lengua de cordero, latas lengua vacuno, latas de porotos de manteca, dulce de membrillo, vermouth tipo italiano, vino oporto, malta, jabón común destinado para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 3 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.6-21049-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir maíz, afrecho, avena o cebada para atender los aprovisionamientos de las Unidades de la Capital y campaña durante el período comprendido del 1.o de Mayo próximo al 31 de Diciembre, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Abril 1.o de 1946

(Cuenta corriente) Ab.1 21025-v.ab.9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00		$ 30.00	la página	(*)
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00		" 50.00	"	"
" " 50.001.00	"	" 100.000.00		" 70.00	"	"
" " 100.001.00	"	" 200.000.00		" 100.00	"	"
" " 200.001.00	"	" 300.000.00		" 120.00	"	"
" " 300.001.00	"	" 400.000.00		" 135.00	"	"
" " 400.001.00	"	" 500.000.00		" 150.00	"	"
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00		" 175.00	"	"
en adelante				" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro esto es, contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir forro fino entretela de lana entretela para cuello, entretela de yute acolchado, satinet, crin, percalina, lienciilo cretona, cinta amarilla, viseras barbijos tafiletes, escarapelas, cordones, barrotes, armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros aviación, broches finos pantalón hebillas finas pantalón, botones escudos botones marrones para cartera y tirador, ojalillos marrones, hebillas para correajes borceguíes, botas, espuelas, cascos de campaña requeridos para Alféreces de Reserva de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 26 de 1946

(Cuenta corriente) Mz 30-20982-v ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir camisetas punto tipo sport camisetas, tela blanca media manga, camisetas punto para invierno calzoncillos largos de punto, madrás en varios colores, crea géneros para vestidos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo Marzo 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20983-v ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 32 bujías 220 volts, 50 bujías 220 volts 100 bujías 220 vols., 220 bujías 220 volts., 300 bujías 220 volts., 600 bujías 220 volts., requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1946 a las 16 horas — Montevideo Marzo 16 de 1946

(Cuenta corriente) Mz.30-20984-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir cueros carona negros, hebillas arrolo remaches tubulares, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Marzo 27 de 1946

(Cuenta corriente) Mz 30-20986-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir minio pintura en pasta masilla, aceite de linaza, goma laca, requeridos por Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946

(Cuenta corriente) Mz.30-20987-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: dos máquinas de escribir con destino a la Sección Compras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1946 a las 10 horas — Montevideo Marzo 22 de 1946

(Cuenta corriente) Mz 26-20932-v mz 30

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un aparato de rayos X dental.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Abril a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones de 10 y 30 a 12 horas — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Ab 6-21053-v.ab.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones, ampliación de la Escuela Militar de Aeronáutica "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494

Las propuestas en sobre lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán el día 24 de Abril a la hora 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz 28-20945-v.ab.24

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|11
Primer llamado

El Banco de la República O. del Uruguay llama a licitación pública para la provisión y colocación en el Granero Oficial N.o 1, de una balanza de tipo moderno, para pesar carros y camiones, con capacidad de peso de hasta 20.00) kilos, con aparato automático de registro de pesadas y con plataforma de 10 metros de largo, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Abril de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) Ab.3-21016-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Número 187. — 200.000 comprimidos de ácido acetil salicílico: hora 15.
Número 188. — 200 piezas de lienzo para vendas: hora 15 y 30.
Número 189. — 300 jeringas hipodérmicas de vidrio: hora 16 y 30

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 en el despacho de la Subgerencia (4.o piso), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-21002-v.ab.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos hipotecarios que no habiendo sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores, que este Banco debía retirar de la circulación, por rescate ordinario y extraordinario, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley orgánica y la reglamentación interna pertinente a realizar en el local de la Institución, el día 4 del actual a la hora 16, un sorteo de dichos valores hasta un monto de $ 1:005.650.00.

Determinada por un sorteo previo entre todas las series de títulos en circulación aquella que será objeto de la aplicación de ese procedimiento, se realizará un sorteo de los números iniciales de cada uno de los distintos valores de títulos que la componen, estableciéndose luego proporcionalmente al monto circulante, la cantidad de títulos de cada valor que deban sortearse y el número de distancia que corresponda a cada uno de los mismos

Se previene que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente, Secretario General, Gerente Genral y un escribano del Banco, que labrará el acta respectiva; que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.4-21018-v.ab.22.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 101
Segundo llamado

Habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 1:500.000 fórmulas de importación, exportación, Reembarco, Desembarcos, etc., de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas, primer piso del edificio de Aduanas durante el horario de oficinas

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día martes 9 de Abril p. v. a las 15 horas en la citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20958-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 380

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura autógena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 6 de Junio de 1946 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 6 de 1946 — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.6-21045-v.ab.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 376

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre dulce de hierro galvanizado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez

Las propuestas en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 7 de Junio de 1946 a la hora 15. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.6-21046-v.ab.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que ha resuelto llamar a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida Asignación mensual, $ 100.00 (oposición)

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra, con Policlínica en Las Chircas. Asignación mensual. $ 90.00 (méritos).

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. Asignación mensual, pesos 120.00 (oposición).

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano. Asignación mensual, $ 90.00 (oposición).

Médico Higienista Encargado del Servicio de Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas Asignación mensual, $ 90.00 (oposición).

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco. Asignación mensual, $ 80 00 (oposición).

Ayudante de Laboratorio del Instituto Antirrábico. Asignación mensual, $ 80.00 (méritos).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la precitada oficina hasta el día miércoles 8 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas.

Aclaración. — Rectifícase el llamado a concurso de méritos de fecha 8 de Setiembre de 1945, en el sentido de que la denominación correcta del cargo es la de Médico Ayudante de la Policlínica Neurológica en el Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 80 00 y no Médico de Policlínica Neurológica de dicho Hospital, como se establecía en el llamado de referencia (méritos y oposición), artículos 64, 65, 66 y 67 del reglamento.

Abrese un nuevo plazo de treinta días para la inscripción a ese concurso, que ven-

cerá el día viernes 3 de Mayo próximo a la hora 17 y 30. Considérase a los ya inscriptos en el llamado anterior —5 aspirantes en total— como inscriptos en el nuevo llamado. — Montevideo, Abril 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.5-21043-v ab.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 34 (treinta y cuatro) cargos de practicantes internos de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública (planta baja) hasta el día 30 de Abril del año en curso a la hora 17 y 30.

El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de Agosto del año en curso. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio número 1892.

(Cuenta corriente) Ab 4-21029-v.ab 8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO A LOS SEÑORES PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública convoca a los señores practicantes externos del concurso realizado en el corriente año, para la elección de cargos en los distintos servicios hospitalarios, acto que se realizará en el Salón de Actos de este Ministerio (1.er piso) el próximo día jueves 11 de Abril a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.4-21027-v.ab.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

8 de Abril Hora: 14 y 30 zapatería: 14 y 45, ajos, boniatos y cebollas periódica); 15 confección y suministro de celosías, ventanas, marcos, etc., para las obras del lazareto de la Isla de Flores (2.o llamado): 15 y 15 venta de productos medicamentosos (4.o llamado)

22 de Abril. Hora: 14 y 15 impresión de volúmenes para el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scosería". 14 y 30 esmaltados 3.er llamado)

29 de Abril. Hora: 14 y 15 construcción de cubas de hormigón para revelación de radiografías Hospital de Clínicas.

6 de Mayo. Hora: 14 y 15 gasa cif o fob (2.o llamado)

13 de Mayo Hora: 13 y 30 accesorios Rayos X Cif o Fob; 13 y 45 productos químicos para uso radiológico Cif o Fob.

Por las propuestas y pliegos respectivos los interesados deberán dirigirse a la oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (3.er piso).

(Cuenta corriente) Ab 4-21020-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un automóvil marca "Ford V-8 modelo 1946", para estos Institutos, el día 26 de Abril a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab 5-21040-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, para estos Institutos, el día 12 de Abril próximo a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.3-21015-v ab.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACIONES PUBLICAS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un semi-remolque para adaptar al camión Reo N.o 1144, de estos Institutos.

Apertura de propuesta: el día 11 de Abril próximo a las 16 horas.

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena.

Apertura de propuestas: el día 11 de Abril próximo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Mz 30-20975-v.ab.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de artículos de bazar y ferretería.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el jueves 25 de Abril de 1946 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.6-21055-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 24 de Abril de 1946 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.6-21056-v.ab 24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A-1 de la ciudad de Canelones, ubicado en las calles María A. de Suárez y Del Pino, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 8 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo — Montevideo, Marzo 28 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.4 21026-v ab.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitaciones públicas

N.o 7151 (tercer llamado) — Una máquina rotativa eléctrica abrillantadora de copias fotográficas. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 15 horas.

N.o 7152 (tercer llamado). — Un equipo compresor con enfriador de agua. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 15 y 30 horas.

N.o 7074 (tercer llamado) — Una caja de hierro para guardar valores, contra incendios. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 16 horas

N.o 6973 (tercer llamado) — Muebles metálicos. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 16 y 30 horas

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz 30-20981-v.ab 10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Profesor de Matemáticas de los Institutos Normales, fijándose el día 30 de Abril actual a las 18 horas, como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.5-21041-v ab 8.

FACULTAD DE MEDICINA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PUBLICACION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Medicina de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, avenida General Flores N.o 2125, todos los días hábiles desde las 15 a las 18.30 horas (sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1946 a las 18 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 5-21044-v.ab 13.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Cerrito 73 de la hora 8 a 12

Las propuestass deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1946 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.26-20916-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS PROVENIENTES DEL REZAGO

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Abril en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Ab 5-21039-v ab 23.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2415

Máquina torno y banco carpintero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 10 de Abril de 1946, 1 máquina para agujerear, con poleas, 1 banco para carpintero y un torno mecánico de 1 m. 20 entre puntas, con polea plato y morsaza, usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab 6-21054-v ab 11.

U. T. E.

LICITACION N.o 2409

Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 42.060 metros de cables armados subterráneos y subfluviales para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.3-21014-v ab 26.

U. T. E.

LICITACION N.o 2408

Máquinas, herramientas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de las maquinarias y herramientas que se detallan, con repuestos y accesorios: 1 sierra y limadora sinfín para metales, 2 máquinas automáticas para roscar bulones y caños, 1 cilindro de rodillos para doblar chapas de hierro, 1 máquina para hacer cabeza de bulones, 1 equipo para soldadura eléctrica, 3 pistolas neumáticas para metalizar, 3 máquinas para agujerear, 1 guillotina para cortar chapas de hierro, 1 torno mecánico de 1.500 mms. entre puntos, 1 horno eléctrico para templar matrices, 1 cepilladora de brazo, 1 prensa-balancín para 100 T., 1

máquina dupl. de matrices. 1 amoladora eléctrica. Las máquinas son con motores eléctricos directamente acoplados. para corriente alterna de 220 voltios 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — La Gerencia Administratvia.
(Cuenta corriente) Ab.2-21009-v.ab.12.

U. T. E
EDIFICIO PARA LA ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado, albañilería y anexos del edificio para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos anexos y planillas que estarán a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 1001, a contar desde el día 1o de Abril próximo
Valor del pliego: $ 150 00.
Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.1 o-20998-v.ab 24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2403
Construcción edificio administrativo en la U. T. E. en Minas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Abril de 1946, a las 16 horas, para la construcción del "Edificio Administrativo de Usina Teléfonos y Casa de Encargados" en la ciudad de Minas (Lavalleja) desarrollado en tres plantas, de acuerdo con la memoria descriptiva planos y condiciones generales establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Precio del ejemplar: $ 15 00 — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 28-20954-v.ab 8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1235. — Construcción de dos galpones en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P., en Paysandú. Recepción de las ofertas: 20 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
Número 1236. — Construcción de las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en el barrio obrero de la A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú Recepción de las ofertas: 2 de Mayo a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5 00.
Los pliegos y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú, previo pago del importe fijado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-21057-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1232. — Ampliación del edificio del garage ubicado en La Teja. Apertura: 29 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.
Número 12333. — Impresión de formularios. Apertura: 25 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1234 — Compra de un compresor de aire portátil y una motobomba centrífuga portátil para agua. Apertura: 27 de Abril a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-21058-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1203 (segundo llamado). — Compra de cubiertas y cámaras para unidades de transporte Apertura: 24 de Abril a las 16 y 30 horas
Número 1224 (segundo llamado) — Compra de durmientes de madera dura para un ramal ferroviario. Apertura: 10 de Abril a las 10 y 30 horas
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-21035-v.ab.10.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE PIEDRA PARTIDA O ALTERNATIVAMENTE, CANTO RODADO
Llámase a licitación pública para el suministro de piedra partida o, alternativamente, canto rodado.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú) o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo).
La apertura de las ofertas se realizará en la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú, el día 22 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-21036-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1216 (segundo llamado). — Compra de chapas galvanizadas de hierro ondulado. Apertura: 6 de Abril a las 10 y 30 horas.
Número 1222 (segundo llamado). — Recauchutaje de cubiertas por el término de un año Apertura: 11 de Abril a las 16 y 30 horas
Número 1223 (segundo llamado). — Compra de conductor eléctrico "Hacketal", "B y S. o similar Apertura: 10 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1230. — Compra de dos relojes para control de serenos. Apertura: 8 de Mayo a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab 2-21908 v ab 6

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE CARTAZAR, uruguayo, empleado, domiciliado en Pando, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Santos de los Ríos, que usa en sus producciones y de la historia de Martín Aquino, titulada "Martín Aquino, la Visión del Charrúa" (El Matrero), de lo que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.6-3483-v ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS MARIA SALA, uruguayo, agente comercial, domiciliado en la calle Pereyra número 3194, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de estuche artístico e ingenioso para portacigarrillos, del que se declara autor, habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Ab.5-3455-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA O. DE ALARCON GUTIERREZ, uruguaya, poetisa, domiciliada en la calle Pablo de María número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "El vaso desbordado", de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.4-3384-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE VOLPE JORDAN, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2017 (apartamento 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sobre de propaganda artística, que comprende láminas en colores y dibujos impresos en el mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.1.o-3238-v.ab.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46868. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.29-3164-v.ab.9.

ACTA N.o 46880. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUMEDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3239-v.ab.11.

ACTA N.o 46881. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ANTALLERGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 1.o-3240-v.ab.11.

ACTA N.o 46882. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "FONTARSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab.1.o-3241-v.ab.11.

ACTA N.o 46883. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "GANIDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab.1.o-3242-v.ab.11.

ACTA N.o 46884. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PADOPHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab.1.o-3243-v.ab.11.

ACTA N.o 46885. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PULVO - FONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3244-v.ab.11.

ACTA N.o 46886. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUFONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3245-v.ab.11.

ACTA N.o 46891. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Pol Roger y Cie., de Epernay Marno (Francia), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.2-3319-v.ab.12.

ACTA N.o 46887. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SPECILLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3246-v.ab.11.

ACTA N.o 46888. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUTHIAZOMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3247-v.ab.11.

ACTA N.o 46895. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARBONOL CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.2-3318-v.ab.12.

ACTA N.o 46890. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DE LUXE", para distinguir artículos de la clase 4 (excepto telas y tejidos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 2-3321-v.ab.12

ACTA N.o 46893. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por el señor Mario C. Isola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

eternol

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.2-3317-v.ab.12

ACTA N.o 46874. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ruqui Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3222-v.abz 10.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.30-3220-v.ab.10.

ACTA N.o 46876. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$650 Mz.30-3221-v.ab.10.

ACTA N.o 46873. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Julio La Gamma, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.30-3216-v.ab.10.

ACTA N.o 46902. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.3-3340-v.ab.13.

ACTA N.o 46901. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Tavaro, S. A., de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.3-3341-v.ab.13.

ACTA N.o 46866. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (menos relojes, estuches, accesorios de relojería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.30-3213-v.ab.10.

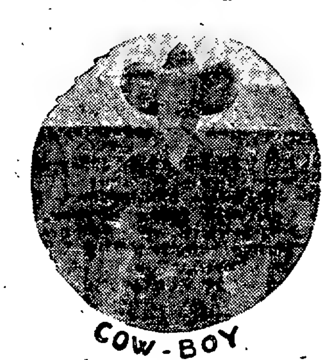
ACTA N.o 46869. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 17 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Mz.30-3214-v.ab.10.

ACTA N.o 46872. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$12.50 Mz.30-3215-v.ab.10.

ACTA N.o 46865. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca

Coro

para distinguir artículos de la clase 18 (menos relojes, estuches, accesorios de relojería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.30-3212-v.ab.10.

ACTA N.o 46878. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Minteguí y Riella, de Montevideo, solicita registrar la marca "ATALAYA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3209-v.ab.10.

ACTA N.o 46870. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada,, solicita registrar la marca "VITRIL", para distinguir la clase 7 (menos cepillos de ropa, de tocador y cepillos en general, pinceles y brochas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3210-v.ab.10.

ACTA N.o 46867. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADIANTE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3211-v.ab.10.

ACTA N.o 46896. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Ab.4-3400-v.ab.22.

ACTA N.o 46903. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.4-3395-v.ab.22.

ACTA N.o 46898. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Martínez y Cía., S. A. ... ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLUS ULTRA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3397-v aab 22.

ACTA N.o 46897. — Montevideo, Marz 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALICIGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Ab 4-3398 v ab 22.

ACTA N.o 46879. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Jorge F. Pacheco, de Pueblo Mendoza, Departamento Florida (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.50 Ab.4-3258-v.ab.22.

ACTA N.o 46894. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el regitro de la marca B. T. V. CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ab.4-3320-v.ab.22

ACTA N.o 46846. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$6 60 Ab.4-3078-v.ab 22.

ACTA N.o 46877. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

URANIO

para disstinguir artículo de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.80 Ab.4-3203-v.ab.22.

ACTA N.o 46923. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
$4.00 Ab.6-3494-v.ab.24.

ACTA N.o 46922. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HEWGATE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3495-v.ab 24.

ACTA N.o 46926. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON VERT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3492-v ab.24.

ACTA N.o 46924 — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ab.6-3502-v.ab.24.

ACTA N.o 46925. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON ROUGE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. Ab.6-3493-v.ab.24

ACTA N.o 46928. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADICAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3471-v.ab.24.

ACTA N.o 46916 — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thes Squirt Company, una sociedad constituída por H. B Bishop y Edward W. Mehren. de Beverly Hills (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Ab.6-3500-v.ab.24.

ACTA N.o 46920. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.6-3498-v.ab.24.

ACTA N.o 46918. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Murphay Radio Limited. de Londres, W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MURPHY", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab 6-3196-v ab 24.

ACTA N.o 46909. — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasileña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Ab 3-3378-v.ab.13.

ACTA N.o 46904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Jaime Rauschert, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "BEQUELO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Ab 4-3396-v.ab.22.

ACTA N.o 46921. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

POTTER'S

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Ab 6-3501-v.ab 24.

ACTA N.o 46917. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca

Kinaham

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.6-3499-v.ab.24.

ACTA N.o 46919. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DE-VE-CAR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.6-3497-v.ab.24.

ACTA N.o 46889. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Eduardo Augusto Goncalves, de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.6-3468-v.ab.24.

ACTA N.o 46892. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Sucesores de Oreste Bianchetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.3-3350-v.ab.13.

ACTA N.o 46910 — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca "FOLUTEINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3439-v.ab.23.

ACTA N.o 46861. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Société des Laboratoires des Proxytases, Société Anonyme, París (Francia), solicita renovar la marca "INSULOIL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Mz.28-3131-v ab 8.

ACTA N.o 46863. — Montevideo, Marzo 23 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Blyth y Platt Limited. de Solar, Works, Watford (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.28-3111-v.ab.8.

ACTA N.o 46860. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrase, Nanterre (Francia), solicita renovar la marca "EUPNINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.28-3130-v.ab.8.

ACTA N.o 46862. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Jacques Bollinger, de Ay - Champagne, Marne (Francia), solicita renovar la marca



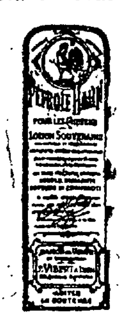
para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.28-3127-v.ab.8.

ACTA N.o 46853. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Industries Musicales et Electriques Pathé Marconi, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3128-v.ab.8.

ACTA N.o 46851. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme des Etablissements F. Vibert, de Lyon (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.28-3129-v.ab.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6478. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Miguel Druetta, domiciliado en Ciudadela, Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de enfardelar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.5-3438-v.ab.23.

ACTA N.o 6479. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha el señor Rod...

fo Herrnstadt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja monedera de alarma a clave, provista de rollo de papel para anotaciones de movimiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.5-3426-v ab.23.

ACTA N.o 6477. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha los señores Carbosa Caravia y Cía., por Hans Torkel Fredrik Lundberg, de Toronto, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método de exploración geofísica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.5-3412-v ab.23.

ACTA N o 6475 — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — A V Canessa, Director. — B H Tedesco, Secretario
$6.00 Ab3-3337-v ab.13.

ACTA No 6474 — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — A V Canessa, Director. — B H Tedesco, Secretario
$6 00 Ab.3-3338-v ab 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 109|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Infecciosos del Hospital de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-21047-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de casas para artesanos y capataces en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Abril 2 de 1946. — Ricardo F Barbé Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.5-21012-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 107|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de alambrado del predio para el Hospital de Tuberculosos de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.4-21021-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 106|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, herrería y construcción de un depósito en la Escuela Industrial de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab 4-21922-v ab 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 105|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela número 2, de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.25 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab 3-21011-v ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 104|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela del hogar en la localidad de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 20 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Ab 3-21012-v ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 101|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de veredas del Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 95 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Ab.2-20991-v.ab 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 102|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo N o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Marzo 28 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Ab 1 o-20995-v ab 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 103|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliación de Centro de Salud Pública de Trinidad (Departamento de Flores) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7 90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Ab 2-21010-v ab 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 507

Llámase a licitación pública para la provisión de las máquinas materiales y demás elementos accesorios, necesarios para las obras de toma de los servicios de riego energía hidroeléctrica y descarga de fondo en el sistema de riego del arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja)

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 23 de Abril de 1946 a las 15 horas, en la Dirección de Hidrografía

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2 00 (dos pesos) valor de los mismos — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — La Dirección
(Cuenta corriente) Ab 1 o-20992-v ab 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para obras de alcantarillado de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes redactadas de conformidad con el formulario que se indica en los pliegos referidos bajo sobre cerrado y lacrado

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 24 del corriente, a las 16 horas en la sede de la Dirección calle José Martí número 3379 Montevideo — Abril 1 o de 1946 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Ab.4-21020-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de obras para la ciudad de las Piedras
Prórroga

Llámase a licitación pública para las obras de saneamiento de la ciudad de Las piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos, formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas ha sido postergada para el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, Marzo 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz 30-20970-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de obras para la ciudad de Pando
Prórroga

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado y de la estación de depuración de las aguas servidas para la ciudad de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas ha sido postergada para el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Marzo 27 de 1946 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Mz.30-20992-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ramal de ruta número 7, Ramón Trigo - Escuela Agronómica - Bañado de Medina, tramo de Casería Ramón Trigo a Escuela Agronómica (9 K 227 a 28 K. 496), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Abril a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20997-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20.940

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre arroyo Buricayupí y accesos de 78 K. 900 a 79 K. 800. en carretera Paysandú - Tacuarembó

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestass: el día 22 de Abril de 1946 a la 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 28-20956-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una motocicleta con "side - car", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el da 10 de Abril a las 15 horas, en resencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Marzo 26 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.29-20968-v.ab.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de dos ascensores para Jefes en los cuerpos Este (S Chile) y Oeste (Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados el día 11 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo Marzo 25 de 1946. — La Dirección.

?? v ab 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación númer 279

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca Municipal de Malvín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Abril del actual a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 1.50. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.5-21033-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 278

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Municipales del Cerrito de la Victoria y del barrio municipal de avenida de las Instrucciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Abril del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 1.50 — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.5-21034-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Mayo del cte. año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0 30. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.25-20897-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — La Jefatura.

$90 00 Mz 2-2115-v jn 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — La Jefatura.

$72 00 Dic.24-12847-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera. Elena Figari Castro de Regidor Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina Vencido dicho término de procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144 00 Mz 7-2206-v Jn 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz Carlos Pertone, una párvula Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez. Teresa Cascaldo Julio González Moreno. Juan Ricardo Moreira. Rafael Tomás Rosello Francisco Abalos, Manuel Rolfal Villar Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti. María D de Verdier. Sara Carmen Moyano. Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattot Juana S. de Mordivat Gino Pagano; Angela. P de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante. Agustina Díaz. Rodolfo Lartigne. Fortunato Montevechin. Amparo Díaz. Elena Bertoni, Nicolás Piñón. Margarita Petro de Cladera. Eduardo Estrazarini. María Esther Avido. Fermina Marssizzarano de Estrazzarini Pedro Juan Cladera José Esmoris. Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz. Edmundo Alvaro Lercari. Olimpia Strazzano de Castella Carmelo J Marnonfe. Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanovra Francisco Fernández, Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura

$180 00 Dic 21-12748-v ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil Edgar R. Llovet Baldomero Brn. Antonio Gómez Manuel A de Saturnio. Buenaventura Ruz Pedro García Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura.

$74 00 Dic 24-12848-v ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

PEDRO TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 332 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Pedro Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Marzo 13 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24 00 Mz 19-2730-v ab 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión al Municipio de Salto, de dos mil chapas matrículas de rodados para vehículos de tracción a sangre

El pliego de condiciones y demás recaudos se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, cualquiera sea el número de licitantes, el día doce de Abril entrante a las diez horas.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de

rechazarlas todas. — Salto, Marzo 30 de 1946. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.
$8.00 Ab.3-3360-v.ab12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 6 de Abril de 1946

7.a Sección

BELISARIO UBERFIL OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1012, y ALONA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1012.

8.a Sección

RICARDO VAZQUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2445, y JOSEFA BORRAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1896.

RAUL MARSIGLIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2109, y SOLEDAD FAYOL, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2109.

ALBERTUS JANTINUS COSTERGETEL, 27 años, soltero, comerciante, holandés, domiciliado Paraguay 1770, y CLARA JULIA URSULA LOB, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Paraguay 1770.

FRANCISCO CONTRERAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2224, y SOFIA ISABEL RODRIGUEZ BRUNO 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2224.

9.a Sección

ADOLFO JUAN SASCO, 28 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5650, y MAGEL CASELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5635.

ORIENTE STAGNARI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Hamilton 12, y MARIA HAYDEE MAGRINI GRIERSON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Illa 7238.

10.a Sección

SILVIO AMERICO FALERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3564, y HERMINIA INSUA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3564.

ALVARO RODRIGUEZ CASAS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en T. Aparicio 3737, y CARMEN NORMA DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3737.

ROMEL EDMUNDO ANTONIO LORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3658 bis, y LORELEY JOAQUINA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3676.

JOSE JUSTINO GOMEZ, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Barrozo 3683, y ESPERANZA BASSO, 21 años, soltera, oriental domiciliada R. Anador 4017.

LUIS ALBERTO PORFIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3637, e IRMA BERAZATEGUI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3637.

HECTOR ANIBAL BARBE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3560 y BLANCA DALIA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3816.

JOSE BENTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3382, y doña LEDIA NATIVIDAD LEMUS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1561.

RENEE LUIS ROSSIER, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. López 2190 y JACINTA DELGADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2627.

12.a Sección

PEDRO QUARTIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1495 y MARIA ROSA RONCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1125.

20.a Sección

RAUL CORAS, 45 años, comercio, oriental, viudo, domiciliado M. H. y Obes 3944, y BRENDA RUBANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3944.

MARIO ADOLFO MARTINEZ, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 127, y GUMERSINDA ELVIRA MAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 127.

ELBIO ISIDRO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 52, y BLANCA ESTHER MARZOA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4719.

BELTCHO DIMOFF COLEVA, 43 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado Timote 4454, y TERESA GREGORIA NAVARRO GARCIA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Timote 4452.

21.a Sección

JUAN RAMON LARRALDE, 36 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Vedia 1080 (apto. 2), y AURORA BARRETO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 1048.

JOSE FRANCISCO TORRES, 22 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Tupambaé, y CONSUELO BRAYER VILLAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Santos 4976.

22.a Sección

HERMINIO PRIETO, 36 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Larrañaga 3488, y ADELA LOPEZ MIER, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Juana de Arco 3339.

24.a Sección

JUAN CARLOS ALVAREZ, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Mac Eachen 1334, e IRMA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen número 1331.

HECTOR MANUEL GUISANDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alarcón 1438 (apto. 16), y VENUS FERNANDEZ IGORRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1418 (apto. N.o 16).

SERAFIN REINO, 49 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Roque Barcia 1474, y ELENA SOBRE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1474.

RESURRECCION SABINO ARROSPIDE, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1630, y FAUSTINA PINTOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1630.

$2.00 p|p. v.ab.9.

Montevideo, 5 de Abril de 1946

3.a Sección

FERNANDO OYHENART, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y CANDIDA PERERA MARQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

ENRIQUE LUFG, 24 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Sarandí 594, y RUTH WARTH, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 372.

4.a Sección

HUMBERTO ARISPE, 32 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Isla de Flores 1021, e INES PIRIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1021.

5.a Sección

MODESTO INSUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y MARIA CARRERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1325.

10.a Sección

JULIO ANICETO JORGE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. del Sur 3712, y EUSTAQUIA FILOMENA VILLAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Sur 3712.

ADRIAN TIMOTEO CASTRILLON, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2694, y MARIA AIDA JUSTINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2717.

12.a Sección

RODOLFO PASTORINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2521, y LILA VELAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2521.

LIBER TROITIÑO, 45 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 3569, y EMA ELSA WEISKE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2569.

PEDRO BAGNASCO, 41 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Juan Paullier 2669 y MARIA TERESA MINETTI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2665.

FELIPE RAUL MANGINI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2637, y JUANA PAPATERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2139.

CELESTINO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Marcelino Sosa 3084, y ELENA MARGARITA CARBAJAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2872.

SILEX ARIEL BALZANO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2687, y NILDA ESTELA, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 2687.

15.a Sección

ABRAHAM KRAITMAN 34 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Rivera 2038, y ZENAIDA RATHAVS, 37 años, soltera, rusa, domiciliada Rivera 2038.

JUAN CARLOS COSTA, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lauro Müller 1827, y MATILDE RIAL RECAREY, 23 años, soltera española, domiciliada Lauro Müller 1827.

JULIO PEDRO SALVO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 3992, y OLGA ANGELICA BOLLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1771.

NIELS BERRIEL ARAUJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2303, e IRIS PERLA MAGNOU CARAVIA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1569.

$2.00 p|p. v.ab.8.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ALBERTO DENBY para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3 60 Ab.6-3509-v.ab.24.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo 501), se emplaza a doña Alejandra Puyol, Blanco, Marina Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98.555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz 23-20877-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo. C. LUCIA CONTE MAZELLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 10, Fo. 162), se emplaza a los Sres. Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.958, situado en la calle Ipiranga esquina G Sanabria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20878-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. RAMONA VALCARCEL GONZALEZ DE GARCIA y otros Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 F 121), se emplaza a los señores José y Avelina Valcárcel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50.836, situado en la calle Las Magnolias entre Las Viñas y Las Rosas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20879-v.my.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. FRANCISCO BRANCATO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10 Fo 235), se emplaza a don Francisco Brancato, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.591, situado en la calle Alhéniz entre Las Palmas y José María Navajas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 6 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20880-v.my.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. ANTONIO FRECERO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 10 Fo 233) se emplaza a don Antonio Frecero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.966, situado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Dr. Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-2088-v.my.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 8 Fo 500), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco a doña María Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98555, situado en la calle Tomás Claramunt entre F. Vázquez Cores y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20876-v.my.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOHUMIL SOKOL y ANGELICA PEREZ DE SOKOL solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, pues donde figura el nombre de su padre como "Emilio Socoli" debe decir "Bohumil Sokol", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3466-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CAVENASSO DE RAVASCHIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.5-3443-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.5-3444-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO JOSE DESIDERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.5-3423-v.ab.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ANGEL MILANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.4-3385-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SALGUEIRO y don RAMON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.4-3379-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.2-3300-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA CARMEN CASTRO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.2-3301-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.2-3302-v.ab.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTORIO LEANDRO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Leandro" debe decir "Victorio Leandro" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 Ab.2-3294-v.ab.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL OTTIERI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y el de su abuelo paterno, por figurar en su partida de nacimiento como "Otero en lugar de "Ottieri" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.2-3295-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3282-v.ab.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CHAVARRIA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Hena María Gambetta y de su nacimiento, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Núñez" en la primera y como "Muniz" en la otra, debe decir en ambas "Muñiz", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.29-3169-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PATIÑO DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3268-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO CASIANO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3255-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.29-3184-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL PAILLON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.29-3172-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA VERA DE ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.29-3170-v.ab.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Martha Correa por su menor hija SUSANA YOLANDA Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Zincla Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.29-3161-v.my.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO BARBARO, JUANA DOMINGA y MARIA UBAL solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moreira" o "Moreyra" debe decir "Acosta" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Mz.28-3105-v.ab.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HONORATA DEAMBROSIS DE BERMUDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Orosmán Bermúdez y la

de nacimiento de su hijo Ademar Orosmán Bermúdez, pues donde en ambas figura su nombre y apellido como "María Delia Merletti", debe decir "Honorata Deambrosis". Además en la de matrimonio mencionada donde figuran como sus padres "Juan Merletti y Loa Pérez", debe ser suprimido. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.27-3101-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ALFONSO RAIMUNDO SILVA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Umberto Felipe Silva Acosta, por figurar en ella su nombre como "Umberto Ildefonso", cuando en realidad es "Alfonso Raimundo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.26-3046-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN RODRIGUEZ DE ONETTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Carmen Rodríguez, casada con Coralio Vidal", debe decir "hija de Carmen Rodríguez", solamente por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.27-3090-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVAREZ CORTES VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-2986-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ALCIRA MUÑOZ ORIBE DE ALVAREZ, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Alcira" solamente, debe decir "María Alcira", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.25-2989-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ESTEBAN ABALO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Emelia Caña, pues donde figura su nombre y apellido como "Pedro Abalos" debe decir "Esteban Abalo", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.22-2925-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DEVOTO DE BRUSAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.22-2894-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de JUAN LORENZO se solicita la rectificación de la partida de matrimonio del causante con doña Sara Albornoz, pues donde en ella figura su apellido como "Albornoz" debe decir "Lorenzo", por ser el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.23-2930-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO STEPANIUK, en la que el apellido paterno aparece "Stepañuk" debiendo decir Stepaniuk, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-3414-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUILLERMO LAULHE, GUILLERMO EUGENIO y SANTA ROSA EMILIA LAULHE: en la primera debe sustituirse el apellido "Laulhér" por el de Laulhé; en la segunda, donde dice "Lauché" debe decir Laulhé, y en la tercera, donde dice "Lauhhé" debe decir Laulhé, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3355-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3304-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CHUCARRO DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3293-v.ab.12.

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, se hace saber: Que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en lo autos: "JOSE IGLESIAS NUÑEZ. Concordato extrajudicial, Lo. 41, Fo. 172", se ha homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante José Iglesias Núñez y los acreedores. Para sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.2-3305-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20999-v.ab.11.
My 2-v my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BERNASCONI DE SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3287-v.ab.11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL RODRIGUEZ NASCIMIENTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Arturo S. Barbieri, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-21000-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MAZZULA o MAZZULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.28-3152-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.28-3148-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO LEOCADIO ORTEGA con FELICIA DESANTE ALEMAN, en la que el apellido de la contrayente aparece "Aleman" debiendo decir Desante, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.28-3149-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.6-3504-v.my20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MINTEGUI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3421-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO HECTOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$4.00 Ab.5-3459-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBANO (CARMELO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Albano en la siguiente forma: donde dice "Arbol" debe decir "Albano". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.5-3454-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.4-3386-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.1-[illegible]-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS MALGOR (GLADYS ASCENSION). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Ascensión Pallas Malgor en la siguiente forma: donde dice "Ascención Pallas" debe decir "Asunción Malgor" — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-3356-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BARBARA PERCONTINO DE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Ab.3-3357-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.2-3303-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.2-2307-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA o NICOLASA CATALINA TRAVERSO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3280-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Amilcar Mántaras Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3249-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JUAN MAGALHAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

4 00 Mz.30-3235-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA. Segunda copia" (L. 42, F. 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda, María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asiclo Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B. Bazzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Mz.30-3186-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 25 de 1946. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz 30-3231-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMILO o PEDRO ASTRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 25 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$6 00 Mz.30-3229-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO LLORENTE DE SASETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3217-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TERRAGNO DE REPETTO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3204-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BALOCCO o BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3295-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA KNAPPE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6 00 Mz.30-3193-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BENITO LOMBARDINI o HUGO BENITO JOSE LOMBARDINI SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.29-3186-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA SALVO DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 29-3166-v.ab 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALBIN ERRANDONEA o ALBIN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$6 00 Mz.29-3165-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-3167-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.26-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VASILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Vasilich Karabajich de Matesich para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz 22-2898-v my 3.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.22-12781-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.15, Mz.23-v.ab.22.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acredores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Mz.19-20846-v.my.2.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acredores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.19-20846-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Flores de Osori (Inés) contra OSORI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Osori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Mz.8-2263-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dolores Marió de Ros o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento estos últimos de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$18.00 Mz 8-2242-v.ab 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MARENCO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.6-21048-v.ab 24. My 6-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIA CLEMENTINA AVARO, estableciéndose que donde los apellidos del padre y de la madre de la inscripta aparecen respectivamente como "Abaco" y "Trombote", debe decir: "Avaro" y "Trombotti", y donde el apellido del abuelo materno figura como "Trombote" debe decir "Trombotti". — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.5-3428-v.ab 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES DEGIUDA DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.4-3392-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.3382-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.3-3345-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO SEMINARIO y MARIA ISABEL ACHUCARRO DE SEMINARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.2-3297-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEOPOLDO, LUIS ANGEL, MARIA DOLORES, CAROLINA y MALBINA NOEMI NORINA BIAGIONI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Viasoni, Duanetti, Viachone, Govanetti, Viallone, Guanetti, Biasone, Inbanetti Biasone y Juanette debe decir Biagioni y Giovannetti. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.3-3342-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNARDINA o BERNARDINA MAZZUCO o MASUCO o MAZUCO o MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3289-v.ab11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3290-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Ab.1 o-3291-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3267-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ELENA GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), su esposo Héctor Arturo Medina. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz 11-2363-v.ab 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.6-3484-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PEDRO GREGORIO o GREGORIO PEDRO AGUERREBERE o AGUERREBEHERE o AGUERREBERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.6-3487-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA VICTORA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.6-3486-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEPTIMO CARSOGLIO estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como Setimo Carsollo debe decir Séptimo Carsoglio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab6-3475-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RUBRI-VEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3434-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3430-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NAYA DE SCHMITT, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3461-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o MARIA ROSARIA TURANO DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3431-vab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan [illegible] días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3432-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURA LAROSA DE BARONI o BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3433-v.ab 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.5-3435-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores, y a Clovis, Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-3458-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE FIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio; don Karol o Harol o Karold; don Edwin y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer, y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en vitrud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.4-3383-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GUMERSINDO o ERNESTO MARQUEZ GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.4-3411-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA GARCIA DE BERVEJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3313-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACO o YACO BARMAIMON HALEGUA y de REGINA HALEGUA DE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3314-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o TERESA AMALIA LAURIA DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3315-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de JUAN CALATRONI, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido Adrioli debe decir Andreoli. 2.o Bautismo de PETRONA CRUZA MANUELA CATALINA CALATRONI, donde los padres de la inscripta figuran con los apellidos de Calatrone y Andrioli debe decir Calatroni y Andreoli. 3.o Nacimiento de Angela Calatroni donde el apellido de la madre de la inscripta figura Andrioni debe decir Andreoli. 4.o Nacimiento de JUSTO PICARDO donde el apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto figuran como Calatrone y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. 5.o Nacimientos de CELESTINA MARTINA, JACINTO y ANGEL EPIFANIO PICARDO, donde los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Calastroni en las dos primeras y Andrioli en todas, debe decir Calatroni y Andreoli. 6.o Nacimiento de PAULA PICARDO, donde el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Calastroni y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ab.2-3310-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "DAVID A. ROSSEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de David Augusto Rossel con María Mercedes Mallo en la que el apellido del contrayente aparece como Rossell cuando debe decir Rossel; de nacimiento de Graciana Rossel en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta dice David Rossell debe decir David Augusto Rossel, y de defunción de María Mercedes Mallo de Rossel donde aparece su nombre como Mercedes Mayo de Rossell debe decir María Mercedes Mallo de Rossel y donde el apellido del esposo de la extinta dice Rossell debe decir Rossel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.2-3203-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTA CURBELO GIL DE FERRERA o FERREIRA y de doña CARMEN PILAR, FELICIA o FELICIA FELIPA y FELIX o FELIX ESTEBAN FERRERA o FERREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.30-3206-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la paertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.30-3207-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zapettini, sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Mz.29-3168-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Evarista debe decir Beatriz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.21-2856-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ CAMIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.20-2638-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SABAS BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.18-2637-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Mina Legach contra RAFAEL SINIUCAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rafael Siniucas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-2804-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Fany Enerenerich contra ABRAM FEDERKOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abram Federkol por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.18-2644-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RODRIGUEZ DARRIBA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en Toledo, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 93492, con una superficie de 9 hectáreas 3738 metros, con 441 metros 80 centímetros en el Oeste, frente al camino Toledo Chico; 200 metros 60 centímetros en el Este, limitando con el Sr. Clavell; 242 metros en el Norte, por donde limita con el lote 1 del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1936, y 303 metros 20 centímetros al Sur, por donde linda con el camino Abrevadero. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.16-2579-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN CIPRIANO MARTINEZ o MARTINEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-3444-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 69.887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al Sur, a la calle continuación 18 de Julio,

hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 50 metros, poco más o menos de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48 00 Ab.5-3445-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JERONIMO GONZALEZ, Quiebra, Retroactividad, L.o 33, Fo. 527", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "3279. — Montevideo, Marzo 15 de 1946 — Visto: Fíjase el 30 de Julio de 1945 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E." — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.4-21023-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: LACAVA y GERARDO, Quiebra Lo. 24 Fo. 119", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 9 de Abril entrante a las 14 horas que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Ab.4-21024-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PRADO DE FERRAZZI (MARIA CONCEPCION). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Concepción Arias' debe decir Concepción Fernández Arias. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3354-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOGLIACINO DE VIEGAS, CECILIA MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Violeta Nilda y Adolfo Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las demás, la madre de los inscriptos figura como "Lucrecia Bollasino" debe decir: Cecilia Manuela Bogliacino. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.2-3296-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Ab.1.o-3265-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.28-3123-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "ALONSO BALBIER, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, los apellidos de sus padres figuran como 'Alonzo" y "Barbiel", deben decir: Alonso y Balbier. — Montevideo, Marzo 21 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1.o-3266-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Marzo 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.28-3124-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA INSUA o INSÚA de ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Mz.28-3125-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ASUNCION LAMOTA DE BELVER y de don AGUSTIN BELVER RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.28-3126-v.ab 8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "DOMINGA IBALDI DE RIOLFI. Sucesión. Luisa Riolfi Incapacidad Lo 31. Fo 103", se hace público que por auto del 23 de Mayo del corriente año se declaró incapaz a doña Luisa Riolfi y por otro auto del 11 de Setiembre de 1944, se discernió a don Francisco Pedro Riolfi el cargo de curador de dicha incapaz — Montevideo Setiembre 18 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 00 Mz 28-3134-v.v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "PERALTA, DOROTEO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos pedro y Nancy pues donde en ellas figuran ambos como nacidos el 1.o de Setiembre de 1932 deben decir: nacidos: el 27 de Octubre de 1927 y el 29 de Marzo de 1929 respectivamente — Montevideo Noviembre 8 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz 28-3151-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz 27-3068-v my 8.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Gambetta, Juan Domingo contra ZOILO ANIBAL TROILO GONZALEZ Daños y perjuicios", se hace público que por sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno con fecha 8 de Octubre ppdo. ha sido declarado rebelde en este juicio, el demandado Zoilo Aníbal Troilo González Y a los efectos de notificarlo mediante edictos, se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Mz 23-2949-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz.23-2952-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "MILANO, TEJERA, RUBEN OMAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Tegera", debe decir Tejera — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.00 Mz 23-2988-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BONILLA DE CARDAMA JUSTA POLONIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre de "Rodolfo" debe decir Roberto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — J. T. Pereira Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz 22-2893-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZINA FERNANDEZ, RENEE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Justina Fernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Reneé, pues donde en la misma, el inscripto figura como del sexo femenino, debe decir: sexo masculino. — Montevideo, Febrero 21 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-2912-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS URBANO BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Mz.18-2633-v ab 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodriguez Blanca contra FEDERICO MARTINELLI, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Federico Martinelli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 14 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 Mz 18-2630-v ab 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García Bañón, Cesáreo contra ELENA ROSA NIETO DONAIRE Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elena Rosa Nieto Donaire para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 Mz-15 2534 v-ab 26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATTISTA BRIOZZO o DE BRIOZZO GIOVANNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se empla-

za por el mismo término a don Federico Briozzo, domiciliado en Italia, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Montevideo, Marzo 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.12-2422-v.ab 22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA COSTAS DE RUBIDO o LAURA MARGARITA LIBRADA COSTAS DE RUBIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a la madre legítima de la causante, doña Concepción Villamarin de Costas, domiciliada en La Remalicsa, provincia de Pontevedra (España), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Marzo 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario
$30.00 Mz 12 2423 v ab 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$4 00 Ab.6-3485-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CUSTODIO URRIETE y FLORENTINA GARCIA DE URRISTE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Apolo y Armonía por aparecer en dichas partidas como Oscar y Flora, cuando deben decir: Custodio y Florentina que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara.
(Auxil.) $8.40 Ab.5-3487-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILKIS o MIRLA o MIRLEA SILKISS o SILCHIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18 00 Ab.2-3308-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MARTOCQ citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4 00 Ab 2-3316-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6 00 Ab.1.o-3261-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA TORRES DE FRANCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Jesús Franco, en la siguiente forma: "donde dice: Jesús Acosta, debe decir: "Jesús Franco"; donde dice: casado con María Acosta, debe decir: Juana Torres, y donde dice: deja cinco hijos llamados: Waldemar, Rodecinda, Alvaro, Blanca y Gladys, no teniéndolos de su legítimo matrimonio, no "deben figurar". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.30-3233-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SAGARDIA DE WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.28-3113-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA POLLC DARRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente por el término expresado a Carlos Alberto Lagomarsino Pollc, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$24.00 Mz.22-2899-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ROSA ANLAUF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Alejandro Heroman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario.
$6 00 [illegible] ab 30

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Venia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en los autos "MORIXE DE GRASSO RAFAELA y otra Venia", se ha dispuesto notificar por medio del presente edicto a Juan Curbelo, de la gestión iniciada por su esposa Rosalia Cándida Morixe de Curbelo a fin de obtener la venia supletoria mediante la cual poder vender juntamente con sus demás copropietarios un solar de terreno y mejoras ubicado en la 16.a sec. jud de este Dpto compuesto de una extensión de 2.826 ms 22 dms. y se deslinda así: 39 ms. 40 cms al Nordeste, a la calle José Llupes: 76 ms al Sureste, por donde linda con Abelardo Gori Salvo, propiedad emp. con el N.o 39 039 34 ms. 98 cms. al Suroeste, de frente a la calle Julián Laguna y 75 ms. 96 cms. al Nordeste, por donde linda con don Celso C. Ferrín, padrón N.o 148.575 y don Juan Salvático, padrón N.o 154.196 Está empadronado con los N.os 39.029, 39 032 y 39.033, habiéndose convenido en la suma de $4 500 el precio global del solar. A la vez que se hace esta notificación se emplaza a dicho Juan Curbelo para que comparezca en los referidos autos a fin de prestar su conformidad bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de los treinta días se tendrá por prestada esa conformidad a la gestión promovida. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — José Miranda, Juez de Paz.
$20.00 Ab.6-3172-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber que se ha presentado don DOMINGO TORICES, solicitando la expedición de una 2.a copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial", a nombre del solicitante y de JOSE IBAÑEZ, del solar de terreno empadronado con el N.o 111402, ubicado en la 10.a sec. jud de Montevideo, sobre la calle Santa Rosa, manzana N.o 25 de Carrasco, señalado con el N.o 5, de una superficie de 476 metros, y como se ha extraviado el boleto, viene a solicitar la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz
$12.00 Mz.28-3145-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 3167. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6 00 Mz 29-3114-v ab 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARIA BARRIOS DE REMEDIOS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Cerro, Marzo 29 de 1946. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz
$6.00 Ab.6-3503-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOLINO GOMEZ PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 14 de 1946 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Mz 30-3197-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARGA ACEBEDO DE FURRIOL conocida según el interesado por MARIA PARGA DE FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 29 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6 00 Ab.6-3469-v.ab 24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Corujo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Ab.5-3425-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c|JOSE VARELA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Mz.29-3188-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.29-3187-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del Art. 1045 del C de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA BARRIOS DE GONZALEZ y GREGORIA GONZALEZ DE BARRIOS PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$6.00 Mz.28-3104-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARIA IRIARTE ARANETA. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Yriarte Araneta, solicitando segunda copia de es-

critura del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en Costa de Chamizo 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 599, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 24 de Octubre de 1911, compuesta de una superficie de 252 hectáreas 1.237 ms. y que linda: 2.318 ms. al Sureste, con la fracción N.o 4 de Nicolás J. Yriarte: 957 ms. al Noreste, con la fracción N.o 2 de Felipe Yriarte; 2.664 ms. al Noroeste, con la sucesión de Isidora C. de León y con Macció y Farolini, y, por el Suroeste, con el arroyo Chamizo. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario

$54.00 Mz.19-2699-v.ab.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS BEATRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Darío J. A. Bajac. Juez de Paz.

$6.00. Ab.1.o-3237-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARIA NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3446-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEODINA CONCEPCION OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 30 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3447-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ROSA DOS SANTOS. Rectificación de partida" (L.o 22. F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no al femenino como aparece en la misma. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.4-3380-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI. Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21. Fo. 608)", se cita al heredero Jacinto Arpí, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpí, para que comparezca en los autos "José Arpí. Sucesión (Lo. 22 Fo. 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21601-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Ins tancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DIFILIPPO Rectificación de partida (Lo. 22. Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado el señor José Difilippo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Difilippo y no Defelipe, como en la misma se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3250-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "FEBRINO LEYTE VIANNA. Rectificación de partida (Lo. 22 Fo. 486)" se hace saber que se ha presentado el Dr. Manuel L. López Benitez, en representación del señor Febrino Leyte Vianna solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Febrino Leyte y no Cebrino Leite, como en aquella se expresa. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Mz.28-3132-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Giliberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES. Divorcio (Lo. 22. Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y en los autos: "Antonio Giliberti, Auxiliatoria de pobreza (Lo. 22. Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Ley Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24.00 Mz.26-3052-v.my.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ISAAC MUJICA. 2.a copia de una escritura (Lo. 22 Fo. 602)". se hace saber que se ha presentado el señor Isaac Mujica solicitando segunda copia de la escritura del bien que se detalla, escritura autorizada por el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 24 de Enero de 1921, por la cual doña Elisa Morales de Yañez vendió a don Numeroso Martínez en mayor área una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, Pueblo "Fraile Muerto", manzana N.o 15. Padrón N.o 348 compuesta de una superficie de seiscientos veinte metros, deslindados así: por el Norte, con propiedad de Gallo Hermanos, por el Este, frente a la calle Manuel Artuccio, al Sur, con propiedad de Pablo Tocce, y al Oeste frente a la calle 3 de Enero, terreno que posteriormente don Numeroso Martínez, en escritura autorizada por el escribano Orlando J Abeiar el 19 de Enero del corriente año, inscripta con el N.o 41 al folio 18 vto. del Registro de Traslaciones de Dominio en fecha 24 de Enero, vendió al gestionante. Y para ser publicado por el término legal expido el presente — Melo Marzo 7 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Mz.26-3053-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Baldi Eladio Ramón contra ANA AMELIA MATO, se cita, llama y emplaza a la demandada Ana Amelia Mato, por el término de treinta días, para que por sí o por apoderado, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación: bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.6-3506-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.6-3507-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO M. A. KLETT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Ab.6-3508-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.5-3411-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LACLAU DE CARLE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto

$6.00 Ab.5-3410-v.ab.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BERTINAT VICTOR MANUEL S. incapacidad de su esposa Berta Geymonat", y por resolución N.o 10865 de fecha 19 de Noviembre del año ppdo. se ha declarado incapaz a doña Berta Geymonat de Bertinat, habiéndose designado curador a su esposo Victor Manuel Bertinat. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 4 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3236-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARAZIARTE o BARACIARTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3273-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Díaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Suc. de MURRO DE NOY JUANA Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Teresita Noy Blanco, como única sucesora de su padre Orlando Ciriaco Noy, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Febrero 19 de 1946 — Juan C. Altieri, Actuario

$24.00 Mz.6-2151-v.ab.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERFUMO MARTIN R Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la empresa de colonización "Cosmopolita" o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble que a continuación se indicará, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. La fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, villa Juan L. Lacaze, empadronado con el N.o 745, con un área total de 3.581 metros, con frente a las calles Florida Goya o Gollo y Escudero, según datos que surgen del plano del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Avalúos. División de Empadronamiento (Dpto Colonia Villa Juan L. Lacaze) zona urbana y suburbana levantado por el agrimensor contratista Juan Berrascont en Julio de 1939. Y a los efectos de la ley se

hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto.

$48 00 Mz 16-2592 v ab 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FEDERICO STAMBUK o FEDERICO STAMBUK, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondiente, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1946. — Mario B. Pascual. Juez de Paz.

$6.0 Ab.1.o-3274-v ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BARRIO, y se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Marzo 21 de 1946. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Mz.28-3147-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FERRETA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 28 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-3260-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCILIO o MARCILIO o MARCELINO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L Lacaze, Marzo 20 de 1946 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20952-v.ab.8.

Ab 27-v.my.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ, y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. A Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.3-3365-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer ainstancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA AGRAFOGO o AGRAFUO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz 29-3179-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO o ROBERTO RUBEN GURIDI y de JUAN JULIAN GURIDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Marzo 13 de 1946. — Milton Galmés Actuario

$6.00 Mz 29-3180-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, **doctor don Juan León Bengoa,** se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARLOTA SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz 29-3181-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA IBERO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1946. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Mz.29-3182-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por sentencia dictada con fecha siete de Marzo actual, se ha declarado rehabilitado el fallido don RAIMUNDO CACERES. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-3480-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA RAMONA SOLEDAD INZAURRALDE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario

$4 00 Ab.3-3246-v.nab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLDO o CRISOLDO ISABELINO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-3347-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN DORTA, citándose a los herederos, acreedoress y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1946 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6 00 Ab.3-3348-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la paertura de la sucesión de AGUSTIN LEOCADIO o ELEOCADIO CANOURA o CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 22 de 1946.— J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.30-3226-v ab.10.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Eusebio Rodríguez Montero y otro c| RAMON NUÑEZ y otros. Prescripción treintenaria" (Lo 6 Fo 311) se cita, llama y emplaza a don Ramón Núñez, doña María Luisa Delgado de Núñez, Manuel y Paulino Núñez y Manuel A Silva y a los sucesores de éstos por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 968 y de una superficie de 601 hectáreas. 1704 metros 2404 centímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Félix Logaldo, en Agosto de 1941 y registrada en la Oficina de Catastro con el N.o 519 el 23 de Agosto de 1944, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento y según la escritura autorizada por el escribano Aleio Aguirre en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado de fecha 27 de Setiembre de 1886, está compuesto de una superficie de 295 hectáreas 1524 metros dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Núñez; Sur, Basilio de los Santos: Este Ramón y Silvestre Núñez y Oeste, terrenos de la Sucesión Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1946. — J Serra Tur, Actuario.

$60 00 Mz 11-2402-v ab 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CIPRIANO ROGELIO VIERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 21 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz 30-3227-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA MEDINA DE RECUERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 20 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6 00 Mz 30-3225-v ab 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAGARIÑOS DE BORDIN o DORDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20953-v ab.8.

Ab.27-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMON DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 20 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.28-3139-v ab 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acredores ydemás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente. — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz 26-3057-v my 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CONRADI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946. — Jorge A. Piriz, Actuario interino.

$4.00 Ab.4-3410-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesino de don ALEJANDRO ANTONIO SIRI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Mz 28-3138-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALERIA VENANCIA

SILVA ROLIN DE SEGOVIA o VALERIA ROLIN DE SEGOVIA, y de JUANA ASTRADA DE ROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 20 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Mz.28-3137-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 Ab.4-3409-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente "JOSE SUAREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Matías Roch y Pissa, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 3823, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado con el N.o 419, de una superficie de 3 Hás. 4.200 ms. cuadrados y que limita por el Norte con sucesión Pedro Alvarez, por el Sur, con límite Norte de las Quintas, por el Este, con calle del Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 8 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$36.00 Mz.21-2879-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber, a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO QUIROGA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Young, Febrero 25 de 1946. — Juan Da Silva, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.7-20699-v.mz.18. Ab.5-v.ab.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ab.5-3456-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA VILLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-3457-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARACI CAMARGO, DAMACIA CAMARGO y LEONOR CAMARGO DE DARIN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.4-3402-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDIGERIA ALVEZ DE ESPINOSA o LUDIGERIA ALVES DE FONTOURA DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.4-3403-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA ACOSTA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3288-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3275-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de sucesiones de MANUELA TRINDADE o PEDROZO TRINDADE DE LANGORTES y TACIANO LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3277-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA ACEVEDO DE DIAZ y ALTIVIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 22 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.28-3140-v.ab 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS GALVAN, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura con el nombre de "Seferino y Luis", debe decir: "Luis" por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Mz.26-3059-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO NOGUERA, MALVINA FRANCISCA NOGUERA o NOGUERA DE ZOROZABAL, ANTONIO BASILIO ZOROZABAL, ORDULIA CASTRO y ANAROLINA NOGUERA DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.4-3281-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA FORTUNATA MADRUGA DE DA TERRA o PEREYRA DA TERRA y EULOGIA OLIVERA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00. Ab.3-3362-v.ab 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gabina, Daniel, Eulalia, Doroteo Feliciano, Cirilo, Mario y Martín Núñez Silva, y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Mz.30-3294-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELMIRIO o DELMIDIO CORBO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.3-3363-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COLON FELIX CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1946. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Mz.30-3195-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.30-3196-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado el informe relativo y que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1945, se ha fijado el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la expresada firma fallida. Y a los efectos dispuesto por el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Mz.30-3193-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. FRANCISCO ENRIQUE HUTTON. Quiebra. Fijación de la época efectiva cesación de pagos", se hace saber que el señor Síndico Carlos N Rocha ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 12 de Marzo de 1946, dictado por el referido magistrado, el día 23 de Setiembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallecido Enrique Hutton. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 20 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Mz 28-20551-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINO GERONIMO PERDOMO, por sí y su hijo menor ALEJO ANTONIO PERDOMO DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Veiga, Bernardo Amaro Veiga, Jacinta Veiga, Eduviges Veiga, Bernardo Veiga José Inda, Juan Antonio Escudero, Manuel Bernardo Veiga, Diego González, Fabián Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Marcelina Josefa Rodríguez de Veiga Eugenio Veiga y María Micaela Vivas de Veiga, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción, de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en "Don Carlos" octava sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1488, y que según plano levantado por el agrimensor José R Correa se compone de trescientas treinta y seis hectáreas seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, lindando: por el N. E. con campo de Juan Muzio (hoy de Aquilino Gerónimo Perdomo); por el S. E. camino vecinal por medio con campo de Justo Cabrera: por el S. O., con campos de Justo Cabrera, de María Cruz de Acosta, de Ventura Vivas de Pacello, de Secundina Acuña de Vivas y de Aquilino Gerónimo Perdomo, y por el N. C., el arroyo Don Carlos, y B) Una

fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la descripta precedentemente, de la que es contigua, empadronada con el N.o 1491, y que según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso se compone de trescientas cincuenta hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros, lindando por el N. E., con campos de José Cardoso y de la sucesión de Pedro Caligaris; por el S. E camino vecinal por medio con campos de Ezequiel Rodríguez, de Felipe Veiga, de Cantalicia Machado y otros, y de Domingo Veiga; por el S. O., con la fracción anteriormente descripta que fué de los sucesores de Francisco Muzio y que hoy es de propiedad de Aquilino Gerónimo Perdomo y de su hijo Alejo Antonio Perdomo de los Santos, y por el N. O., el arroyo Don Carlos por medio con campo de Herminia Rivero de Fernández, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 11 de 1946. — Próspero M. Ruberto, Escribano.

$96.00 Mz.16-2574-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA GALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.3-3359-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO O NARCISO EULOGIO HERNANDEZ PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaarezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgauo. — Salto, Marzo 28 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3358-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA REILLY DE SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3353-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I Rompani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDNA MENONI, en la cual se expresa que los abuelos maternos son Domingo Menoni y Anunciada Baratta cuando lo son Juan Menoni y Emilia Menoni, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.29-3163-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI DE FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Además se cita y emplaza a Eustaquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Salto, Marzo 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz.20-2781-v.ab.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORTUNATA PIÑEYRO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3372-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RODRIGUEZ o FLORO RODRIGUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3373-v.ab.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 4 de Febrero de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña EUCLIDES LORANT ALONSO, designándose curador de dicha persona, al hermano de la misma don Plácido Lorant Alonso. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Febrero 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Mz.28-3154-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEOFILO BAILLO o JOSE BAILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.28-3155-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINA CABRERA DE CABRERA o EUGENIA CABRERA DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.28-3156-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO PEZZOLANO o PESSOLANO o PISSOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.28-3157-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA PAEZ DE MATO o GUMERSINDA ARRIETA PAEZ DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 20 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Ab.3-3274-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA DONATA SANGUINETTI DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$6.00 Mz.28-3158-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "LAVELLI, JULIO CORALIO Prescripción adquisitiva", (L.o 12 Fo. 126), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 52 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cuareim, en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Balbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Ascoñegui y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bussi, y especialmente, a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Tuduri de Cabrera y Haydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 25 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$48.00 Mz.28-3159-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS RODRIGUEZ y de doña CLOTILDE VILA DE RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 18 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3490-v.ab.34.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 1.o de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3491-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI. Rescisión de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada (San José), Marzo 26 de 1946. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.3-3375-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3404-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CONRADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3405-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO ZENON GARETA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena, por cuanto en la misma aparece la madre como Herminia López, en lugar de María Manuela Herminia Lapáz que es el verdadero, y el abuelo aparece con el apellido López, en lugar de Lapáz que es el que le corresponde. Y a tal efecto, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Marzo 28 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.4-3406-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LONGO DE D'ANDREA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 26 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-3327-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de RAMONA BALESTIE LOPEZ. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Balbina y Virginia Balestié López, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial de bautismo de Virginia Balestié López, por cuanto en la misma aparece el apellido del padre como Ballester, en lugar de Balestié. Y de la partida de legitimación de Balbina Balestié López, porque en la misma aparece como Valvina en lugar de Balbina, habiéndose omitido también el segundo nombre que es Benjamina, por lo que en dicha partida deberá expresarse Balbina Benjamina Balestié López. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Mz.22-2913-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el N.o 1201 de esta ciudad, que linda por el Norte con la calle Rodó, por el Sur, con doña María Mazzochi de Zefferino; por el Este, con la calle Buenos Aires y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20894-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derechos a las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero. Una en la manzana 301, empadronada con el N.o 1855, que linda por el Norte, con don Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este, con don Simón Castro y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo. Otra en la manzana 281, empadronada con el N.o 1795, que linda por el Norte, con don Pedro A. Ferro, y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este, con don Florencio Nicolich, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Tercero. Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur, con don Dionisio Masante; por el Este, con don Constancio Sainz Rasines, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20895-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de laa sucesión de NICOLAS ALFREDO LUCIANO, citándose los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3270-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERREIRA DE MENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 28 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3271-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FIGUEIRAS o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3272-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEOFE ARBIZA DE ARIZALETA o CLEOFE A. de ARIZALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

6.00Mz 30-3228-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTERO DA CUNHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antero da Cunha solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto en el sentido que a continuación se expresa: donde refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice: "da Cunha", debe decir: Rodríguez. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz.30-3229-v.ab.23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALVARO M DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, a los efectos del Art. 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9 00 Mz.30-3230-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don HERMENEGILDO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 27 de 1946. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3276-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO ROQUE AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-3393-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-3394-v.ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3281-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORETO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Mz.28-3120-v.ab.8

Quiebra

Se hace saber al público en general que por resolución dictada con fecha 12 de Marzo de 1946, en los autos "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra" (Lo. 18, N.o 218 Fo 374), por el señor Juez L. de 1.a Instancia de este Departamento Dr. Nuño A Pucyrull el comerciante de esta plaza José Luis Dutra ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado Sr. Aramís Jorge, domiciliado en esta ciudad, calle Simón del Pino Esq. Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario

(Costas) Mz.23-20891-v ab.9

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Abril próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ocho de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F. Croce, de Setiembre 6 de 1919, con el número uno, compuesta de una superficie de 219 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 69 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538; entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 30 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, confinando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 68 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Comisión: 1 o|o — Planos y más datos: Piedras 318.

$3330 Ab.3-3367-v.ab.24.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra PIGNATARO JUAN. Cobro de pesos" (Lo. 42. Fo 230), se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Arsenio Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) Los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta y seis" en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de un área de cuatrocientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Ramón Márquez, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares "treinta y siete".

"treinta y nueve" y "cuarenta"; al Este, con el solar "cuarenta y uno", y al Sur, con el solar "treinta y cinco"; B) Los derechos al referido solar emergentes de la promesa de compraventa a plazos celebrada entre Secundino Balparda, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Juan Pignataro, el quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Dichos bienes fueron tasados en siete mil doscientos veinticinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que las contribuciones y demás impuestos, tasas y gravámenes impagos a cargo de la propiedad y los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador, a quien se transferirán los derechos que surgen de la referida promesa de venta; 3.o Que dicha promesa, extendida en el boleto número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, un estado de la operación y un croquis de la edificación existente, conjuntamente con el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y que no fueron presentados los planos de los edificios ni las memorias de la construcción, efectuándose la venta sin ellos; 4.o Que los títulos del promitente vendedor, a nombre de Zelima Balparda de Amaro, se encuentran en la Secretaría del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
Más informes: Sierra 1936. Teléf. 46662.
$54.00 Ab.2-3326-v.ab.25.

VICTORICA Y HOSPITALECHE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, adoptada en los autos caratulados "Sucesión PEDRO D. POMOLI", procederemos a rematar judicialmente los muebles y útiles de la casa habitación en la ciudad de Tacuarembó. El remate se realizará en la calle 18 de Julio 235, de aquella ciudad, el viernes 12 de Abril a la hora 14.30 en lotes debidamente clasificados.
$6.00 Mz.28-3121-v.ab.8.

JUAN CARLOS MORALES
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano en autos Luis Sarraute C. RAMON MURUA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el ocho de Abril próximo a las once de la mañana, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Juan Carlos Morales, asistido del subscripto y escribano, a la venta en público remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones, empadronado con el N.o 5706 situado en la manzana letra D de este pueblo según plano del agrimensor J. W. Campelo, compuesta de 600 metros que se deslindan: Este, con calle Libertad; Oeste, solar 7; Norte solar 23, y al Sur, con el solar 21 del referido plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Cardona, Marzo 9 de 1946. — Pedro Izacelaya.
$22.40 Mz 23-2971-v.ab.8.

COMESAÑA Y MARQUEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui y en los autos sucesión RAQUEL PELLATON DE NERY, se procederá a la venta de un auto "Packard", modelo 1941, sobre la base de $ 4.000.00, por intermedio del martillero señor Carlos Comesaña el día viernes 12 de Abril de 1946 a las 16 horas en su salón de ventas, Sarandí 428. Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.
$6.00 Ab.1.o-3201-v.ab.11.

JOSE PEDRO SINDES (hijo)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MORIXE (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 173. Libro 11 folio 60", se hace saber al público que el día 2 de Mayo de 1946, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 52.281, situado sobre la línea Sur, de la calle Coffre entre Propios y Haig, por intermedio del martillero don José Pedro Sindes (hijo), asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 528.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Tercero. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario. Cuarto. Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta coriente) Ab.5-21032-v.ab.29.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga de fecha veinticinco de Febrero del año en curso, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C. RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10 Fo. 52", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado a los autos, se deslinda así: diez ms. 57 al N. E. sobre el camino Propios; 32 ms. 22 al N., sobre la calle Tudurí; 38 ms 20 al S. por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 83 al O., el que linda con parte del solar N.o 3, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 844.44, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.27-20941-v.ab.12.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL
Siete propiedades y un mobiliario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "TELLECHEA GERMAN CESAR. Sucesión" (Lo. 42. Fo. 555), se hace saber al público que en los días, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el rematador Jaime Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con las bases que se indican, de los siguientes bienes: A) El tres de Abril próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, veinticinco mil pesos: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en "Los Pocitos", décimoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veintisiete mil quinientos noventa y cuatro que, según planos de los agrimensores Lisandro J. Freira y Andrés C. Martinelli, de Octubre de mil novecientos diecinueve y Enero de mil novecientos treinta y tres, tiene un área de trescientos cuarenta metros dos decímetros que se deslinda así: diez metros dieciséis centímetros de frente al Sureste, al bulevar España; diez metros quince centímetros al Noreste, lindando con Fernando Darnaud; treinta y cuatro metros veinticinco centímetros al Noroeste y treinta y tres metros diecinueve centímetros al Sureste, lindando, por ambos lados, con el mismo Darnaud; B) El cuatro de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o A la hora catorce, todo el mobiliario (automóvil, alhajas, muebles) existente en la casa de bulevar España número dos mil seiscientos ochenta y nueve, sobre la base de los dos tercios de la tasación, de acuerdo con la enumeración de los mismos y tasación que obra en el expediente: 2.o A la hora dieciséis, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, diecinueve mil pesos: Una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno, situada en la segunda sección judicial de Montevideo, que, según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número mil cuatrocientos ochenta y nueve, tiene un área de doscientos noventa y tres metros dieciocho decímetros que se deslinda así: trece metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste, a calle Ituzaingó, entre las de Cerrito y Piedras veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Norte y trece metros sesenta y tres centímetros al Este, lindando con José María Durán, y veintiún metros treinta y cinco centímetros al Sur, con propiedad del Ejército de Salvación; 3.o A las diecisiete horas, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, catorce mil pesos: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número treinta y tres mil ciento cuarenta y siete, situada en la décimoctava sección judicial de Montevideo, señalada con el número "uno" en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos doce y compuesta de un área de ciento setenta y nueve metros noventa y dos decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a calle Juan Paullier, entre las de Chaná y Guaná, distante su punto medio, según certificado de empadronamiento veintidós metros cinco centímetros de la calle Chaná, por veintiún metros de fondo, lindando: al Norte, con Miguel A. di Foro; al Sur, con el solar "dos", de José G. Copello, y al Este, con el solar "doce", de Francisco Ferrero; C) El cinco de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o A la hora dieciséis, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, dos mil pesos: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, señalado con el número "nueve" en plano del agrimensor Félix Lozaldo, de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y compuesto de un área de ciento noventa y un metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste, a calle Félix Olmedo; once metros catorce centímetros al Suroeste, con el solar "ocho"; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Sureste, con el solar "diez", de Adebaldo Gori Salvo, y diecisiete metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con J. Cosio; 2.o A la hora diecisiete, con la base de doce mil cuatrocientos pesos: Un solar de terreno con edificios y mejoras situado a inmediaciones de Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento veintiún mil trescientos setenta y siete señalado con el número "nueve" de la manzana "F" en plano del ingeniero Donato Gamburra, de Noviembre de mil novecientos veintisiete y compuesto de un área de quinientos veintiséis metros veintisiete decímetros, siendo el área edificable de ciento noventa y ocho metros y se deslinda así: doce metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle Gran Líbano; seis metros ochenta y siete centímetros al Norte que, por formar esquina, son también de frente a calle Siria (ambas líneas unidas por una curba de veintitrés metros); veintinueve centímetros de frente al Noroeste, a la conjunción de las dos calles citadas, veintiocho metros siete centímetros al Este, lindando con el solar "diez", y diecinueve metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el solar "ocho". D). El ocho de Abril próximo, en las puertas del Juzgado: 1.o A la hora quince, en un solo lote y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, trescientos cincuenta pesos: Tres solares de terreno ubicados en "Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los números dos mil ciento treinta y seis, dos mil ciento treinta y siete y dos mil ciento treinta y ocho, señalados, respectivamente, con los números "dos", "tres" y "cuatro" en plano del ingeniero Carlos M. Zaizal, de Abril de mil novecientos veintisiete y compuesto: el solar número "dos", de un área de trescientos cinco metros trece decímetros, que se deslinda así: veintinueve metros treinta y seis centímetros de frente al Noroeste, a calle Montevideo, formando ésta un vértice con la calle José P. Varela; cinco metros treinta y ocho centímetros al Noreste, con terreno del barrio Zorrilla de San Martín; dieciocho metros

cinco centímetros al Sureste, lindando con parte del solar "tres", y veintiocho metros cuarenta y tres centímetros al Suroeste, lindando con el solar "uno". El solar número "tres" tiene un área de trescientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Suroeste, a calle oficial de diecisiete metros de ancho; treinta metros cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar número "cuatro"; doce metros al Noroeste con más terreno del barrio Zorrilla de San Martín, y treinta metros cinco centímetros al Suroeste, lindando con los solares "uno" y "dos". El solar número "cuatro" tiene un área de trescientos sesenta metros cuarenta y dos decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Suroeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho, igual medida al Noreste lindando con más terreno del barrio Zorrilla de San Martín; treinta metros tres centímetros al Sureste, con el solar cinco y treinta metros cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar "tres"; 2.o Acto continuo, con la base de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos: La mitad de los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos número ocho mil ochenta y dos del Banco Francés Supervielle y Compañía expedida a favor de Carmen C Tellechea y Humberto C Castiglioni inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número cuatrocientos sesenta y uno, al folio ciento tres del libro veintiocho, correspondiente al solar de terreno ubicado en el Departamento de Maldonado, balneario Las Delicias primera sección judicial empadronado con el número mil once, señalado con el número "cuatro" de la manzana "uno" en plano del agrimensor Jaime E Pou, de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, cuya área es de seiscientos veinte metros veinticinco decímetros y se deslinda así: quince metros noventa y tres centímetros al Noreste, con el solar "tres"; treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Sureste y quince metros al Sureste, lindando con más terreno de los promitentes vendedores Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que será de cargo de los compradores lo que pudiera adeudarse con respecto a los bienes descriptos por concepto de pavimento, veredas, colector, arrimos, medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador del cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), con excepción de los del inmueble de la calle Ituzaingó, los cuales están en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1040 serie "B" 1938) — Montevideo Marzo 7 de 1946 — Carlos María Triancón Actuario.

Más informes: Piedras 818.

$223 20 Mz 19-2070-v ab 8.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ y PABLO GONZALEZ Sus sucesores Cesación de condominio etc.", se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Arnó R. Laborde en presencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2/3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.500.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Florida, padrón N.o 1051, compuesta su superficie de 16 hectáreas 6.023 metros y fracción, que se encuentra en común y proindiviso con otra fracción de campo de pertenencia de don Tomás González, siendo los límites generales de ambas fracciones, según títulos los siguientes: al Norte, Casildo Soria, Jacinto L. Soria, Casiano Robaina; al Sur con calle divisoria Carlos Pittamiglio, al Este, Jacinto L. Soria, y al Oeste, Casildo Soria. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada 2.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1946. Hugo Alvez, Actuario.

$32,00 Mz.26-3037-v.ab.12.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Antonio, Eduardo y Dámaso Boetto C. JUAN ROQUE CAMPS PONS Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, por intermedio del rematador Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y en un solo lote, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 908, señalada con el N.o 1 en el plano respectivo compuesta de once hectáreas, ciento cincuenta metros, treinta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Bartolomé Ferrari, por el Sur con Pedro Crossa, por el Este, con Juana Camps Pons de Ratto, y por el Oeste, camino departamental por medio con la sucesión de Pedro Briano. Con arreglo a la titulación, dicha fracción N.o 1, corresponde a la mensura y fraccionamiento letra "B" trazada por el agrimensor Isaac C Díaz, en Octubre de 1921 y Abril de 1922, y a los límites indicados, las siguientes medidas: Norte, 685 ms 64 cms.; Sur, 663 ms 30 cms; Este, 184 ms 22 cms con el lote N.o 2 del mismo plano, y Oeste, 190 ms. 30 cms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada 2.o) Los gastos de escrituras, certificados de los diversos Registros y comisión de remate serán de cuenta del comprador Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.30-3160-v.ab.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos Roberto Fernández Quintana contra HECTOR ALVEZ MACHADO (L.o 22 F.o 512)" se hace saber que el día 8 de Abril a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 1002, situado en la manzana 125 de esta ciudad con una extensión de cuatrocientos ochenta y tres metros que se deslindan así: 21 ms 80 cms. de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó por 22 ms 20 cms de fondo al Norte, lindando al Norte y al Este con el señor Faustino J Pérez y al Oeste con la calle Paysandú Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1946. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$18.20 Mz 25-3031-v ab.8.

ENRIQUE CHAVARRIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Parco de San José contra SIMON PEREETTA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril, próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Enrique Chavarria, asistido del subscrito Juez de Paz del inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de campo, con el edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 602 ubicado en esta sección, en el paraje denominado "Piedras de Espinosa", con una superficie, según planos del agrimensor Joaquín W Campelo de Enero de 1941 de dos hectáreas mil cincuenta y seis metros, seiscientos sesenta y ocho centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, en dos líneas de 168 60 ms. y 169 30 ms, camino por medio, con Alberto Tonuielli, al Sur, en línea de 422 60 ms con la carretera Cardona - Nueva Palmira; al Noreste en 109 80 ms. camino por medio con Alberto Tonuielli, y al Oeste, en 139 70 ms con la sucesión de Julián Papiol Se hace constar: A) Que los títulos creados y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo en esta oficina y a disposición de los interesados B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Florencio Sánchez, Marzo 23 de 1946. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz

$35.00 Mz 27 3092-v ab.12.

ISMAEL VENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber, que el día 12 del mes de Abril entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 se procederá por el martillero don Ismael Venia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, calle Dr. Morquio señalada con el N.o ..., compuesta de un área superficial de 455 metros cuadrados, que linda por el Norte: calle Dr. Luis Morquio; Sur Juan Arregui; Este: José Galarza, Juan y Máximo Casavieja; Oeste, Arturo Tisnés Simón Se previene 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 1 800 00 (mil ochocientos pesos) 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Marzo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Mz 28 20950-v.ab.12

ANGEL B. CASSANI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "IGNACIO VIÑA o VIÑA CERPA Sucesión", se hace saber al público, que el día dieciséis de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel B Cassani, a la venta en remate público y con la base de ciento veintiún pesos novecientos setenta y un milésimos la hectárea del inmueble de dicha sucesión, empadronado con el N.o 3201, situado en Puntas del Paraná de esta décima sección judicial de Florida dividido en los dos lotes siguientes: 1.o: Una fracción de campo, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos metros, que lindan: al Norte con sucesión Appolonia; al Este, con el otro lote a deslindarse y sucesión Morales; al Sur, con Teresa Arburúa de Sagaseta; y al Oeste con Enrique Aragunde 2.o) Otra fracción de campo compuesta de sesenta y nueve hectáreas seis mil quinientos dieciocho metros, que linda: al Norte, con sucesión Appolonia y Sabino Morán; al Este camino vecinal y Paulino Viña; al Sur, con sucesión Morales; y al Oeste, el lote primeramente descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que el área de cada fracción ha sido determinado según mensura practicada. Y C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, a disposición de los interesados en examinarlos. — Sarandí Grande, Marzo 13 de 1946 — Rafael D Rodríguez Bonavita. Juez de Paz.

$35.20 Mz 21-2826 v.ab 8.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, decretada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con BENJAMIN GERVASIO CASAS Ejecución de hipoteca" (L.o 23 F.o 8), se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor se va a proceder a la venta en pública almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de Benjamín Gervasio Casas: una fracción de terreno, empadronada con el número setecientos sesenta, manzana número setenta y nueve, con una superficie de quinientos treinta y un metros cuadrados, con treinta y tres decímetros, lindando: once metros de frente al Nordeste, calle Coronel Eligio Silveira, por cuarenta y seis metros sesenta centímetros en la línea Noreste, lindando con Gerónimo Muñoz, cuarenta y seis metros noventa centímetros, en la línea Sudeste, con terrenos de la sucesión de Nicasia Fernández de Piedrahita y once metros setenta centímetros en la línea del fondo lindando con la sucesión Ma dana, linderos según títulos. Se previene: A) Que la titulación y demás antecedentes relacionados con la mencionada ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la

postura en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Marzo 29 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

$36.00 Ab.5-3481-v.ab.29.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental, doctor Federico Capurro Calamet contra LUCIO A. LUCIANO ACOSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante, a las 17 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate publico, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 620, ubicado en los ejidos de esta villa, compuesto de una superficie de dos mil treinta metros, lindando por el Sur con Cosme Martínez, por el Norte con la sucesión Caraciolo Acosta, por el Este sucesión Fermín Escobar y por el Oeste, camino vecinal. Se previene: 1.o Que el inmueble esta aforado a los efectos de pago de Contribución Inmobiliaria con pesos 100 00 (cien pesos) y fué tasado en este expediente en $ 200.00 (doscientos pesos) 2.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Aiguá, Marzo 9 de 1946 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16 50 Mz.28-3141-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra ANIBAL IANO BUSTAMANTE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 22 de Abril entrante a las 17 y 45, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 35.02, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" octava sección del Departamento de Maldonado compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, según plano de la Oficina Departamental de Catastro, lindando: por el Norte con Bernardo Ménoez, por el Sur con Toribio F. J. Bustamante y por el Este con Eustaquio R. Silva, María A. I. M. de López y sucesión Petrona Bustamante, por el Oeste Bernardo Méndez, sucesión Flora Bustamante, Angel Méndez, Casiano Gómez y Bernardino López Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria en $ 600.00 (seiscientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad, o sea $ 24.00 (veinticuatro pesos la hectarea). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Los gastos de escrituración y certificados, son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$21.00 Mz.28-3142-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Galamet con MIGUEL A CAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el remate que debía efectuarse el día 23 del corriente fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 22 de Abril a las 17 y 30, en la puerta de este Juzgado donde se procederá a a venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 276, ubicado en la calle Alberto Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz de esta villa, compuesto de una superficie de 461 ms. lindando: por el Sur, con Ramón María Gómez, por el Norte con Mercedes B. Gómez y por el Este da frente a la calle Alberto Drapper. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 750. (setecientos cincuenta pesos). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3144-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental C. sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante a la hora 17 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 395, ubicado en la calle Rocha esquina San Carlos de esta villa compuesto de una superficie novecientos veintidós metros, lindando: por el Sur, calle San Carlos, por el Norte, sucesión Gualberto Fernández, por el Oeste, calle Rocha, y por el Este sucesión Paulino Pereira. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado, a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 300.00 (trescientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esa oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3143-v.ab.13.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictado en los autos "El Procurador de Impuestos contra JOSE A TORREIRO. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil ad hoc, por ante el subscripto Escribano, procederá a la venta en remate público del bien empadronado con el N.o 2343 a nombre de José A. Torreido o Torreiro, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de 922 ms 2. que limitan al Noroeste con Bayeto Hnos., al Noreste con sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa, al Sureste, con la misma sucesión, al Suroeste calle por medio con Plaza de Frutos. La base de la venta será de $ 33.32 (dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria) Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1946. — Conrado Laurenz, Actuario Adhoc.

(Gestión Fiscal) Mz 23-20892-v ab 9

JUAN Z ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Río Negro dictado en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la Propiedad padrón N.o 2353 a nombre de PEDRO GOMEZ MUÑOZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil Adhoc, y por ante el subscripto Escribano procederá a la venta en remate público, y sobre la base de $ 33 34 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2353, compuesto de una superficie de 922 ms.2, que limita al Norte con sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, al Noreste y Noroeste, la misma sucesión, al Sur calle por medio con Manuel y Francisco Martínez Haedo, al Sureste con sucesión Mariano Suárez, al Suroeste con Manuel y Francisco Martínez Haedo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador serán por cuenta del comprador. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Fray Bentos, Marzo 18 de 1946 — Conrado O. Laurenz, Actuario Adhoc.

(Gestión Fiscal) Mz 23-20983-v.ab.9.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO - Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesión BERNARDO FREGEIRO. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelukendi, procederá en remate público, sobre la base de $ 3.762 4) el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 558, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 910 ms. 90 cuadrados y que se deslinda así: 21.30 ms. de frente al Norte sobre calle Paysandú: 43.25 ms al Oeste sobre la calle José Pedro Varela; 21 40 ms al Sur con Antonio Zorzin; 42.08 ms al Este, con Francisco Labella Nelé. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 23 de 1946. — Ramón Costa Pérez.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20949-v.ab.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Vigueira, del 22 de Marzo de 1946, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIEGO DE ALCALA DUARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en almoneda y al mejor postor a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc el siguiente bien inmueble hipotecado a favor de la Sucursal Dolores del Banco de la República Oriental del Uruguay una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, empadronada con el número 6201, anterior en mayor área 4487, con una superficie de media hectárea, que se deslinda así al Este con Basilia Anastasia González de Duarte; al Norte, en 50 metros con el mismo lindero; al Oeste en 100 metros con Aniceto Rodríguez; y al Sur, en 50 metros, calle por medio, con Pablo Basales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano. — Dolores, Marzo 23 de 1946. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

$50.00 Ab.5-3424-v.ab.29

COMERCIALES

CENTRO MILITAR

La Comisión Directiva del Centro Militar, pone en conocimiento de sus asociados, que por resolución de la asamblea (29 de Setiembre de 1945), el dinero obtenido en la colecta pro Escuela realizada en el año 1940, será invertido en adquisiciones de materiales para la Escuela sita en Arapey (Departamento de Salto) guarnición actual del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6. Los señores contribuyentes podrán hacer saber a esta Directiva dentro de 30 días su opinión al respecto.

$6.00 Mz.28-3173-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor JOSE VALLVE hijo, las máquinas de mi propiedad que existían en mi fábrica de palillos de resorte para ropa, situada en la calle General Pagola N.o 1737 de esta ciudad, debiendo quienes se consideren con derechos, presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bavardo 25 de Mayo N.o 477 Esc. 5. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Luis Buceta. — José Vallvé hijo.

$10 20 Mz.26-3055-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a JOSE URES la panadería ubicada en esta ciudad, calle Democracia N.o 2383, denominada "La Condal" Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Cotelo y Souto".

$7 20 Mz 26-3035-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 25 de Marzo de 1946.

$12 00 Mz 28-3103-v.ab 13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 14 de Abril a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura de acta anterior. 2.o Memoria y balance Ejercicio 1944|45. 3.o Dictamen del Síndico 4.o Elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — El Directorio

$15.00 Mz.28-3119-v.ab.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FRANCISCO MARTINEZ mi carnicería situada en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 791 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Emilio José Mazza

$6 00 Mz 29-3190-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores CELMAR MACHADO e ILDEMARO AREVALO el establecimiento de peluquería y anexos de mi propiedad situado en esta Capital calle San José 1145 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de M Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431, a los efectos pertinentes — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — José Belver

$9 00 Mz 29-3174-v ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BARDAVID y HODARA", con sede en la Avda 18 de Julio 1599, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Nissim Hodara y retirándose, en consecuencia, el Sr. Isaac Bardavid Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Avda 18 de Julio 1599. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Isaac Bardavid y Nissim Hodara

$9 00 Mz 29-3162-v ab 22.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 25 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2) Presentación de la memoria y balance anual; 3) Elección de dos suplentes de Director; 4) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — El Directorio.

$8.00 Mz.29-3191-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano don Manuel F. Espasandín, el contador señor José Luis Fraschini cedió a su consocio don JULIO CERVIERI todos los derechos, acciones y obligaciones comprendidos en su cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza y se denomina "La Unión Financiera Limitada" con sede en la avenida 18 de Julio N.o 968 en esta ciudad; y el propio señor Cervieri conjuntamente con don Omar Germán Puentes, agrimensor Juan María Mailhos Paullier y arquitecto Domingo Mendívil Herrera cedieron sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a sus respectivas cuotas de capital que integraban la totalidad del activo y pasivo en la citada Compañía, a favor de los señores ANTONIO HECTOR ZANETTI MERELLO, JUAN RUPERTO ALTAMIRANO URQUIZA y JORGE GARCIA TAGLIABUE. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Luis Fraschini — Julio Cervieri. — Omar Germán Puentes. — Juan María Mailhos Paullier — Domingo Mendívil Herrera. — Antonio Héctor Zanetti — Juan R. Altamirano. — Jorge García — Manuel F. Espasandín. Escribano Público.

$19.60 Mz.30-3192-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo procederse a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Comanditaria "OTEGUI HERMANOS y COMPAÑIA", la cual entró en estado de liquidación en fecha primero de Agosto de 1945 el suscripto en su carácter de socio liquidador y apoderado de los demás socios que integraban dicha sociedad, cita y emplaza a los acreedores y demás interesados por cualquier concepto en la misma, para que comparezcan en su escritorio, calle Pondeau N.o 2298, dentro del plazo de treinta días a partir de la primera publicación del presente aviso, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Eustaquio Otegui (Liquidador).

$16 00 Mz.27-3069-v.ab.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano señor Francisco Barreño Llugain, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma de "Reboredo y Santín Carballo" en esta ciudad, calle Valparaíso N.o 1114, en el ramo de fábrica de manteca y almacén de quesos, separándose de la misma el señor Arturo Reboredo Piñeiro y quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor JORGE SANTIN CARBALLO Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — A Reboredo Piñeiro — J. Santín Carballo

$13.60 Mz 27-3066-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio N.o 207 de esta ciudad, a don ARMANDO FRANCISCO LIMA a los efectos legales se hace esta publicación acreedores presentarse domicilio antes indicado — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946 — Walter Landó

$12.00 Mz 27-3091-v.ab 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el negocio de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1299 esq. Yaguarón Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Treinta y Tres 1407. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Pedro Narciso Cabrera — Ramón Martínez Arijón

$6 80 Mz 27 3064-v ab 22

CAMARA DE COMERCIO DE LA AERONAUTICA Y AFINES

(En formación)

CONVOCATORIA

La Comisión Organizadora se complace en invitar a todas las compañías, sociedades o personas vinculadas en cualquier forma al comercio o a la industria aeronáutica en la República Oriental del Uruguay, a la asamblea de constitución de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, que se realizará el día jueves 4 de Abril de 1946 a las 18 horas en la Sala de Gremiales del edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 1.er piso

Mayores detalles, informes, invitaciones, etc., pueden solicitarse a los Sres. Cnel (R.) Tydeo Larre Borges, Teléf 82 824; Alfredo E Moen, Teléf 44.484 y N Stanley Grierson, Teléf. 83.909. — La Comisión Organizadora.

$10.00 Mz.30-3219-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Samuel Alvarez Puchot y Carmelo Tróccoli Castellanos por el restaurant "Sagaró" sito en San José N.o 1065. — Samuel Alvarez Puchot — Carmelo Tróccoli Castellanos.

$5 20 Ab.1.o-3251-v.ab 22

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 21 de Marzo de 1946 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril próximo, a las once horas, en la oficina de la Compañía calle Zabala N.o 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nueve Directores 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente 6.o Designación de dos accionistas que junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 30 de Abril debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — W. O. Carey, Vicepresidente

$27.00 Mz 27-3086-v ab 12.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1946 — Montevideo, 2 de Abril de 1946

$1 00 Ab 3-3401-v.ab.13.

CASAS Y TERRENOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril corriente, a las 10 horas, en la calle Ituzaingó número 1309, 2.o piso, Esc 5, a los efectos de considerar la siguiente orden del día 1.o Renovación de autoridades, 2.o Nombramiento de Síndico, 3.o Autorización al Directorio para proceder a la enajenación de una o todas las propiedades Montevideo, Marzo 30 de 1945 El Secretario.

$3 60 Ab 4-3389-v ab.10.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril corriente, a las 10 horas y 30, en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2.o piso, Esc. 5, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de autoridades 2.o Nombramiento de Síndico, 3.o Autorización al Directorio para proceder a la venta de una o todas las propiedades Montevideo, Marzo 30 de 1945 — El Secretario.

$3 60 Ab 4-3390-v ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eulogio Rodríguez avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, 25 de Mayo 499, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA Interviene oficina "B R Y.C A" R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — Eulogio Rodríguez — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$4.40 Ab 4-3113-v ab 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su provisión, Chamizo 4147, al señor HUMBERTO CAMMAROTA. Interviene oficina "B. R.Y C A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — José Castro Fernández. — Humberto Cammarota Maccarone

$4 40 Ab 4-3112-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "CARVE y SIMSON", el comercio que en el ramo de bazar y ferretería tengo instalado en la avenida Agraciada 2311. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires 479) — José L. Scandroglio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946

$6 60 Ab 4-3399-v.ab.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ARMANDO HARUTUNIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra 3048, según ley 26|Set.|1904; intervienen oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Juana W Díaz. — Armando Harutunian.

$6.80 Mz.21-2860-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de EDILBERTO CHIAZZARO y LUIS BORGES, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en 19 de Abril 3550, según ley 26 de Set. de 1904; interviene oficina Palumbo Hnos. B Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 18 de de 1946. — Josefa Cotelo de Gentini. — Edilberto Chiazzaro y Luis Borges.

$6.80 Mz.21-2861-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ROBERTO VALIENTE, el almacén y bebidas alcohólicas sito en Coquimbo 2201 según ley 26 Set. 1904; interviene oficina Palumbo Hnos.. B Artigas 3678. — Montevideo. Marzo 18 de 1946. — Artigas Bonifacio. — Roberto Valiente.

$6.80 Mz 21-2862-v.ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. GUALBERTO CHIAZARO mi comercio de almacén y bebidas fermentadas, de Santa Lucía 5833. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Juan José Carlos Morosini. — Gualberto Chiazaro.

$6.80 Mz.21-2852-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a los Sres ANGEL ROMERO CABRAL y ANTONIO DE ARMAS, mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Saint Bois N.o 5022. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1946 — José Martínez Rey

$6.80 Mz.21-2819-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a JUAN ANTONIO BUSTO, mi comercio ramo almacén y despacho bebidas alcohólicas sito en calle Rocha número 2651 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — —Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Antonio Francisco Fernández.

$6.80 Mz.21-2820-v ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a URBANO FERNANDEZ, mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. Burgues N.o 3381 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Milton Portos.

$6.80. Mz.21-2821-v.ab.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Rodríguez y Cía.", "Fernández y Martínez" y Antonia Angela y Angel Domínguez Varela, hacen saber que han prometido vender a "LA ALSACIANA S. A. (en formación) sus comercios de panaderías, denominados: "La Alsaciana" "Hispano" y "El Ferro-carril", ubicados en esta ciudad calle Yaguarón 1473|77 y 25 de Mayo 309; Yaguarón 1560 y La Paz 1290, respectivamente. Los acreedores de los citados comercios deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 1473 de la calle Yaguarón. — Antonio y Pedro Rodríguez. — Ursicino Fernández. — Gabino Martínez. — Antonia Angela y Angel Domínguez Varela.

$16.00 Mz.21-2806-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente y liquidar, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "KOHLMANN y WOLFF", en el ramo de fábrica de tejidos de puntos, denominada "Miramar", establecida en la calle Pérez Castellano N.os 1338-1340 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos al liquidador escribano José María Córdoba, dentro de treinta días, en la calle Juncal N.o 1414 escritorio 18. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Werner Alfredo Kohlmann. — Paul Heinz Wolff.

$13.60 Mz.21-2853-v.ab.9.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos en vigencia se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 11 de Abril del corriente año a las 18 horas en el local de la Sociedad en la calle Cabildo 1939 con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Ejercicio 1.o de Enero de 1945 al 31 de Diciembre del mismo año, como asimismo el informe de la Sindicatura. B) Distribución de utilidades. C) Elección de Directorio y Síndico con sus respectivos suplentes. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Con el fin de acreditar su personería, los señores accionistas, podrán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 del mes de Abril próximo. — El Directorio.

$14.00 Ab.1.o-3269-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor CARLOS CENDON CENTURION la mitad indivisa que me pertenece en el café y bar que poseo situado en la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. Los interesados podrán pasar por dicho negocio, en horas hábiles con los justificativos correspondientes — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Juan Carlos Baygorria.

$10.20 Mz.23-2950-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido formar la sociedad "MAXIMO FROUDEMBERG y CIA.", aportando mi laboratorio de especialidades farmacéuticas "Tresca", sito en Maldonado N.o 1429. Acreedores presentarse en escribanía Tinsly calle Treinta y Tres N.o 1279 ap. 1. — Máximo Froudemberg.

$6.80 Mz 23-2980-v ab 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr CARMELO TROCOLI mi establecimiento en el ramo de restaurant denominado "Restaurant Sagaró", sito en San José 1065. Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324 (estudio Dr Sacarelo y Fuentes) — Ema Puchot Alvarez. — Carmelo Trócoli

$6.80 Mz.23-2972-v ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a DOMINGO LEMAS, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Andrés P Chango (hoy sucesores) gira desde el Departamento de Canelones, pueblo Dr Soca Balneario "La Floresta". Acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la "Organización Xalambrí" 18 de Julio 1777 dentro del plazo legal Ley 26 de Setiembre de 1904

$10.20 Mz 23-2969-v ab 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que el negocio que en el ramo de tintorería gira en esta ciudad calle Misiones N.o 1456 propiedad del señor Arón Borovsky, ha sido aportado a la sociedad constituída por éste y el señor LEONARDO UCHITEL, por cuyo motivo se emplaza a los interesados a presentarse dentro del término legal en 25 de Mayo N.o 477 esc 89 — Montevideo. Marzo 21 de 1946

$10.20 mz.23-2970-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Hacemos saber la compra venta del comercio, calle Paraguay y República Argentina, que figuraba propiedad Angel Floritti al señor JOSE ANTONIO GUIDO desde el 13 de Marzo de 1946. Las cuentas a pagar y cobrar a cargo del vendedor calle Julio Delgado 1178 Salto. — Angel Floritti. — José Antonio Guido.

$8.00 Mz 20-2787-v.ab.11.

CASA LEE (URUGUAY) SOC. AN.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad (Juncal N.o 1414), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — El Directorio.

$9.00 Mz 23-2943-v ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr ANTONIO JORAJURIA el bar y cancha de pelota ubicado en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín esq. Caganchá. Acreedores, presentarse en el referido comercio Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Marzo 15 de 1946 — Jaime V. González — Marino I. González.

$6.40 Mz.22-2918-v.ab.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Mauro Saravia domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, ha solicitado en las oficinas de Registro Genealógico, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford sexo macho, Herd Book Uruguayo 213524 R. P. 4557. Fecha de nacimiento 4 de Setiembre de 1943.

$9.00 Ab 2-3309-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a LUIS SILVERA y ASCENSIO BERAZATEGUI, el comercio de corral de abasto y matadero sito en Carrasco de Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores, ley Setiembre de 1904, ocurrir Carmelo González Villa del Sauce. — Graciano Goyetche.

$6.40 Mz.28-3112-v.ab.22.

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 16 se avisa al señor FELIX LEMONIER, promitente comprador del solar N.o 5 manzana 2 con frente a la calle Ancona que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos en el Banco de Crédito (Misiones 1123) habrán caducado los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso provisorio subscripto con fecha 23 de Octubre de 1941. — Arturo Rossi. — Marcial Costa Comesaña. — Montevideo, Marzo 29 de 1946.

$12.00 Ab.1.o-3279-v.ab.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168 a las 21 horas con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Lectura de la memoria, balances, y distribución de dividendos. 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Ab 1.o-3324-v.ab.25.

CARLOS D. DURAN Y VIDAL

(Ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933)

AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 16 de la ley 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor JUAN BERNABE SOLARI ALARCON, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de venta, de un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Balneario Carrasco, empadronado en mayor área con N.o 63.403, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 5.175 el 7 de Febrero de 1941, aprobado por la Intendencia Municipal el 29 de Enero de 1941, con una superficie de 351 metros 41 decímetros cuadrados, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración Propiedades del Banco Comercial, Sucursal Cordón, calle Constituyente esquina Médanos dentro de los quince días siguiente de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo el señor Carlos D. Durán y Vidal en su carácter de propietario, considerará dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. — Por Carlos D. Durán.

$20.00 Mz.13-2458-v.ab.9.

CASA LEE (URUGUAY) SOC. AN.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946 a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad (Juncal N.o 1414), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico 2) Elección de los miembros titulares del Directorio, de los suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente. 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Mz.23-2944-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA
Prometí vender al señor PEREGRINO RAMOS mi carnicería sita en esta ciudad. Acreedores a Escribanía Foderé, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juana M. de Morales.
$4.00 Mz.28-3146-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Lancieri Hermanos" gira en esta plaza, quedando el socio Domingo P. Lancieri a cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos degales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1946. — Miguel Leandro Lancieri. — Domingo P. Lancieri. — Antonio N. Lancieri.
$8 00 Mz.28-3135-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 habo saber que prometí vender a don LUIS FLEURY el comercio que en el ramo de panadería y facturería tengo establecido en la ciudad de Paysandú calle Leandro Gómez esquina Davmán. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Paysandú, Marzo 18 de 1946 — Juan Molinelli. — Luis Fleruy.
$8.00 Mz|28-3136-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficinas Panzera. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO y ANDRES LEMA VILLAR compran el comercio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Centenario N.o 846, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Paraguay 1259, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Lavalleja Marzo 22 de 1' — Ernestina Victoria Laino. — Manuel Rodríguez Otero. — Andrés Lema Villar.
$6.40 Mz.28-3122-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a JUAN CARLOS ABREU, mi comercio de peluquería de Garibaldi 1800. De acuerdo con ley 26 de Setiembre se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 23 de 1946 — Carlos Blanco. — Juan Carlos Blanco Abreu
$6.40 Mz.28-3116-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad, constituída entre Aramís de los Santos e Isaac Bensasson, del comercio de almacén de Garibaldi 2210, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ARAMIS DE LOS SANTOS Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aramís de los Santos — Isaac Bensassón.
$6.40 Mz.28-3117-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537 vendí a JOSE CEAN mi comercio de almacén lechería, frutas y verduras de Ganaderos 4497. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Abenheimer. — José Cean
$3 20 Mz.28-3118-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que con esta fecha y con la intervención del balanceador Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a la señora JOSEFINA A LUNGO DE FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2260 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Marzo de 1946. — Miguel Frangias. — Josefina A. Lungo de Ferrer.
$9 60 Mz.28-3110-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hemos convenido disolver totalmente la sociedad que con el objeto de explotar el comercio en el ramo de venta de maderas y anexos, denominado "Barraca Guadalupe", gira en esta ciudad bajo la razón social de MACCHIVELLI, BARBE y FERREÑO, instalado en la finca N.o 1680 de la calle Guadalupe. Acreedores presentar a la Escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Gastón Macchiavelli. — Alberto Barbé. — José María Ferreño.
$9.80 Mz.28-3107-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a los Srs ADOLFO LINARDI y JUAN CARLOS QUARTINO la librería y anexos denominada "Librería de Salamanca" ubicada en Bartolomé Mitre N.o 1382, según ley 26|904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Leslie E Le Bas.
$6.80 Mz 27 3098-v ab 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Da Silva avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar. Avda. Gral. Rondeau 1701, a los señores ENRIQUE y WASHINGTON ALEM Interviene Oficina "B R Y C A" B Percio do y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Juan Da Silva — Enrique Alem. — Wáshington Alem.
$6.80 Mz.27-3093-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores ALEJANDRO ESTEBAN OPERTI y MARTIN D. C MEDINA, el café y bar sito en la avenida San Martín 2901, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Américo Calvo. — Guido Juan Franza. — Américo Franza. — Alejandro Esteban Operti. — Martín D. C. Medina.
$6.60 Ab.5-3420-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor de los señores FERNANDO ETCHART y PEDRO BERNABE GARATEGUY, el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 1139 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Manuel Souto. — Fernando Etchart. — Pedro Bernabé Garateguy
$4.40 Ab.5-3419-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de doña EFIGENIA SOLLA DE BELLOMO, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Venancio Benavidez 3175, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José y Severino Alen Gómez. — Efigenia Solla de Bellomo
$4.40 Ab.5-3418-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor AVEDIS TCHAPEURIAN el almacén, frutas y verduras sito en la calle Carabelas 3286, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Vahé Kanzabedian. — Avedis Tchapeurian.
$4.40 Ab.5-3417-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor de los señores CARLOS OLHAGARAY y LUIS FERRARI el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Burgues 2801, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Andrés Corral — Carlos Olhagaray. — Luis Ferrari.
$4 40 Ab.5-3416-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Hemos resuelto disolver la sociedad del comercio de almacén, frutas y verduras, calle Mercedes N.o 1299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor URBANO FERNANDEZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Fernández y Soto.
$4 40 Ab 5-3450-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares calle Mercedes N.o 1350 a MANUEL PAZOS DOCAMPO y MANUEL FUENTES PAZOS. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Francisco Martí.
$4 40 Ab 5-3451-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina, "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almac. comest. vta. pan y lechería, calle Belgrano N.o 2881 a AURELIO FIGUEIRAS (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Emilio Paolillo
$2 20 Ab 5-3449-v ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión, comestibles, frutas y verduras, calle Norberto Ortiz N.o 2677, a EVARISTO DOPICO VEIGA. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Evaristo Dopico Piñón continúa su actividad comercial en la calle Juan José Quesada N.o 3583. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Evaristo Dopico Piñón.
$4 40 Ab.5-3453-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores AGUSTIN POUCO y JOSE L. DE CAMPOS, la casa de comercio que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Tomás Gómez número 3791 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eudoro Arias, calle Juncal N.o 1470, Apto. 3. — Francisca de Arriba Vich de Facal.
$6.60 Ab.5-3418-v.ab.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "Martelletti y Russo y Compañía", ramo sastrería y artículos para hombres, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1249 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio HECTOR LAVARELLO. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se fija como domicilio el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo. — Héctor Lavarello.
$6.60 Ab.5-3427-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Rincón N.o 601, a DOMINGO IGLESIAS y FERNANDO MIGUEZ. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Francisco Montero Paz.
$4 40 Ab.5-3452-v.ab.24.

P A I. S. A.
CONVOCATORIA
Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 del corriente a las 13 y 30 en nuestro local de Santa Catalina (Dpto. Soriano) Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la sociedad con 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Santa Catalina Abril de 1946 — El Directorio.
$10 00 Ab 5-3488-v.ab.23.

USINAS COLAGEL S. A.
2.a CONVOCATORIA
Efectuada la primera convocatoria de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales y no habiéndose obtenido número suficiente de accionistas que representaran más de la mitad del capital social en virtud de lo que preceptúa el artículo 29 de dichos estatutos, se hace una nueva convocatoria para una segunda asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Abril de 1946 a las 11 horas en el local de la calle Uruguay N.o 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1945. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. Los accionistas concurrentes a la segunda reunión, deciden válidamente sea cual fuere su número y la importancia del capital representado, siempre que sus decisiones se contraigan estrictamente a las materias contenidas en la orden del día de la asamblea primeramente convocada. — Montevideo Abril 2 de 1946 — El Directorio
$18.00 Ab.5-3422-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada"
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 345, 3.er piso se disolverá la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada", quedando a cargo de su activo y pasivo el ingeniero GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al estudio del nombrado escribano — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Norbert Zivi Herzberger. — Georges L. Picard
$6 60 Ab 4-3388-v.ab 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a SIMON ANTONIO VIERA GONZALEZ, el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la séptima sección de San José, frente al Parque Rodó. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y los créditos a cobrar — San José Marzo 26 de 1946 — Pedro Hilario Moreno — Simón Antonio Viera
$12.00 Ab.3-3377-v my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma "Marcial Toupet y Cía", en esta ciudad, calle Colonia N.o 916, en el ramo de artículos para la moda, novedades de mercería en general y otros renglones, quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor MARCIAL TOUPET. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Marcial Toupet. — Enrique Galcerán
$16 80 Ab 5-3429-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FERNANDO FERRANDO, la peluquería "Palace", instalada en la Plaza Independencia 838. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez Tacuarembó 1406). — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Fernando Ferrando. — José Stífano.

$7.80 Ab.2-3325-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los Sres. GERARDO y AURELIO MATO, la panadería "La Reforma" que tenemos instalada en la calle San Fructuoso N.o 1771. Acreedores presentarse en plazo legal a la Esc Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 430. — Benito Sánchez. — R. Orio. — Teresa Buslón. — Gerardo Mato. — Aurelio Mato.

$5.20 Ab.2-3323-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. FRANCISCO SIGNORELLI, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Av. 18 de Julio N.o 2151. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — "Neuman y Gutman".

$5.20 Ab.2-3306-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SUSANA ARTIGAS DE LOPEZ, comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54, Montevideo. Presentarse los acredores a la escribanía de Luis Nese Pesca, Sarandí N.o 445, Esc. N.o 6 (ley 28 de Setiembre de 1904). — Esteban Bebok Nemeth.

$5.20 Ab.2-3299-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Trigo y Fernández" con sede en Ejido 893|95, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y retirándose en consecuencia, el Sr Gualberto M. Trigo. Acreedores en Ejido 893. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Roberto Fernández Quintana. — Gualberto M. Trigo.

$7.80 Ab 2-3322-v.ab.22.

FIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de Fibratex Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946 a la hora 10.30, en la sede social de la calle Concordia N.o 4105 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos, de acuerdo con el anteproyecto de modificaciones que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. 2.o) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos la asamblea solo se considerará regularmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones subscriptas e integradas, y que la resolución solo se podrá tomar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital subscripto e integrado. B) Que, de acuerdo con el artículo 15, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 28 de 1946

$18.00 Ab 1.o-3311-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos constituído por ante el escribano Armando Teperino, el 22 de Marzo ppdo. una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de "importación de repuestos para automóviles", compuesta por los señores JESUS PALLAS RODRIGUEZ y JULIO JUPITER PALLAS VARELA, con un capital de $ 30.000.00, aportados $ 27.000.00 por el primero y $ 3.000.00 por el segundo. Razón social: "Pallas Ltda.". Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Domicilio: Paraguay 1632. Administrador: Marcel Nava Varela. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 3.o turno, con el N.o 29 del fs. 53 vto. 56, del libro N.o 2. Y a los efectos de la ley de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Jesús Pallas Rodríguez. — Julio J. Pallas Varela

$12.00 Ab3-3354-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene DIEGO VIÑAS, compra el comercio de almacén sito en la calle Joaquín Requena N.o 2480 bis. acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Jacobo Cosoy. — Diego Viñas.

$5.20 Ab.3-3352-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ISMAEL JULIO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacaén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Chaná N.o 2004. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Lothar Zamury.

$5.20 Ab.3-3343-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. AQUILINO RAMILA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Ramón Márquez N.o 3449. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Manuel Alonso.

$5.20 Ab.3-3344-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE GAGO, el puesto de frutas y verduras, establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Guadalupe Denis.

$5.20 Ab.3-3331-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIGDIO MENENDEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cufré 2152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1904. — Cándido Alvarez Rey.

$5.20 Ab.3-3332-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VALERIANO ALONSO, la fiambrería, almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecida en Millán 3147 y 3149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan y Argel Fernández Campos.

$5.20 Ab.3-3330-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a los señores JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, la casa de comercio en los ramos de lechería, bar y alcohólicas, denominada "Sucursal Catedral", establecida en la calle Ituzaingó N.o 1399, formando esquina con la de Rincón y señalada por ésta con el número 544, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse exclusivamente en la oficina de los balanceadores, calle Paysandú N.o 913, dentro del plazo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Productos Lácteos Kasdorf S. A.

$10.40 Ab.3-3333-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha disuelto parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "AMELOTTI, GORRIZ y Cía", empresa de transportes y turismo (C.O.T.), Plaza Independencia N.o 709. Los socios Angel y Mario Amelotti y Doroteo Gorriz toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio 11 Estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 26 de Marzo de 1946. — Angel Amelotti. — Mario Amelotti. — Doroteo Gorriz

$10 40 Ab.3-3334-v.ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a AGUSTIN y JUAN PEDRO BALDIANI, la mitad que me corresponde en el permiso que tengo con el señor Pumar en la línea de ómnibus Canelones La Cadena - Comercio de Viscoso a San Ramón y la que me corresponde en la sociedad comercial colectiva de transporte colectivo de pasajeros, etc. de esta ciudad a la Barra del Tala por el camino a La Cadena y viceversa. — Canelones, Marzo 30 de 1946. — Constante Baldiani

$8.80 Ab.3-3364-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Molnar y Havas, en el ramo de fábrica de tejidos, en la calle Tacuarembó N.o 1764 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. FRANCISCO MOLNAR, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio C. Ojeda, calle Yaguarón N.o 1594. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Fco. Molnar — Ladislao Havas.

$8.80 Ab.3-3339-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia general, que con fecha 1.o de Enero de este año, vendí a don JUAN ALMARAN (hijo) la empresa de pinturas de mi propiedad situada en la calle Neyra N.o 3865. — Montevideo, Marzo 22 de 1946.

$7.20 Mz.25-3026-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Código de Comercio, Art. 492, y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que quedó disuelta con arreglo a derecho la sociedad Sica y Chiappe, con domicilio en la avenida 8 de Octubre N.o 4658|62, declarando enajenada su cuotaparte el señor Chiappe al Sr. CICA, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Los acreedores concurrirán munidos de sus comprobantes al domicilio predicho a los efectos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1946.

$10.80 Mz 26-3032-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Rodríguez y Justino de León venderán a JOAQUIN PEREZ y BARTOLOME REDONDO, el restaurant, café y despacho de bebidas "El Faro" ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Juan Gorlero N.o 561. Se cita a los acreedores a calle 33 N.o 62) San Carlos Departamento de Maldonado. Escribanía González, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$12.00 Ab.3-3366-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Eudoxio Medina Pérez, ha prometido vender a don PEDRO HILARIO MORENO GERIBON, el comercio que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, tiene instalado en la calle Ituzaingó y Becerro de Bengoa, bajo la denominación de "Cafecito". Los acreedores deben presentarse con los justsifciativo al estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N.o 579. — San José, Marzo 23 de 1946. — Eudoxio Medina Pérez. — Pedro Hilario Moreno Geribón.

$12.00 Ab.3-3376-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a ANSELMO CATTIVELLI mi comercio ramo almacén y ferretería sito en calle Arrieta N.o 3248 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo de 1946. — Constantino García.

$6.80 Mz.22-2903-v.ab.10.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de "Perfumerías Unidas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Andes 1409, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio correspondiente al año 1945. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia, y acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Nicolás Lombardi, Drіector General.

$14.00 Mz 30-3202-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Alejandro Carlos Crossmann, ha prometido vender al señor ENRIQUE PODHEREVSKI el estudio fotográfico y taller de retratos a lápiz denominado "Multi Foto", sito en la calle San José N.o 1041, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Febrero 23 de 1946.

$9.00 Feb.28-2005-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido al señor ALBERTO BENICIO BASELLA, el comercio que giraba en la villa de Lascano en el ramo de mueblería, quedando de nuestra cuenta los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. — Lascano, Marzo 25 de 1946. — Schatz. — Stern.

$4.40 Ab.6-3511-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que los señores Ernesto Schiaffarino Paez y Mario Raúl Badano Veiga ha prometido vender al señor ISAAC MAC KINLEY, el establecimiento de "taller de galvanoplastia y anexos", instalado en la casa N.o 835 de la calle San José, de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas por duplicado al escribano Manuel J. Acosta y Lara en Rincón 454, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

$8.80 Ab.6-3510-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado sin efecto la venta del comercio en el ramo de fiambrería denominado "Granja Santa Ana" sito en la calle Colonia 869. A la vez se deja constancia que en los avisos publicados en "Diario Oficial" desde el 30 de Marzo ppdo. en adelante, aparecen como vendedores los Sres. Giménez y Ruglio cuando en realidad eran promitentes compradores. Los acreedores de los Sres GIMENEZ y RUGLIO deben presentarse con los respectivos comprobantes en el comercio arriba indicado de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Bronislau Dombrovsky.

$8.80 Ab.6-3489-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, que los señores Augusto Poeylaud, Juan P. Moner Ruy y Benito Pan, han prometido enajenar al co-socio don PEDRO HARDOY, la totalidad de las cuotas sociales indivisas que a cada uno de los nombrados corresponde en el comercio de panadería "Los Cerrillos", ubicada en el pueblo del mismo nombre, 3.a sección judicial de Canelones, que giraba bajo la razón social: "Augusto Poeylaud y Compañía", quedando totalmente disuelta, con motivo de dicha enajenación, la citada sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Cerrillos, Marzo 20 de 1946. — Augusto Poeylaud. — Juan P. Moner Ruy. — Benito Pan. — Pedro Hardoy.

$11.00 Ab.6-3473-v.ab.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del Agr. C. A. Mac Coll de Noviembre de 1936.

MARCELINO COUSAGO, domicilio Colorado N.o 1845, solares 1 manzana B 2 manzana K; 9 manzana M; 18 manzana M; 32 manzana M; padrones 135133, 166420, 166473, 166482, 166496, sobre las calles Agaces y Sanguinetti, Av. Centenario, J. M. Martínez, calle N.o 1, Cno Propios respectivamente.

EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ, domicilio Agraciada N.o 3045, solar 19 manzana E, padrón N.o 166293 sobre calle Sangionetti esq. Apóstoles.

JOSE MARIA GORGAL, domicilio 8 de Octubre 3761, solar 9 manzana I padrón N.o 166330, sobre calle Carlos Crocker.

MANUELA ESPIGA DE RODRIGUEZ, domiciliado Larrañaga N.o 2897, solar 13 manzana I, padrón N.o 166334 sobre calle Monte Caseros.

$14.00 Ab.6-3467-v.ab.30.

CASA DEL PARTIDO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.6-3505-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en ... Marzo del año en curso y ante el escribano Armando Teperino, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA" y está compuesta por los señores José María Dogliotti, quien aportó la suma de cuarenta y cinco mil pesos y los señores Dante, Luis S. y Omar Dogliotti, quienes aportaron cada uno, cuatro mil doscientos pesos, siendo el total del capital, cincuenta y nueve mil seiscientos pesos; el objeto de la sociedad será el ramo de importación de repuestos de automóviles y artículos de ferretería; el domicilio social en la avenida Agraciada N.o 1828; el plazo de 2 años desde el 1.o de Enero ppdo., prorrogado en forma automática por períodos de 2 años cada uno; será socio administrador el señor José M.a Dogliotti; el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 43, tomo 3.o. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

$14.00 Ab.6-3482-v.ab.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1.o de Abril de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 30 de Abril a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 43). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1945 (artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Abril 4 de 1946. — El Directorio.

$20.00 Ab.6-3519-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender al señor OSCAR ANIBAL GONZALEZ, la barraca que tengo establecida en la avenida Italia 4489, donde los acreedores deberán presentarse dentro del término legal.

$4.40 Ab 4-3391-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo Miguel Nader, hago saber que he prometido vender al señor FLORENTINO LEON SOSA BENTANCUR, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Carlos Larriera. Hago esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Marzo 7 de 1946. — A ruego de mi señor padre por no saber firmar Jorge Miguel Nader.

$12.00 Mz.21-2891-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don RAFAEL BERCIANOS la casa de comercio de almacén y ramos generales, que tengo instalada en pueblo Lorenzo Geyres, Estación Queguay 11.a sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos en la misma casa. — Pueblo Lorenzo Geyres Marzo 12 de 1946. — María C. Nolla de Merello.

$12.00 Mz 21-2884-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don MANUEL CORALES, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la casa de la esquina Sarandí y avenida Claudio Williman. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa de don Manuel Corales, calle Román Guerra 714. — Maldonado, Marzo 9 de 1946. — Guillermo Bernhardt.

$12.00 Mz.21-2805-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio VIVENTE PADIN, la mitad del negocio de tambo calle Jaime Roldós y Pons 4081, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador, Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 412 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Domingo Ríos. — Vicente Padin.

$6.80 Mz.21-2809-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Octubre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio acordado al disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de exportación de cueros y pieles en la casa de 25 de Agosto N.o 705 bajo la razón social de "Compañía Exportadora de Cueros y Pieles". El socio señor JUAN BARBERI SCAGLIA toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1946. — Schulim Kasner. — Alberto Hodara. — Juan Barberi Scaglia.

$13.60 Mz.21-2867-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Varela Rial avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Arechaga 3548, al Sr. EVERILDO MORALES. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — José Varela Rial. — Everildo Morales.

$7.20 Mz.25-3014-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender a ISIDORO NILSON el comercio de venta de pan en la calle Río Negro N.o 1207. Los interesados presentarse en la calle Paraguay 1319, dentro del término legal. — Montevideo, marzo 14 de 1946. (Firmado:) Andrés Sabatel. — Isidoro Nilson. — Ricardo Pérez Candame.

$6.80 Mz 20-2774-v.ab.8.

GENERAL ELECTRIC
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945 y bonificaciones. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — El Directorio.

$14.00 Ab.4-3408-v.ab.9.

"UNITAS" (S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA)
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946 a las 15 horas en el local social calle Paysandú N.o 935 a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al último Ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección del Directorio y Síndico titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea.

$20.40 Mz 20-2736-v.ab 8.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril, en la casa número 1178 de la calle Misiones, a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Nombramiento de Síndico para el nuevo Ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

$7.00 Ab.1.o-3312-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL DARIO PARRA PARRA y JUAN GILBERTO CAMPI CURTO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras, tengo en la calle Hocquart N.o 2165. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Vero y Aneiros, Cerrito 455. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Silvio Delfino.

$10.80 Mz.19-27.0-v.ab 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos. "Hispano Uruguaya", sito en la calle Rocha 2188, a los señores ABRAHAM SCHIGUEL y NICOLAS SCHARTZ. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Escribanía Raúl Mautrana, Sarandí 433 (1.er piso). — Angel Tagliorettl. — Montevideo, Marzo 16 de 1946.

$10.20 Mz.20-2728-v.ab.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Reforma de los estatutos de la "Empresa Renacimiento S. A." (E. R. S. A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hacen público los antecedentes relacionados con la reforma de los estatutos de la "Empresa Renacimiento S. A." (E. R. S. A.):

Testimonio. — Acta N.o 2. — Primera asamblea general extraordinaria. — En la ciudad de Paysandú, a los quince días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, respondiendo a la convocatoria formulada por intermedio de los periódicos "Dario Oficial" y "El Telégrafo", reuniéronse en la sede del Centro Comercial e Industrial de Paysandú calle 18 de Julio y Gran Bretaña, los siguientes Sres. accionistas de "Empresa Renacimiento S. A." (E. R. S. A.), Elbio Camerota, Vicente Pugliese, Carlos M. Franschini, Eduardo Ilardia, Roberto Elizondo, Alá M. Echeverz, Tomás N-Sánchez, Pablo Zunín Padilla, José M. Gargano, Genuario Gargano, Catalina Gargano, Francisco R. Laurenzo, José Freund, Julio Larzábal, Onofre Carlos Raúl Masseilot, José J. Lombardi, Pablo Banchero, Víctor Grille, Julio C. Farschini, Carmen M. de Siri y Fernando Marchales (representando a Lorenza Pons y a sí mismo). Secretaría, informa: 1.o) Que el capital integrado a la fecha es de $ 17.760.00. 2.o) Que en la asamblea está representada la cantidad de $ 10.060.00. En consecuencia la asamblea está habilitada para sesionar. (Art. 27 de los estatutos). Siendo las 18 horas se da por constituída la asamblea ejerciciendo la Presidencia de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos el Sr. Presidente del Directorio don Carlos M. Fraschini Se pone a consideración la orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales. 2.o) Cualquier otro asunto de interés. El Sr. Presidente explica a los señores asambleístas las distintas modificaciones estudiadas por la Comisión especialmente designada a ese efecto, extendiéndose en consideraciones al respecto. Se provoca en torno a ese tema un prolongado cambio de ideas, planteándose enmiendas al proyecto en consideración. Se resuelve no aceptar dichas enmiendas, por no variar el espíritu del proyecto en estudio, careciendo de entidad las observaciones expuestas referentes sólo a la forma y no al fondo del mismo. Puesta a votación el proyecto de modificación de estatutos, presentado por la Comisión especial, se le acepta por unanimidad, autorizándose el Directorio para seguir el trámite respectivo hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las disposiciones pertinentes, del Código de Comercio y los estatutos vigentes. Sin otro asunto para tratar y siendo las veinte horas se da por levantada la asamblea. Se transcriben a continuación las modificaciones aprobadas, las que van precedidas por el correspondiente artículo en vigencia.

Objeto

Artículo 2.o El objeto de la "Empresa Renacimiento Sociedad Anónima", será: A) Explotar el servicio de transporte colectivo de pasajeros, cargas, encomiendas y afines entre Paysandú y los demás Departamentos de la República. B) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con los transportes referidos en el inesio A) y el establecimiento, organización, explotación y mejoramiento de los mismos. C) Adquirir, enajenar o gravar los bienes, objetos y derechos necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, culesquiera sean en clase y naturaleza.

Artículo 2.o Modificado. Art. 2.o Objeto. El objeto de la "Empresa Renacimiento S. A." será: A) Explotar el servicio de transporte colectivo de pasajeros, cargas, encomiendas y afines entre Paysandú y los demás Departamentos de la República y el exterior. B) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con los transportes referidos en el inciso A) y el establecimiento, organización, explotación y mejoramiento de los mismos. C) Adquirir, enajenar o gravar los bienes, objetos y derechos necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, cualesquiera sean en clase o naturaleza.

Capital social

Artículo 5.o El capital social inicial estará constituído por la cantidad de cincuenta mil pesos distribuídos en mil acciones de cincuenta pesos cada una, pudiendo expedirse títulos de una y cinco acciones. Dicho capital podrá aumentar o disminuir por la mayoría de 2/3 de votos de la asamblea general. En caso de aumentarse hará por serie de acciones de cincuenta mil pesos cada una que se distinguirá por letra y que se emitirán hasta la cantidad que la asamblea general estime necesario. Este aumento o disminución será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio Arts. 406 y 407.

Artículo 5.o Modificado. Art. 5.o Capital social. El capital social inicial estará constituído por la cantidad de cincuenta mil pesos distribuídos en mil acciones de cincuenta pesos cada una, pudiendo expedirse los títulos de una o más acciones. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social en cualquier momento hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000, lo que se hará por series de acciones de cincuenta mil pesos, cada una, que se distinguirán por letras y los títulos por números. El aumento del capital social ($ 500.000.00) será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio Arts. 406 y 407.

Acciones y subscripciones

Artículo 6.o Las acciones que se emitirán por la Sociedad serán subscriptas entre los socios constituyentes de la primera asamblea de fundación o quienes les sucedan en su derecho. En el caso de que las personas indicadas no subscriban o integren el total de acciones a emitirse el Directorio podrá, con autorización de la asamblea general, permitir la subscripción de acciones por personas no comprendidas en el referido inciso. No se emitirá ninguna serie nueva de acciones, si no está totalmente integrada la serie anterior.

Artículo 6.o Modificado. Art. 6.o Acciones y subscripciones. En caso de emisión de acciones el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse concediendo a los entonces accionistas preferencias para obtenerlos en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario (Art. 7.o). Si el Directorio lo cree de interés para la Sociedad podrá destinarse en cada emisión de acciones un porcentaje que no podrá pasar del 20 o/o para colocarlas entre personas ajenas a la Sociedad.

Emisión de acciones

Artículo 9.o El Directorio queda facultado para emitir acciones hasta el monto del capital inicial autorizado de acuerdo al Art 5.o y sus ampliaciones en las épocas y cantidades que determine la asamblea general.

Artículo 9.o Modificado. Art. 9.o Emisión de acciones. El Directorio queda facultado para emitir acciones hasta el monto del capital autorizado ($ 500.000.00). de acuerdo al Art 5.o en las épocas, condiciones de subscripción y pago que determine.

Integración y pago de cuotas

Artículo 10. Las acciones podrán ser integradas por cuotas dentro de un plazo no mayor de veinte meses y de acuerdo con la reglamentación que establezca el Directorio con aprobación de la asamblea general. Al efectuar el pago de las cuotas, se entregará a los accionistas el recibo provisorio correspondiente que será canjeado por acciones en el momento de la integración total del valor subscripto.

Artículo 10. Modificado. Art. 10. Integración y pago de cuotas. Las acciones que se emitan podrán abonarse al contado o por cuotas, según lo resuelva el Directorio en cada caso de emisión de acciones. Los plazos en que deben pagarse estas acciones también los fijará el Directorio. Al efectuarse el pago de las cuotas se entregarán al accionista recibos parciales, e integrada la acción se canjearán esos recibos por el título definitivo.

Artículo 11. Los accionistas deberán efectuar los pagos de las cuotas en la época y lugar fijados para ellos. La falta de pago de tres cuotas consecutivas dá derecho al Directorio para declarar caducadas las acciones, a cuyo efecto se establecerá, en el acta de subscripción, la mora por el sólo vencimiento del término y la condición resolutoria expresa. El subscriptor cuya acción se declare caducada, perderá de pleno derecho, y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial ni extrajudicial, las cuotas que hubiere entregado a cuenta de su acción y además su calidad de accionista derivada de la acción que se hubiera declarado caducada. Las cantidades que se reciban por conceptos de acciones caducaadas, quedarán en beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva, previa deducción de los gastos originados.

Artículo 11. Modificado. Art. 11. Los accionistas deberán efectuar los pagos de las cuotas en la época y lugar fijados para ello. La falta de pago de la primera o las posteriores cuotas dentro de los tres meses siguientes a las fechas señaladas para su integración, da derecho al Directorio para declarar caducadas las acciones, a cuyo efecto se establecerá en el acta de subscripción, la mora por el sólo vencimiento del término y la condición resolutoria expresa. El subscriptor cuya acción se declare caducada, perderá de pleno derecho y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial ni ertrajudicial las cuotas que hubiero entregado a cuenta de su acción y además su calidad de accionista derivada de la acción que se hubiera declarado caducada. Las cantidades que se reciban por concepto de acciones caducadas, quedarán en beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva previa la deducción de los gastos originados.

Dividendos

Artículo 12. Los subscriptores de acciones que se abonen por cuotas tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparte proporcionalmente a las cantidades pagas a sus fechas.

Artículo 12. Modificado. Art. 12. Dividendos. Los subscriptores de acciones que se abonen por cuotas no gozarán dividendo hasta que hayan sido totalmente integradas, pudiendo los accionistas anticipar su pago íntegro, gozando del dividendo desde esa fecha.

Transferencia de acciones

Artículo 13. Las transferencias de acciones sólo podrán hacerse en beneficio de la empresa o con autorización del Directorio, quien dará preferencia en su adquisición, a las personas indicadas en el Inc. 1.o del Art. 6.o dejando constancia de dicha autorización al dorso de la acción firmada por el Presidente y Secretario. Para que la transferencia puede hacerse en favor de personas no comprendidas en el referido inciso, el Directorio deberá recabar previamente, autorización a la asamblea general.

Artículo 13. Modificado. Art. 13. Transferencia de acciones. Las transferencias de acciones sólo podrán hacerse con autorización del Directorio, quien dará preferencia en su adquisición a las personas indicadas en el inciso 1.o del Art. 6.o dejando constancia de dicha transferencia en la acción firmada por el Presidente y Sercetario.

Derechos

Artículo 20. Los accionistas tendrán derecho: A) A intervenir en las cuestiones sociales como electores y elegibles. B) A voz y voto en las asambleas. C) A utilizar y participar de todas las ventajas y beneficios que pueda suministrar la Sociedad a sus componentes. D) A Presentar por escrito ante el Directorio o la asamblea general, las quejas u observaciones que tengan sobre cualquier cuestión que afecte los intereses de la Sociedad. Todo de acuerdo con estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones del Directorio o de la asamblea.

Artículo 20. Modificado. Derechos. Los accionistas tendrán derecho. A) Intervenir en los cuestiones sociales como electores y

elegibles y a voz y voto en las asambleas en las condiciones de los artículos 31 y 33. B) A utilizar y participar de todas las ventajas y beneficios que pueda suministrar la Sociedad a sus componentes. C) A presentar por escrito ante el Directorio o la asamblea general, las quejas u observaciones que tengan sobre cualquier cuestión que afecte los intereses de la Sociedad. Todo de acuerdo con estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones del Directorio o la asamblea.

Exclusión

Artículo 21. El Directorio podrá excluir al accionista: A) Que dejare vencer el plazo fijado por el artículo 12 sin pagar las tres cuotas consecutivas de integración. B) Que realizare cualquier acto contrario a los intereses sociales o que no cumpliera las obligaciones establecidas en estos estatutos. En estos casos el Directorio antes de proceder a la exclusión deberá recabar la conformidad de la asamblea que, para ser válida, deberá ser dada por una mayoría de las tres cuartas partes de sus componentes. C) Y el que no cumpliera las obligaciones que contraiga en sus relaciones comerciales con la sociedad, obligando a ésta a compelerlo judicialmente para ello. En los casos previstos en los incisos B) y C) de este artículo y sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan la acción del socio excluído será subastada en asamblea general. Con la cantidad que se obtenga se cancelará lo que el accionista adeudare a la Sociedad y se le entregará el remanente si lo hubiera.

Artículo 21. Modificado. Exclusión. El Directorio podrá excluir al accionista: A) Que dejare vencer el plazo fijado en el artículo 11 para pago de las cuotas de las acciones a plazo. B) Que realizare cualquier acto contrario a los intereses sociales o que no cumpliera las obligaciones establecidas en los presentes estatutos. En estos casos el Directorio antes de proceder a la exclusión deberá recabar la conformidad de la asamblea que, para ser válida, deberán ser dada por una mayoría de las tres cuartas partes de sus componentes; C) Y el que no cumpliere las obligaciones que contraiga en sus relaciones comerciales con la Sociedad, obligando a ésta a compelerlo judicialmente para ello. En los casos previstos en los incisos B) y C) de este artículo y sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, la acción del socio excluído será subastada en asamblea general. Con la cantidad que se obtenga se cancelará lo que el accionista adeudare a la Sociedad y se le entregará el remanente, si lo hubiere.

Art. 23. — Ordinarias y extraordinarias. — Convocatoria. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias: I) Asamblea general ordinaria. La asamblea general ordinaria será convocada por el Directorio dentro de los treinta días siguientes al treinta de Abril y treinta y uno de Octubre de cada año, con el objeto de: A) Someter a su aprobación la memoria y balance semestral con el dividendo propuesto; B) Tratar las cuestiones articuladas en la orden del día; C) Efectuar, cuando corresponda, las elecciones de miembros del Directorio y Comisión Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y el reglamento interno que se dicte; II) Asamblea general extraordinaria. La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o la Comisión Fiscal lo estime conveniente; B) Cuando un número de accionistas que represente, por lo menos, la trainta ava parte del capital integrado, lo solicite por escrito; C) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio. En los casos del inciso B) el Directorio tiene la obligación de convocar a asamblea general dentro de los diez días de haber sido interpuesta la solicitud; si así no lo hiciera, los solicitantes podrán convocar directamente a la asamblea general.

Artículo 23. Modificado. Ordinarias y extraordinarias. — Convocatoria. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias: I) Asamblea general ordinaria. La asamblea general ordinaria será convocada por el Directorio dentro de los noventa días siguientes al 30 de Junio, fecha en que terminará el año comercial, con el objeto de: A) Someter a su aprobación la memoria, balance anual y distribución de utilidades, presentados por el Directorio, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal; B) Tratar las cuestiones articuladas en la orden del día; C) Efectuar, cuando corresponda, las elecciones de miembros del Directorio y Comisión Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos y el reglamento interno que se dicte; II) Asamblea general extraordinaria. La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes: A) Cuando el Directorio o la Comisión Fiscal lo estime conveniente; B) Cuando un número de accionistas que represente, por lo menos, la treinta ava parte del capital integrado, lo solicite por escrito; C) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio. En los casos del inciso B), el Directorio tiene obligación de convocar a asamblea general dentro de los diez días de haber sido interpuesta la solicitud, si así no lo hiciera, los solicitantes podrán convocar directamente la asamblea general.

Artículo 24. Toda convocatoria para reunión de la asamblea general ordinaria, extraordinaria, deberá publicarse con cinco días de anticipación, por lo menos, en uno de los diarios locales de más circulación y en el "Diario Oficial" o el que haga sus veces, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva.

Modificado. Artículo 24. Toda convocatoria para reunión de la asamblea general ordinaria, extraordninria, deberá publicarse con cinco días de anticipación, por lo menos, en uno de los diarios locales de más circulación y en el "Diario Oficial" o el que haga sus veces, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva.

Artículo 25. Condiciones para concurrir. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán inscribirse en un registro que llevará la Gerencia, quien le entregará un certificado que lo habilite para ello y en el cual se hará constar el número de capital y el número de votos que le correspondan a sí o en representación. Los accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar por poder, carta - poder o carta simple, que deberán presentarse a la Gerencia, a efecto de lo que establece el artículo 25. La carta simple sólo podrá ser otorgada a otros accionistas que no sean Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la misma Sociedad

Artículo 25. Modificado. Condiciones para concurrir Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en la Gerencia, sus acciones o el certificado de tenerlas depositadas en algún Banco. Los accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar por poder, carta - poder o carta simple, que deberá presentarse en la Gerencia, al efecto de lo que establece el artículo 26. Los accionistas podrán ser representados únicamente por otros accionistas que no sean Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la misma Sociedad.

Artículo 27. Constitución. La asamblea general ordinaria o extraordinaria se tendrá por constituída cuando se encuentra presente en ella un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado. En caso de que en la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas determinado en el inciso anterior, se celebrará inmediatamente la nueva asamblea con los accionistas presentes.

Artículo 27. Modificado. Constitución. La asamblea general ordinaria se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran Para constituirse las asambleas extraordinarias se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado. En caso de que a la primer convocatoria no concurriera el límite fijado, se hará una nueva citación para realizarla dentro de los treinta días siguientes a la primera y la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. Los accionistas que hubieren inscripto regularmente sus acciones a la primer convocatoria quedarán exonerados de esa obligación en caso de segundo llamado, siendo suficiente la primer inscripción.

Artículo 28. Cuestiones a tratar En las asambleas ordinarias o extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria o los que hayan sido propuestos por escrito hasta tres días antes del señalado para la primera reunión por accionistas que hayan cumplido lo dispuesto en el artículo 24 y representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado. La asamblea resolverá las cuestiones que se le sometan por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los casos en que en estos estatutos se exija una mayoría especial.

Artículo 28. Modificado. Cuestiones a tratar. En las asambleas ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los que el Directorio establezca (artículo 23) y se hayan publicado en los avisos de convocatoria ó los que hayan sido propuestos por escrito hasta cinco días antes del señalado para la primera reunión, por accionistas que hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 25 y representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado. La asamblea resolverá las cuestiones que se le sometan por mayoría de votos presentes, salvo en los casos en los que en estos estatutos se exija mayoría especial.

Artículo 31. Votación. Todo accionista admitido en las condiciones del artículo 25 tiene derecho a votar, computándose votos en la forma siguiente: A) De 250 a 1.000 pesos en acciones, un voto: B) De más de 1.000, dos votos. Ningún accionista tendrá más de cuatro votos, sumados los suyos y los que le correspondan en representación de otros accionistas. La limitación en el número de votos rige también en los casos de sociedad o copropiedad de acciones. Las resoluciones que adopten serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes

Artículo 31. Modificado. Votación. Todo accionista admitido en las condiciones del artículo 25 tiene derecho a votar, computándose sus votos en la forma siguiente: A) De 250 a 1.000 pesos en acciones, 1 voto; B) De más de $ 1.000 a $ 2.500 en acciones 2 votos; C) De más de $ 2.500 a $ 5.000 en acciones, 3 votos; y D) De más de $ 5.000 en acciones, 4 votos. Ningún accionista tendrá más de seis votos, sumados los suyos y los que le correspondan en representación de otros accionistas, de conformidad a lo establecido en el artículo 420 del Código de Comercio. La limitación en el número de votos rige también en los casos de copropiedad de acciones Las resoluciones que adopten serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. A los efectos de la votación pueden reunirse accionistas propietarios de menos de cinco acciones, que hayan llenado los requisitos establecidos en el artículo 25, para formar un voto. Las acciones a que se refiere este artículo son las totalmente integradas.

Artículo 33. Integración. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete titulares e igual número de suplentes elegidos en las condiciones del artículo 58 y que posean acciones por un valor nominal no menor de doscientos cincuenta pesos ($ 250 00)

Modificado. Artículo 33. Integración. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros elegidos en las condiciones establecidas en el artículo 56 y que posean acciones por un valor nominal no menor de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00). Conjuntamente con los siete titulares se elegirá igual número de suplentes.

Artículo 37. Sesiones. El Directorio deberá reunirse ordinariamente una vez por semana, por lo menos, en las horas que determine. La asamblea, por mayoría de votos, podrá variar el régimen de sesiones

Artículo 37 Modificado. Sesiones. El Directorio reglamentará su actuación fijando los días de reuniones, etc

Artículo 41. Sanciones Los Directores que sin autorización del Directorio faltaran a las sesiones de éste o no desempeñaran los cometidos que se les confiaran, sufrirán una multa de cinco pesos por cada inasistencia a las sesiones o falta a los cometidos que se les hubieran asignado.

Artículo 41 Modificado Los Directores que sin autorización del Directorio faltaran a cuatro sesiones consecutivos serán declarados cesantes

Artículo 43. Revocación de mandato. La asamblea general, reunida extraordinariamente, podrá revocar total o parcialmente, por mayoría de dos votos, el mandato de los Directores titulares, que serán suplidos automáticamente por los respectivos suplentes, y, si éstos no alcanzaren, la misma asamblea designará a los reemplazantes.

Artículo 43. Modificado La asamblea general, reunida extraordinariamente, podrá revocar, total o parcialmente, por mayoría de dos tercios de votos, el mandato de los Directores titulares, que serán suplidos automáticamente por los respectivos suplentes, y, si éstos no alcanzaren, la misma asamblea designará a los reemplazantes

Artículo 45 Atribuciones del Directorio. El Directorio, como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los bienes de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, con facultades de resolver todo lo que con ellas tenga relación excepto en lo que por estos estatutos o las leyes nacionales se requiera la intervención de la asamblea general En consecuencia, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos y como parte de esas facultades le corresponde: 1.o Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; 2.o Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario; 3.o Dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la Sociedad, estableciendo y acordando los gastos de administración; 4.o Contratar servicios, nombrar, suspender y destituir empleados, obreros y asesores técnicos, fijar sueldos o remuneraciones, determinando las condiciones de trabajo, los deberes y atribuciones especiales por servicios importantes prestados a la Sociedad; 5.o Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y los demás empleados que manejen fondos tratando de que el empleado no pueda manejar o disponer más fondos que los que constituyen el monto de su garantía; 6.o Comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma, enajenar bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., hipo-

tecarlas en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantías de deudas que por cualquier otro concepto tuviera la Sociedad y darlos en prenda civil o industrial, en anticresis o arrendamientos, por el tiempo y condiciones que creyere más conveniente. Para comprar o vender bienes inmuebles u otorgar hipotecas es necesario autorización expresa de la asamblea; 7.o Hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el reglamento interno, aceptar donaciones, novaciones, donaciones en pago y cesiones de derecho; 8.o Gestionar en préstamos o créditos, con garantía o sin ella, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de descuentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos existentes en la República o en el extranjero; 9.o Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario, del Gerente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas o aceptar el desistimiento en su caso, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio o diferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar o transar sobre bienes y derechos comprendidos en la litis o de otros que integran el patrimonio de la Sociedad; someter el juicio a la decisión arbitral y nombrar árbitros, solicitar quitas o esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales o entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir judicialmente el pago de la deuda; 10) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyese el objeto de la Sociedad, así como financiadas de acuerdo a las bases que apruebe la asamblea general; 11) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes, empresas de transportes por los valores, forma de pago en efectivo, porcentajes o acciones que estime convenientes previo consentimiento de la asamblea general; 12) Llevar la contabilidad y mantener el orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad; 13) Conferir y revocar poderes con las facultades que creyera conveniente. Queda entendido que el Directorio puede realizar todos los actos que sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enumeración de facultades que precede, carácter enunciativo no taxativo.

Artículo 45. Modificado. Atribuciones del Directorio. El Directorio, como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los bienes de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, con facultades de resolver todo lo que con ellas tenga relación, excepto en lo que por estos estatutos o las leyes nacionales se requiera la intervención de la asamblea general. En consecuencia, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos y como parte de esas facultades, le corresponde: 1.o Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; 2.o Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario; 3.o Dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la Sociedad, estableciendo y acordando los gastos de administración; 4.o Contratar servicios, nombrar, suspender y destituir empleados, obreros y asesores técnicos, fijar sueldos o remuneraciones, determinando las condiciones de trabajo, los deberes y atribuciones especiales por servicios importantes prestados a la Sociedad; 5.o Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y los demás empleados que manejen fondos, tratando de que el empleado no pueda manejar o disponer más fondos que los que constituyen el monto de su garantía; 6.o Comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma, enajenar bienes, muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantías de deudas que por cualquier otro concepto tuviera la Sociedad y darlos en prenda civil o industrial, en anticresis o arrendamientos, por el tiempo y condiciones que creyere más conveniente. Para comprar o vender bienes inmuebles a otorgar hipotecas es necesario autorización expresa de la asamblea. 7.o) Hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el reglamento interno, aceptar donaciones, novaciones, donaciones en pago y cesiones de derecho. 8.o) Gestionar en préstamos o créditos con garantía o sin ella, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de descuentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos existentes en la República o en el extranjero. 9.o Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente, Secretario, del Gerente o de mandatarios especiales etc., etc. 10) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyese el objeto de la Sociedad, así como financiadas de acuerdo a las bases que apruebe la asamblea general. 11) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes, empresas de transporte, por los valores, forma de pago en efectivo, porcentajes o acciones que estime convenientes previo consentimiento de la asamblea general. 12. Llevar la contabilidad y mantener el orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad. 13) Conferir y revocar poderes con las facultades que creyera conveniente. Queda entendido que el Directorio puede realizar todos los actos que sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enumeración de facultades que precede, carácter enunciativo no taxactivo.

Atribuciones del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero

Artículo 46. Las atribuciones del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, o de quienes hagan sus veces, serán las que siguen. 1.o) Atribuciones del Presidente: A) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas generales con facultad de suspender y levantar la sesión cuando lo considere conveniente. B) Ejercer conjuntamente con el Secretario la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros y de los dispuestos en los artículos 39 y 40. C) Autorizar con su firma y la del Secretario todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen contraer deudas o hacer movimientos de fondos y que la Sociedad deba expedir en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio y cuya ejecución no se hubiese delegado en otro mandatario. En caso de que implique contraer deudas o hacer movimientos de fondos, será necesario además la firma del Tesorero o de quien haga sus veces. D) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea y los reglamentos que se adopten. E) Adoptar en caso de urgencia y siempre que no sea posible reunir el Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta a dicho organismo dentro de la mayor brevedad, para que decida sobre el caso y lo actuado. F) Autorizar con su firma todos los pagos que se efectúen. G) suspender a los empleados dando cuenta al Directorio. 2.o) Atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al titular en casos de ausencia, impedimento, ROUCO y JOSE L... DE CAMPOS, la casa renuncia o fallecimiento, con sus mismas atribuciones y deberes. III) Atribuciones del Secretario: 1.o) Representar con el Presidente a la Sociedad. 2.o) Llevar el libro de actas del Directorio y de la asamblea. 3.o Custodiar los archivos, documentos, libros, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad y cuya custodia no se confíe al Tesorero. 4.o) Dará cuenta a la asamblea y al Directorio de los asuntos que tengan que tratar. IV) Atribuciones del Tesorero: 1.o) Velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea y el Directorio. 2.o Firmará las acciones y los documentos que impliquen la contracción o reconocimientos de una deuda o un movimiento de los fondos sociales, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o) Hacer mensualmente, por lo menos, un arqueo de caja, comprobar la existencia de fondos y valores en los Bancos, hará los pagos debidamente autorizados, sea directamente o por intermedio de la Gerencia y guardar los fondos sociales bajo la más severa responsabilidad. 4.o) Cuidar que los dineros que entren en caja se depositen diariamente en los Bancos designados por el Directorio al efecto. Se exceptúa del depósito la cantidad prudencial que el Directorio fijará paro el canje corriente.

Artículo 46. Modificado. Atribuciones del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. — Las atribuciones del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, o de quienes hagan sus veces, serán las que siguen: 1.o) Atribuciones del Presidente: A) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas generales con facultad de suspender y levantar la sesión cuando lo considere conveniente. B) Ejercer conjuntamente con el Secretario la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros y de los dispuestos en los artículos 39 y 40. C) Autorizar con su firma y la del Secretario todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen contraer deudas o hacer movimientos de fondos, y que la Sociedad debe expedir en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio y cuya ejecución no se hubiese delegado en otro mandatario. En caso de que implique contraer deudas o hacer movimientos de fondos, será necesario además la firma del Tesorero o de quien haga sus veces. D) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea y los reglamentos que se adopten. E) Adoptar, en caso de urgencia y siempre que no sea posible reunir el Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta a dicho organismo dentro de la mayor brevedad, para que decida sobre el caso y lo actuado. F) Autorizar con su firma todos los pagos que se efectúen. G) Suspender a los empleados dando cuenta al Directorio. II) Atribuciones del Vicepresidente. Sustituir al titular en casos de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento con sus mismas atribuciones y deberes. III) Atribuciones del Secretario. 1.o Representar con el Presidente a la Sociedad. 2.o Llevar el libro de actas del Directorio y de la asamblea. 3.o Custodiar los archivos, documentos, libros, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad y cuya custodia no se confíe al Tesorero. 4.o Dará cuenta a la asamblea o al Directorio de los asuntos que tengan que tratar. IV). Atribuciones del Tesorero 1.o) Velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea y el Directorio. 2.o Firmará las acciones y los documentos que impliquen la contracción o reconocimiento de una deuda o un movimiento de fondos sociales, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o) Hacer mensualmente por lo menos, un arqueo de caja, comprobar la existencia de fondos y valores en los Bancos, hará los pagos debidamente autorizados, sea directamente o por intermedio de la Gerencia, y guardar los fondos sociales bajo la más severa responsabilidad. 4.o) Cuidar que los dineros que entren en caja se depositen diariamente en los Bancos designados por el Directorio al efecto. Se exceptúa del depósito la cantidad prudencial que el Directorio fijará para el canje corriente.

Duración

Artículo 52. Los miembros de la Comisión Fiscal durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose anualmente en forma parcial y de la siguiente manera: En el primer año cesará uno de sus miembros titulares y un suplente, en el segundo año dos titulares y dos suplentes y así sucesivamente. El sorteo decidirá el miembro titular y los suplentes salientes en el primer año.

Artículo 52. Modificado. Los miembros de la Comisión Fiscal, que podrán ser reelectos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose anualmente en forma parcial y de la siguiente manera: en el primer año cesarán uno de sus miembros titulares y un suplente y en el segundo año dos titulares y dos suplentes y así sucesivamente. El sorteo decidirá al miembro titular y suplente, salientes el primer año.

Cargos

Artículo 54. La Comisión Fiscal ejercerá sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración.

Artículo 54. Modificado. La Comisión Fiscal ejercerá sus funciones en forma de no entorpecer la regularidad de la administración.

De las elecciones del Directorio y Comisión Fiscal

Artículo 56. Las elecciones de miembros del Diretorio y Comisión Fiscal se harán en las épocas que correspondan por la asamblea general ordinaria en la forma siguiente: A) Los socios tendrán derecho de proponer dentro de los 10 días anteriores a la asamblea una lista de candidatos a titulares y suplentes del Directorio y titulares y suplentes de la Comisión Fiscal. Esta lista podrá contener hasta doble número de candidatos que el de cargos a llenar y deberá estar firmada por los mismos candidatos en señal de aceptación y por un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20) del capital integrado. En caso de que así no se hiciera el Directorio tendrá obligación de confeccionar una lista y proponerla 5 días antes de la asamblea. B) La elección se hará entre los candidatos propuestos, por la asamblea general, y por mayoría absoluta de votos. La votación se efectuará por aclamación o por boletas firmadas, a elección de la asamblea. C) Si los accionistas no hubiesen hecho uso del derecho que les confiere el inciso A), o si los candidatos, propuestos no alcanzaran el número de votos a que se refiere el inciso B), sin perjuicio de la lista que presenta el Directorio a la asamblea

general, por mayoría confeccionará una lista de candidatos cuyo número no podrá exceder del doble de los cargos a llenar y de entre ellos, se elegirán, por la misma asamblea general, las personas que hayan de desempeñar los cargos vacantes.

Artículo 56. Modificado. De las elecciones del Directorio y la Comisión Fiscal. Las elecciones de miembros del Directorio y Comisión Fiscal se harán en las épocas que correspondan por la asamblea general ordinaria en la forma siguiente: A) Los socios tendrán derecho de proponer hasta dos días anteriores a la asamblea una lista de candidatos titulares y suplentes del Directorio y titulares y suplentes de la Comisión Fiscal, según el número de miembros que deban elegirse. Esa lista que deberá ser entregada a la Gerencia para conocimiento de los demás socios, en el plazo establecido, deberá estar firmada por los mismos candidatos en señal de aceptación y por un número de accionistas que represente por lo menos el 10 o|o del capital integrado. En caso de que así no se hiciera el Directorio tendrá obligación de confeccionar una lista y proponerla a la asamblea. B) La votación se efectuará por aclamación o por listas firmadas, en caso de haber sido presentada más de una lista. En ese caso serán proclamados electos los que integren la lista que tenga mayor número de votos.

Inventario, balance y distribución de utilidades

Artículo 58. Al terminar cada año económico que será el 30 de Junio se practicarán un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que resulten después de deducidos los gastos generales, amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que el Directorio hubiera acordado y los aportes que para consolidaciones y previsiones el Directorio juzgue conveniente, se destribuirán de la siguiente manera: 10 o|o para integrar el fondo de reserva, 25 o|o amortización material rodante, 12 o|o para el Directorio que se repartirá proporcionalmente a su asistencia a las sesiones, 3 o|o para la Comisión Fiscal, 50 o|o a los accionistas como dividendo sobre el importe capital integrado.

Artículo 58. Modificado. Inventario, balance y distribución de utilidades. Al terminar cada año económico que será el 30 de Junio, se practicarán un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que resulten después de deducidos los gastos generales, amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que el Directorio hubiera acordado y los aportes que para consolidaciones y previsiones el Directorio juzgue conveniente, se distribuirán de la siguiente manera: 10 o|o para integrar el fondo de reserva, 20 o|o para amortización de material rodante, 1 1|2 o|o para el Presidente, 1|2 o|o para el Vicepresidente, 1 o|o para el Secretario, 1 o|o para el Tesorero, 12 o|o para el Directorio que se repartirá proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones (7 miembros), 3 o|o para la Comisión Fiscal como única retribución, 51 o|o para los accionistas como dividendo sobre el importe del capital integrado.

Disposición transitoria

Artículo 62. El 1.er Directorio se renovará a los dos años siguientes al funcionamiento de la empresa aplicándose el Art. 34.

Artículo 62. Modificado. Disposición transitoria. El primer Directorio y la Comisión Fiscal se renovarán a los dos años siguientes al funcionamiento de la empresa aplicándose el Art. 54. Luego de deliberar sobre los puntos expuestos y hechas las aclaraciones correspondientes se levantó la sesión. — Genuario A. Gargano. — José J. Lombardi. — Eduardo Ilardia. — Roberto Elizondo. — Alejandro J. Baccino. — Angel B. Siri. V. Guliese. — R. Massellot. — R. Molinelli — Juan Barneche. — Baltasar Bulanti — L. Jalma. — Fraschini. — Patrone y Cía. — Fran. V. Mannise. — José Freund. — Roque F. Laviano. — Juan R. Mannise. — A. D. Yano. — Julio César Fraschini. — Julio Larzábal. — F. R. Laurenzo. — Alá M. Echeverz. — Pablo Banchero. — Waldemar A. Mannise. — V. Grille. — José Gargano. — A. Camerota. — Carmen L. de Siri. — Catalina Gargano. — Onofre Sario. — Tomás N. Sánchez. — Carlos M. Fraschini. — Fernando A. Marchales. — P. Zunín Padilla.

Certifico. Que el testimonio que antecede, es copia fiel del acta número dos de la Sociedad anónima denominada "Empresa Renacimiento Sociedad Anónima" (E. R. S. A.), de fecha quince de Setiembre del corriente año, que luce del folio cinco al veinticinco, del libro de actas de la expresada Sociedad.

En fe de ello y a solicitud de la misma Sociedad Anónima, expido el presente certificado, que signo, sello y firmo en la ciudad de Paysandú a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un signo. — Lorenza R. Pons Garbarino, Escribano.

Copia. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda: Carlos M. Fraschini y Francisco R. Laurenzo, en el carácter que respectivamente invisten de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Empresa Renacimiento S. A." (E. R. S. A.) y constituyendo domicilio en avenida España N.o 1450, al señor Ministro se presentan y exponen: Que como consta en el acta testimoniada y certificada en forma que presentamos, en asamblea general extraordinaria, celebrada el día 15 de Setiembre del corriente año, se modificaron los estatutos de la Sociedad que representamos. De acuerdo con las resoluciones tomadas en dicha asamblea y con las disposiciones del Código de Comercio solicitamos se sirva aprobar las modificaciones introducidas a los estatutos. Por lo expuesto: Quiera el señor Ministro previa intervención de la Inspección General de Hacienda y conformidad del Sr. Fiscal, proveer de conformidad con lo solicitado y ordenar lo que sea necesario para que puedan inscribirse estas modificaciones en el Registro Público de Comercio.

Otrosí decimos: Que autorizamos al escribano Francisco Gallego Gago para que haga las gestiones necesarias retire los documentos acompañados y llene las exigencias que fueren menester para la obtención de lo solicitado. — (Fdo.:) Carlos M. Fraschini. — Francisco R. Laurenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionista de "Empresa Renacimiento Sociedad Anónima", "E.R.S.A.", reglamentariamente constituída, en sesión celebrada en la ciudad de Paysandú, el día 15 de Setiembre próximo pasado, resolvió introducir diversas modificaciones a sus estatutos, que a juicio de esta Inspección General, pueden ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, con la siguiente salvedad: que dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo aun cuando su nuevo capital autorizado, estará constituído por series. Artículo 5.o tendrá que suscribir e integrar, comprendido lo ya integrado de su capital inicial, el 20 o|o por subscripción e integrar el 25 o|o del capital subscripto. Artículo 3.o, incisos 1.o y 2.o y artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro — Las reformas a los estatutos de la "Empresa Renacimiento S. A.", han sido introducidas cumpliéndose los requisitos fijados en el artículo 27 de sus normas estatutarias vigentes y no contrariando el orden público ni la legislación vigente. En consecuencia, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas declarando que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 26 de Enero de 1945, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — (Fdo.) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Vista la gestión iniciada por "Empresa Renacimiento, Sociedad Anónima", a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos. Resultando: Dicha reforma consiste en la modificación de los artículos 2.o — 5.o — 6.o — 9.o — 10 — 11 — 12 — 13 — 20 — 21 — 23 — 24 — 25 — 27 — 28 — 31 — 33 — 27 — 41 — 43 — 45 — 46 — 52 — 54 — 56 — 58 y 62. Por el nuevo artículo 5.o se establece que el capital inicial autorizado — que continúa siendo el de cincuenta mil pesos — podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: La citada reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente y, para adoptarla, se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias del caso. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de "Empresa Renacimiento Sociedad Anónima", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 26 de Enero de 1945. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que lo sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdos.) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA."

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno — Carlos M. Fraschini y Francisco R. Laurenzo en representación de la Sociedad Anónima "Empresa Renacimiento, Sociedad Anónima", "E.R.S.A.", fijando domicilio en avenida España N.o 1450, al señor Juez se presentan y exponen: I) Que la representación que invocan, resulta del acta N.o 4, cuyo testimonio se adjunta. II) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Febrero del corriente año, fueron aceptadas las modificaciones introducidas por la asamblea general, en los estatutos de la Sociedad que representamos, según testimonio que adjuntamos. III) Que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la modificación de los estatutos sociales. Por lo expuesto: quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Será justicia. — Paysandú, Febrero 19 de 1946. — Carlos M. Fraschini. — F. R. Laurenzo.

Fiscalía Letrada de Paysandú. — Vista N.o 222. — Señor Juez Puede Ud. acceder a lo solicitado en esta gestión. — Paysandú, Febrero 28 de 1946. — M. S Dupetit.

309. — Paysandú, Marzo 2 de 1946. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada. Expídanse los edictos y testimonios que se solicitaren. Agréguense las publicaciones, tásense y cóbrense las costas. Hágase los desgloses y archívese. — Estefan Roca.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis A. Estefan Roca, en la ciudad de Paysandú a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, encargado interino de este Juzgado. Doy fe. — H. López Fernández. Actuario.

Se verificó la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado con el número 6, del F.o 17 al F.o 43 v. del libro XV, el 13 del corriente. Es copia fiel de los originales y para su publicación expido el presente que firmo, en Paysandú, el 19 de Marzo de 1946. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$212.00 — 3107.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 pares de pantorrilleras destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 29 del corriente mes a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 8-21079-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 3.159 metros de cheviot de lana azul, requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 4 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.8-21074-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne destinada a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de

condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.8-21075-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir jarritos de aluminio, calderas de aluminio, cucharones de aluminio, espumaderas de aluminio, cacerolas de aluminio, coladores de aluminio, termos, tapones con pico para termo, linternas eléctricas, pilas eléctricas para linternas, papel estraza, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 15 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.8-21076-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 17 (tercer llamado). — Asunto número 286|560. — Varios artículos para las Escuelas Militar y Naval. — Frigorífico Nacional 825 kilos de fiambres surtidos, en piezas enteras: salame picado grueso, mortadela especial, galantina, lengua forrada y queso de cerdo, a $ 1.30 (un peso con 30|100) el kilo. — Domingo Torrado: 5.718 kilos de fruta de estación, a $ 0.235 (235|1000) el kilo; 624 limones, a $ 0.15 (15|100) el kilo. — Alberto Benvenuto: 4.941 kilos de boniatos, a $ 8.00 (ocho pesos) los 100 kilos. Se deja constancia que a la firma Domingo Torrado, por los envases no devueltos y los devueltos en malas condiciones, se abonará la siguiente tarifa: cajones vacíos, pesos 0.80 cada uno y bolsas vacías, $ 0.20 cada una. — Montevideo, Abril 2 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.8-21050-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 26 (segundo llamado). — Asunto número 287|322.
Venancio Rodríguez 5.000 pares de zuecos para stock de Almacenes. — Venancio Rodríguez: 5.000 pares de zuecos, según muestra, al precio de $ 1.30 (un peso con 30|100) el par. — Montevideo, Abril 2 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.8-21051-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 2 (tercer llamado). — Asunto número 285|73). — Utiles, impresos y libros para las distintas Secciones del Servicio de Intendencia. — Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda: 44 cintas negras para máquinas de escribir "Underwood", 5 ídem ídem para máquina de escribir "Royal", 2 ídem ídem para máquina de escribir "Continental", 32 ídem ídem para máquina de escribir "Remington", 51 ídem ídem para máquina de escribir "Halda" y 24 cintas azules para máquina de escribir "Underwood", todas las cintas son según muestra, marca "Old Town", a $ 1.085 (un peso con 85|1000) cada una; 7 gomas para tinta, según muestra "Van Dyck" número 6505, a $ 0.21 (21|100) cada una; 8 secafirmas, según muestra "Tanque", a $ 0.32 (32|100) cada uno; 38 frascos de tinta negra o azul de buena calidad, para sellos de goma, según muestra marca "Spark", frascos de 35 gramos, aproximadamente, a $ 0.29 (29|100) cada uno; 13 frascos de tinta roja buena calidad, para sellos de goma, según muestra marca "Sparc", frascos de 35 gramos, aproximadamente, a $ 0.29 (29|100) cada uno. — I. P. U. S. A.: 154 gomas para lápices, buena calidad, según muestra, marca "Flexo Pink" número 480, a $ 0.13 (13|100) cada una; 104 gomas para máquinas según muestra, marca "Red Circle" número 501, a $ 0.13 (13|100) cada una; 772 hojas de papel secante, buena calidad, según muestra, marca "Asoka", 60 lbs., a $ 0.12 (12|100) cada una; 5 cuadernillos de papel oficio, según muestra "Protocolo" número 45, a $ 0.10 (10|100) cada uno. — Montevideo, Abril 2 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.8-21052-v.ab.8.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas.
Los pliegos pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.8-21077-v.ab.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción del saneamiento del barrio de 20 viviendas en la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Canelones, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos)
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Canelones, bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.
No se admitirán propuestas, si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.
Por informes y más datos, concurrir a la Intendencia Municipal de Canelones y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.8-21066-v.ab.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Bolsas de arpillera

Llámase por segunda vez, para la adquisición de (10.000) bolsas de arpillera usadas tipo de envase de azúcar "La Sierra", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 2797, de 13 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día jueves (11) del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.8-21972-v.ab.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo: solares N.o 6, con una superficie de 389 ms. 60 dms.2, empadronado con el N.o 119.758, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor José Casale; solar N.o 7, con una superficie de 779 ms.2 60 dms.2, empadronado con el N.o 119.759, propiedad de la Suc. Francisco Piria prometido en venta a los señores Otto Leicht y Conrado Schneider; solar N.o 8, con una superficie de 442 ms.2 85 dms.2, empadronado con el N.o 119.760, propiedad del señor Ramón Pose; solar N.o 9, con una superficie de 442 ms.2 50 dms.2, empadronado con el N.o 119.761, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Constantino Kalaitzis; solar N.o 10, con una superficie de 442 ms.2 10 dms.2, empadronado con el N.o 119.762, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta a los señores Francisco y Liberto Corney; solar N.o 11, con una superficie de 441 ms.2 70 dms.2, empadronado con el N.o 119.763, propiedad del Sr. José Rómulo Bueró; solar N.o 20, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.772, propiedad de la Suc Francisco Piria, prometido en venta al señor Pedro Loriente; solar N.o 21, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.773, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Carlos Gregorio; solar N.o 22, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.774, propiedad del señor José Nicolás de Armas Pinno; solar N.o 23, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.775, propiedad de la Srta. Simona Delicia Gómez; solar N.o 24, con una superficie de 386 ms.2 17 dms.2, empadronado con el N.o 119.776, propiedad del señor Antonio Calabrese, que han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio del núcleo Flor de Maroñas y declarada urgente la ocupación de los mismos.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.8-21073-v ab 23.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.410
Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Julio de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 kilogramos de tierra fósil y 5.000 kilogramos de magnesia plástica, envasados en bolsas con 45 o 50 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.8-21065-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en tres actos, titulada "La pulpería", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.8-3558-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL INDEPENDENCIA, de Montevideo, con sede en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, en representación de Peuser, S. A. de Buenos Aires (R. A.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Katleen Windsor "Por siempre ambar" (traducción), de la que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.8-3527-v.ab.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46905. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MENOSTILBIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3529-v.ab.25.

ACTA N.o 46927. — Montevideo, Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Livio Dutto, de Montevideo, solicita registrar la marca



EL GANADERO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3531-v.ab.25.

ACTA N.o 46906. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "FIMITREN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3530-v.ab.25.

ACTA N.o 46907. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "STOMASAN", para distinguir la clase 9 (un producto contra del estómago y de las vías gástricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3528-v.ab.25.

ACTA N.o 46929. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rezcala Neffa y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto hilos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.8-3536-v.ab.25.

ACTA N.o 46934. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier, Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "QUINACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3537-v.ab.25.

ACTA N.o 46940. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca "PENIORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.8-3538-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 110|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un entrepiso para "Carnet de Trabajo", en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Arbil a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-21063-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 111|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en el Hospital de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Arbil a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-21064-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del colector de aguas pluviales de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21067-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21068-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21069-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|1946

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21062-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR UN CAMINO

Llámase a licitación pública para la construcción de un camino mejorado desde Joaquín Suárez hasta la radial de Joaquín Suárez - Carretera Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 24 del corriente a las 15 horas, en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 3 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.8-21070-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA DE DEPORTES "JOSE E. RODO"

1.o Llámase a licitación para la construcción de veredas en la plaza de deportes "José E. Rodó", de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en la Tesorería, de la suma de $ 3.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 23 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 4 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab 8-21073-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Pavimento de hormigón

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de la Intendencia, donde los interesados podrán obtener copias, previo pago de la suma de pesos 10.00 (diez pesos) en la Tesorería Municipal.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Mario Derrutti Corsini, Intendente. — José Ma. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-21071-v.ab.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 8 de Abril de 1946

2.a Sección

ENRIQUE TERRAGNO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 376, y ALICE PEÑA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

HANS EILER SCHRÖDER, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Convención 1320, y EMILIA PELLICER TOURNIER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San José 924 (4.o piso, apto. 9).

9.a Sección

GERARDO NICOLAS NICASSIO, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Redención 15, y CLOTILDE MAZZUCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hilario Cabrera 8022.

10.a Sección

RUBEN PETRUS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4434, y CELIA MAINERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1545.

ADOLFO MAIO, 41 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Orinoco 5016, y MATILDE MOLL, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5016.

11.a Sección

FRANCISCO BUKOWSKI, 51 años, viudo, mecánico, austríaco, domiciliado avenida "A" 3371, y MARIA MAGDALENA SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida "A" 3371.

14.a Sección

EUGENIO CAMPOS, 27 años, soltero, contador público, español (ciudadano legal), domiciliado Reyes 1438, y ESTELA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2480.

19.a Sección

DOMINGO FORTUNATO D'ONOFRIO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 2456, y OLGA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2490.

ATILIO FERRIN, 29 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Nicaragua 2070, y MARIA HAYDEE ACUÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2070.

HECTOR ROSALES, 53 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Hocquart 1775, y LAURA OJEDA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1775.

ELIAS ROSSI, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Defensa 2056, y ELENA WESSANTT, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2056.

$2.00 p|p. v.ab.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña HILDA INSIBURO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —

Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Ab.8-3520-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA MARCELLI CIRILLO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marcelo" debe decir "Marcelli" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.8-3542-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO BENITEZ, que aparece en dicha partida con los nombres de "Lucifer Júpiter Mefistófeles", debiendo decir en su lugar Ricardo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6 30 Ab.8-3546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-3543-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUNK o MAXIMO PABLO CARLOS MUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2919-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO ROBERTO o ROBERTO ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.8-3550-v ab 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIAMBONINI DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.8-3555-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.8-3521-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 d 1946. — Ramón D Queirolo, Actuario.

$4.00 Ab.8-3556 v ab 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.8-3551-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA INZAUSTI DE GRIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 2 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEREIRA, LORENZA ORONA o LORENZA ORONA DE PEREIRA, MATIDE REAL DE PEREYRA o PEREIRA, JUAN PEREIRA o PEREIRA (hijo), BIBIANO o BIBIANO ISAIAS PEREYRA o FEREIRA y FLORENCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano, Pons, Actuario.

$8.00 Ab.8-3553-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELEDONIA BAEZ DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.8-3554-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1946. — Antonio Quintana, Actuario.

$4 00 Ab.8-3532-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUSANA PUYOL DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 29 de 1946. — Antonio M. Quintana, Actuario.

$4.00 Ab.8-3533-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOCA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SILVEIRA DE BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3549-v ab.25.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dosil Freire, Carmen contra PEDRO OTTATI. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 237), se hace público, que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de forma irregular, empadronada en mayor área con el N.o 87.954, con las mejoras que contiene y situada en el paraje "La Blanqueada", 23.a sección judicial, de este Departamento de Montevideo, la que, según título, tiene una superficie de ciento sesenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros, y según plano de subdivisión del agrimensor José P. Astigarraga, se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros y 9513 centímetros, se designa con el N.o 2 y se deslinda así: diez metros ochenta y siete centímetros al Este, con frente a la avenida Larrañaga entre las calles General Urquiza y Joanicó; cinco metros cuatro centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con parte del solar N.o 3; veintiún metros, treinta y nueve centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción N.o 1; y veintidós metros, quince centímetros, en la línea del Sur, limítrofe con el bien empadronado con el N.o 87.953. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, son de cuenta del comprador, así como también es de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse, plano mencionado y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Ab.8-3518-v.my.2.

RAMON LOPARDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos C|JULIO HAUBRET, Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 del corriente a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo y asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado don José Walter Alliot, en el lugar de su depósito calle Sarandí 428, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de $ 175.00, de una máquina de cortar fiambre marca E. M. M. N.o 521, un aparato de radio marca Star y una cocina a kerosene marca Premier Volcán. — Montevideo, Abril 4 de 1946. —Walter Alliot, Actuario.

$10.00 Ab.8-3535-v.ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber la disolución de la razón "Grasso y Cía". Ramo de farmacia, Agraciada 2292. Interesados deben presentarse en Agraciada 2293.

$2.40 Ab.8-3525-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879 hemos vendido al Sr. MANUEL PROL el almacén y bar ubicado en San Salvador 2149 — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Gualberto Alonso. — Jacinto Alonso. — Manuel Prol

$4.80 Ab.8-3517-v ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor PASCUAL SLUTZKY, establecido con fábrica de cerraduras, visagras, caños bergman, de acero y similares, en esta ciudad, calle Porongos N.o 2431, cita a todos sus acreedores al estudio del escribano Ernesto María Ribas, 25 de Mayo 669, por haber prometido en venta, las dos terceras partes del establecimiento industrial. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Ab.8-3557-v ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a sus efectos, que he prometido en venta al señor JOAQUIN RODRIGUEZ, el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Hotel Miami", sito en avenida Gorlero N.o 973. Punta del Este, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí N.o 335, Montevideo, y en Punta del Este, calles 4 y 14. C. Landauer. — Montevideo. Marzo diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis. — Berta Liweraut.

$7.20 Ab.8-3539-v.ab.27.

RADIO LUX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas, en la avenida Agraciada N.o 2711 para tratar el siguiente orden del día. 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores salientes. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril de 1946 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

$8.00 Ab.8-3544-v.ab.23.

RADIO LUX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas y 30, en la avenida Agraciada N.o 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

$6.40 Ab.8-3545-v.ab423.

"SAN JORGE" S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 17 horas en el escritorio avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o Determinar la distribución de utilidades y los emolumentos de cada uno de los Directores y el Síndico. 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), por un período de tres años. (Artículo 5.o de los estatutos). 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. (Artículo 14 de los estatutos).

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas.

La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-autorización de representación. (Artículo 21 de los estatutos). — Por resolución del Directorio: Ricardo Stefani.

$16.00 Ab.8-3559-v.ab.12.

"LA MEDIA LUNA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — El Directorio.

$11.00 Ab.8-3521-v.ab.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

L. E. M. A. Sociedad Anónima

(Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Inmuebles	$	42.694.80
Muebles, útiles, instalaciones, etc.	"	23.957.15
Caja y Bancos	"	3.489.63
Mercaderías varias	"	16.436.68
Material de propaganda	"	421.73
Deudores varios y depósitos	"	28.031.21
Gastos de constitución	"	1.027.22
Títulos hipotecarios nacionales	"	8.170.68
Estampillas de impuestos internos	"	33.96
Acciones en garantía y títulos en custodia	"	4.000.00
	$	128.263.06
Pasivo —		
Capital integrado	$	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	14.070.70
Fondo de reserva	"	52.54
Depósitos en garantía	"	20.00
Ganancias y pérdidas	"	10.119.82
Depósitos de acciones y títulos en custodia	"	4.000.00
	$	128.263.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 3286.

General Electric S. A.

Uruguay

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Inmovilizado	$	477.639.35
Mercaderías generales	"	939.127.22
Caja y Bancos	"	175.992.05
Varios saldos deudores	"	630.056.31
	$	2.222.814.93
Cuentas de orden	"	116.013.83
	$	2.338.828.76
Pasivo—		
Capital autorizado	$	2.500.000.00
Acciones a emitir	"	1.300.000.00
Capital realizado	$	1.200.000.00
Varios saldos acreedores	"	528.441.80
Reservas	"	494.373.13
	$	2.222.814.93
Cuentas de orden	"	116.013.83
	$	2.338.828.76

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.20. — 3264.

General Electric S. A.

Uruguay

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—		
Inmovilizado	$	507.061.26
Mercaderías generales	"	1.094.608.69
Caja y Bancos	"	189.043.27
Varios saldos deudores	"	844.478.45
	$	2.635.191.67
Cuentas de orden	"	119.235.40
	$	2.754.427.07
Pasivo—		
Capital autorizado	$	2.500.000.00
Acciones a emitir	"	1.300.000.00
Capital realizado	$	1.200.000.00
Varios saldos acreedores	"	867.164.63
Reservas	"	568.027.04
	$	2.635.191.67
Cuentas de orden	"	119.235.40
	$	2.754.427.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 3263.

General Electric S. A.

Uruguay

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—		
Inmovilizado	$	523.978.83
Mercaderías generales	"	1.008.240.56
Caja y Bancos	"	170.724.93
Varios saldos deudores	"	774.549.82
	$	2.477.494.14
Cuentas de orden	"	112.229.50
	$	2.589.723.64
Pasivo—		
Capital autorizado	$	2.500.000.00
Acciones a emitir	"	1.300.000.00
Capital realizado	$	1.200.000.00
Varios saldos acreedores	"	690.519.73
Reservas	"	586.974.41
	$	2.477.494.14
Cuentas de orden	"	112.229.50
	$	2.589.723.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 3262.

Compañía Oleaginosa Uruguaya

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 28 de Febrero de 1945

Activo—		
Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	273.325.57
Mercaderías	"	1.256.780.52
Caja y Bancos	"	74.704.47
Deudores varios	"	1.840.358.39
Varios	"	122.580.43
	$	3.567.749.38
Pasivo—		
Capital realizado	$	1.200.000.00
Reserva estatutaria	"	8.407.24
Acreedores varios	"	1.024.106.12
Varios	"	1.335.236.02
	$	3.567.749.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3268.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1410 AL 1420

Solicitudes despachadas el día 23 de Marzo de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|15870, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Artículos de vidrio (seguro), 20.

10|15872, Garino y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos lana y algodón (seguro), 20.

10|15874, Galimberti y Cía. Ltda., España, A, Aceitunas, 92.

10|15859, Echarri S. en C., Estados Unidos de América, A, Material eléctrico (seguro), 11.

10|15861, Echarri S. en C., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora (seguro), 3.

10|15863, Echarri S. en C., Estados Unidos de América, A, Material eléctrico (seguro), 5.

10|15867, Valentín Martínez y Cía., España, A, Aceitunas en salmuera (seguro), 286.

10|15869, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, A, Autos (seguro), 313.

10|15873, Tomás R. Garrido, España, A, Atún en aceite (seguro), 28.

10|15858, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 53.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|15912, Tastas y Saraví, Indias Británicas, A, Folículos, etc., 97.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|15708, Alberto Oneto, Perú, A, Azúcar refinada, 6.132.

10|15750, José Aldao, Perú, A, Azúcar refinada (saldo), 30.

10|13802, A. Revello y Cía. Ltda., Suiza, B, Relojes pulsera y gastos, 2.440.

10|11407, Marcos Pschepiurca Suc. B, Suiza, Relojes de metal surtidos, 1.336.

10|13804, A. Revello q Cía. Ltda., Suiza, B, Relojes despertadores y gastos, 980.

10|11418, Juan Balerio, Noruega, B, Papel glaceado, 11.

10|15753, José Martínez Reina, Suiza, A, Agujas, chavetas, etc., 1.448.

10|15710, Walter Hugo, Suiza, A, Cuchillas reps. p. máq. sacar puntas, 132.

10|15712, Alegre Sassón, Francia, A, Tejido de seda artificial y gastos, 623.

10|13139, Kulla y Cía., Portugal, A, Tapones de corcho, 961.

10|15801, Meilech Oberlander, Suiza, A, Tejidos seda artif. p. corbatas, 124.

10|15746, Cassarino Hermanos S. A., Noruega, A, Piedras p. afilar, 392.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|15836, Brussoni Hnos., A, Canadá, Papel para empapelar, 2.144.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|15823, Pomares y Vázquez, C, Ecuador, Cloches panamá de paja, 234.

10|15929, Asociación Urug. Polo, A, Argentina, Bochas de polo, 73.

10|15842, Luis Ferrari, A, Argentina, Cloches para sombreros, 55.

10|15686, 20 Century Fox Film, A, Argentina, Material de propaganda, 20.

10|15754, Drog. Demarchi-Mùcante S. A., A, Argentina, Calcio Ostelin, etc., 2.052.

10|1862, Gustavo Schorr, C, Argentina, Bisutería varia, 112.

PLANILLAS N.os 1421 AL 1444

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|15565, Alvaro Milburn, A, Estados Unidos de América, Formularios de facturas, etc., 5.

10|15510, Sigmundo Marx, A, Suiza, Efectos uso personal, 35.

10|15517, H. Emilio Lucadame y R. Volunte, Estados Unidos de América, A, Fantasías mat. plástico, etc., 25.

10|15523, Ancap, B, Estados Unidos de América, Uniones flexibles, 25.

10|15606, Gral. Machinery Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. p. niveladoras, 6.

10|15361, Fortuny y Cía, A, Suiza, Muestras afiches colores, etc., 25.

10|15368, Fortuny y Cía., B, Suiza, Muestras (espec. farmacéuticas), 4.

10|15434, Agustín Urtubey, A, Estados Unidos de América, Utensilios eléct. p. hogar, 36.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|15269, Gasparri Hermanos S. A., Argentina, A, Arpilleras vacías, 1.668.

10|15079, Zunini Hnos. y Cattaneo Limitada, Argentina, A, Arpilleras vacías, 758.

10|15931, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial (seguro), 17.

10|15933, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial (seguro), 27.

10|15937, González Danrée Hareau y Peyrou, España, A, Vino Jerez (seguro), 128.

10|15941, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Taladros eléctricos (seguro), 4.

10|15943, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bombas de agua (seguro), 21.

10|16932, Luis Comas Compete, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 66.

10|15934, Marcial Toupet y Cía., Estados Unidos de América, B, Medias de Nylon (seguro), 4.

10|15936, Marcial Toupet y Cía., Suiza, B, Tejidos de rayón (seguro), 17.

10|15938, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Azúcar p. industria (seguro), 469.

10|15940, González Danrée Hareau y Peyrou, España, A, Berberechos en conserva (seguro), 17.

10|15942, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Reps. para sembradoras (seguro), 4.

10|15946, Varela Radio y Cía., Méjico, A, Hilo sisal para segadoras (seguro), 190.

10|15930, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate (flete), 533.

10|15874, Perfumerías Unidas S. A., España, A, Esencias p. fab. perfumes (seguro), 57.

10|15678, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Material de anuncios gratis, 11.

10|15766, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Impresos para contabilidad, 3.

10|15725, Legación Soviética de Repub. Social, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 82.

10|15723, Legación Soviética de Repub. Social, Estados Unidos de América, A, Cajitas de madera p. u. de la legac, 37.

10|15817, Ameglio y Johann Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial, 15.

10|15877, Ramón Varela Radío, Perú, A, Efectos de uso personal, usado, 15.

10|15653, Singer Sewing Machine Co., Argentina, 9, Formularios impresos, 2.

10|15660, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Pieza de hierro, 1.

10|15662, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Acero para herramientas, 1.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|15691, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Correa de goma y tela p. transms., 115.

10|15713, Benech y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Refrigeración con motores eléct., 335.

10|15897, Angel Decarlini, B, Estados Unidos de América, Máquinas de escribir y gastos, 384.

10|15849, Antonio Vivo y Cía., B, Estados Unidos de América, Papel de fumar p. cigarrillos, 1.751.

10|15703, Dell S. A., B, Estados Unidos de América, Pimienta negra, 565.

10|15679, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Refrigeradoras domésticas, 1.299.

10|15681, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Compresores p. refrigeración, 296.

10|15707, The Texas Company S. A., A, Estados Unidos de América, Tapones de hierro y gastos, 149.

10|15705, S. A. Laboratorios Suarry, A, Estados Unidos de América, Papel celofán, 487.

10|15896, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Cloruro de cal, 1.809.

10|15898, Andrés Filiberto, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 689.

10|15891, General Motors Urug. S. A., A, Inglaterra, Reps. para autos, 617.

10|15889, General Motors Urug. S. A., Inglaterra, Reps para autos, camiones, etc., 214.

10|15887, General oMtors Urug. S. A., A, Inglaterra, Lámparas eléct. para auto, 4.

10|15885, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson, Inglaterra, A, Cables telefónicos, 705

10|15895, Campomar y Soulas S. A., A, Inglaterra, Lanzaderas para telares y gastos, 4.179.

10|15893, Ministerio Salud Pública, A, Inglaterra, Codeína, etc., 258.

10|15899, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Inglaterra Fieltros alna sinfín, 605.

10|15636, Caint Hnos. S. A., A, Inglaterra, Lecitina vegetal, 1.014.

.0, José A. Cassarino Ltda., A, a, Automóviles sobre ruedas.

5680, Soc. Urug. Carbón y Sal, A, Inglaterra, Palas, 496.

10|15682, Soc. Urug. Carbón y Sal, B, Inglaterra, Cabos de acero para guinches, 251.

10|15684, Soc. Urug. Carbón y Sal, A, Inglaterra, Cabos de acero para guinches, 351.

10|15684, Soc. Uruguaya Carbón y Sal, A, Inglaterra, Cabos cairo p. buques, 306.

10|15733, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaterra, Minio en polvo, 564.

10|15731, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaterra, Oxido de antimonio, 943.

10|15729, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaerra, Tierra clarificante, 609.

10|15721, Ind. Quím. Urug. Duperial, A. Inglaterra, Sales del ácido sulfuroso, 278.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|15945, Sigmundo Marx. Suiza, A, Efectos u. personal usados (fletes), 88.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1078, Ind. y Com. Cueros Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Tubos para transmisiones radio, 660.

10|15794, Henderson y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Arts. vidrio templado: platos, etc., 1.111.

10|3905. Kemper Pruzansky Hnos., A, Estados Unidos de América, Plumas para escibir 426.

10|15799, Internat. Búsines Ma. Co. Of., Estados Unidos de América, A, Accs. para relojes control, 580.

10|15785, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, B, Luces de navegación y accs., 1.194.

10|15758, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, B, Accs. p. inst. de música, 289.

10|15762, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Probador eléctrico y gastos, 8.

10|15760, Manuel Guelfi y Cía, A. Estados Unidos de América, Micrómetros, 469.

10|15818, Eduardo Loppacer S. A., A, Estados Unidos de América, Caños de goma y tela y gastos, 659.

10|15822, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Caños de goma alta presión, 659.

10|15826, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Caños de goma y tela p. radiadores y gastos, 295.

10|15824, Eduardo Loppacher S .A., A, Estados Unidos de América, Caños de goma p. nafta y gastos, 1.013.

10|15828, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Correas de goma y tela y gastos, 3.576.

10|15844, José Gurovich, B, Estados Unidos de América, Encendedores, 440.

10|15724, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Tapas de tanques nafta, y gastos, 293.

10|15726, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Compresores eléct. p. aire y gastos, 457.

10|15692, Coates Hnos., A, Estados Unidos de América, Reps. para máq. refrigeración, 153.

10|15690, Coates Hnos., A, Estados Unidos de América, Correas para máq. refrigerac., 22.

10|15698, Coates Hnos., A, Estados Unidos de América, Máq. p. produc. frío. 558.

10|15751, Inst. Internac. Americano de Protección a la Infancia, B, Estados Unidos de América, Tapas con fichas para anotaciones, 137.

10|15773, Simpex Ltda., B, Estados Unidos de América, Encendedores de mesa y gastos, 94.

10|15775, Simpex Ltda., B, Estados Unidos de América, Lápices de pasta plomo y gastos, 58.

10|15833, Introzzi S. A., A, Estados Unidos de América, Patrones de papel, 31.

10|15835, Introzzi S. A., A, Estados Unidos de América, Patrones de papel, 44.

10|15837, Introzzi S. A., A, Estados Unidos de América, Patrones de papel, 51.

10|15809, 20 Century Fox Film, A, Estados Unidos de América, Películas cinematográficas, 170.

10|15701, Walter Hugo, B. Estados Unidos de América, Gomas de borrar. 102.

10|15928, Alberto J. Sanz, Inglaterra, A, Picos de punta y pala, 556.

10|15918. Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Palas, 222.

10|15920, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Compases de navegación, 266.

10|15922, Ratti y Crosta, Inglaterra. A, Empaquetaduras de amianto para máquinas, 532.

10|15924, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Mechas de acero, 399.

10|15907, Philips del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Válvulas rectificadoras ind. dust., 141.

10|15901, J. P. Baridon y Cía., Inglaterra. A, Casimir de lana y gastos, 1.471.

10|15903, J. F. Baridón y Cía., Inglaterra. A. Casimir de lana y gastos, 1.681.

10|15905, Pesce y Simeone S. A., Inglaterra, A, Acero redondo en barras, 2.414.

10|15090, Philips del Uruguay S. A., Inglaterra. A, Electrodos de metal para sold. eléct., 1.419.

10|15911, Noguera y Cía, Inglaterra, A, Papeles pintados p. empapelar, 125.

10|15913, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A. Casimir de lana y gastos, 681.

10|15915, Droguería Surraco Soc. Limitada, Inglaterra, A, Gasa absorbente blanca, 379.

10|15919. Satragno y Bracco, Inglaterra. A, Piletas de cocina, 492.

10|15900, Guillermo Johnston y Cía. Ltda., Inglaterra. A, Reps. para máquinas esquiladoras, 4.328.

10|15902. Mayon Ltda. Sucesor A C. Mayon. Inglaterra. A, Aceites esenciales p u. de perfumería y gastos. 3.087.

10|15904. Castiglioni y Lucas - Calcraft, Inglaterra, A, Pulveriazdor para máquina impresora, 165.

10|15906, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Inglaterra, A. Material para trabajo de litografía, 1.092.

10|15908, Ratti y Crosta. Inglaterra, A, Empaquetaduras para máquinas, 951.

10|15910, Introzzi S. A., Inglaterra, A. Casimir de lana. 846.

10|15914, S.C.U. Anderson Levanti y Cía Ltda., Inglaterra. A, Empaquetaduras para industria. 467.

10|15916. S.C.U. Anderson Levanti y Co. Ltda.. Inglaterra, A. Empaquetaduras para industria. 375.

10|15921, Sica y Pollero. Inglaterra. A, Casimir mezcla lana y algodón, 2.269.

10|15923. Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimir de lana. 3.526.

10|15925. Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Palas, 314.

10|15927. Ernesto Vidal, Inglaterra A, Casimir de lana, 8.

10|15888, Droguería Industrial Uruguaya, Inglaterra, A, Paradiclorobenzol, 540.

10|15890, Droguería Industrial Uruguaya, Inglaterra, A, Bisulfito de soda, 629

10|14086, Dondero, Canterini y Cía., Estados Unidos de América, B, Oro puro en lingotes, 4.756.

10|15795, Elizalde y Bonnet, Estados Unidos de América, B, Anilinas en colores para la indust., 1.370.

10|15838, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Reactivos, etc. y gastos, 21.

10|15793, Cía. Bao, Alfredo R. Deambrosis, Estados Unidos de América, A, Reactivos p. desdoblar sebos, 6.624.

10|15789, Saúl Molotkas, Estados Unidos de América, B, Mat. plástico p. la fab. cinturones, 929.

10|15776, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Colores no preparados, 1.634.

10|15774, Industrias Químicas Uruguayas Duperial. Estados Unidos de América, A, Materias minerales, 899.

10|15770, Industrias Químicas Uruguayas. Duperial Estados Unidos de América, A, Colores p. pintura, 180.

10|15848, "Williams" y Cía. Prod. Químicos S. A., Estados Unidos de América A, Soda cáustica, 6.064.

10|15730, Sucs. de Pantaleón Ruooco S. R. L., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 5.179.

10|15672, Cía. de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, B, Resina sintética sólida, 692.

10|15674, Cía. de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, B, Colores para pintura, 323.

10|15757, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Estados Unidos de América, A, Hilado alg. pein. merc. y gastos, 1.222.

10|15777, Joel Tandeter, Estados Unidos de América, A. Extracto Campeche, 136

10|15711, J. y A. Alonso S. A., Estados Unidos de América, A, Prod. químico p. fab de arts de tocador, 227.

10|15719, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Colores no preparados, 303.

10|15717, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Estados Unidos de América, A, Colores no preparados, 91.

10|15737, Elaboración General de Aluminio y Metales S. A., Inglaterra, A, Acetona, químicamente pura, 228.

10|15689, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material p. taller de recauchutaje, 359.

10|15784, David Reznic, Estados Unidos de América, A. Oro en barras. 11.656.

10|16080, Lanasur S. A.. Estados Unidos de América, A, Maquinaria textil, 76.192.

10|16081, Lanasur S. A., Estados Unidos de América, B, Maquinaria textil, 10.022.

10|15950, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Máquinas de coser industriales, 1.592.

10|15948, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Reps. para máq. de coser industriales, 19.

10|15820, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Correas para máqs. industriales y gastos, 538.

10|15742, Fuente Matutina (Próspero Bovino), Estados Unidos de América, A, Reps. de máq. embotelladora, 35.

10|15740, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, B, Reps. p. u. indust. de caucho, 791.

10|15759, Metalúrgica y Diques Flotantes S A., Estados Unidos de América, B, Caldera con quemadora a fuel oil, 1.980.

10|15741, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, B, Ejes flexibles p. máq. pulidora, 268.

10|16047, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Penicilina, 401.

10|16011, Juan Jiménez Cabrera, B, Estados Unidos de América, Niketamida (prod. químico), 640.
10|15772, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, A. Estados Unidos de América, Bisulfito de sodio, 2274.
10|15761, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Penicilina, 3.319.
10|15687, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de América, Especialidades farmacéuticas, 246.
10|15989, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Bombas para agua, 580.
10|15982, Lescarboura y Capurro, A, Estados Unidos de América, Piedras esmeril, 154.
10|15949, Standard Oil Co.. S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de América, Aceite lubricante, 534.
10|15947, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de América, Equipos de engrase, 374.
10|16060, Cía. Bao, Alfredo R. Deambrosis, Estados Unidos de América, A, Limpiadores interior caños, 218.
10|16061, Dentalia Ltda., A, Estados Unidos de América, Crema elástica para impresiones, 127.
10|16070, A. Vieytes y Cía., A, Estados Unidos de América, Material para dentistas (yeso, etc.), 430.
10|16068, Andrés Aiello Sarraco, B, Estados Unidos de América, Guantes de goma, 332.
10|16066, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Empaquetadura de asbestos, etc. y gastos, 1.307.
10|16067, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Cintas de frenos, etc. y gastos, 4.765.
10|15631, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 777.
10|15840, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Aparato de química o precisión, 87.
10|15768, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Bombas para agua, 137.
10|15738, Julio A. Barbieri, A, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 1.011.
10|15694, Coates Hnos., A, Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 441.
10|15783, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, B, Herramientas y calibradores, 2.883.
10|15811, INAMET., S. A., A, Estados Unidos de América, Calibradores de acero, 142.
10|15697, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, Cubiertas de goma para camiones, 2.616.
10|15693, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Cámaras para camiones, etc., 325.
10|15747, León Gervitz, A, Estados Unidos de América, Taladros y amoladoras eléctricas, 194.
10|15673, Saquieres, Paradeda y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Aceite lubricante, 2.265.
10|15671, Ancap, B, Estados Unidos de América, Aceite lubricante, 1.888.
10|15683. Horacio Torrendell S. A., B, Estados Unidos de América, Equipos electrógenos, 512.
10|15709, The Texas Co. Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Aceites lubricantes y gastos, 1.613.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|14025, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejido de algodón, 3.613.
10|10122, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejido de algodón, 1.402.
10|13508, Pedro Cohen, Brasil, B, Lienzo de algodón, 5.374.
10|15990, A. López García y Cía., Suiza, A, Esencias sintéticas sin alcohol, 512.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|16037, S. Elefteriu, Argentina, A, Extracto quebracho (averiado), 632.
10|16083, Oswaldo Gomes Camiza, C, Argentina, Yegua pura de pedigree, 1.361.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16059, Sucesores de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Repuestos para rastras, 2.492.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|13737, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de América, Muestras literaturas, 155.
10|14031, Press Wireless Urug. Ltda., B, Estados Unidos de América, Grilletes para antenas radio, 147.
10|14037, Juan Carlos Rinaldi, A, Cuba, Muestrario cigarros habanos, 132.
10|14049, Ministro Plenipotenciario del Ecuador, A, Estados Unidos de América, Automóvil, 3.000.
10|13553, Servicio O. de Distribución de Semillas, A, Argentina, Flete (maíz), 9.234.
10|13561, Fynn y Bonino, A, Estados Unidos de América, Lápices y minas, 654.
10|13585, Alfredo Loewy, A, Estados Unidos de América, Seguro (hojas de sierra), 44.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16001, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras ángulo, 248.
10|15976, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Accs. galv. para caños, 563.
10|15787, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, B, Caños de acero negros, 342.
10|15696, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 369.
10|15739, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro negro, 4.104.
10|15743, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro negro, 5.959.
10|15841, Cía. Arenera del Norte S. A., Estados Unidos de América, A, Cable de acero negro, 1.031.
10|15944, CICUSA., B, Estados Unidos de América, Gastos (medias Nylón), 462.
10|15939, A. Casal Varela Ltda., A, Estados Unidos de América, Gastos (perillas para recept. radio), 47.
10|8629, Interamericana S. A., C, Estados Unidos de América, Equipo radio, 15.
10|16352, Yahía Zeinal, B, Estados Unidos de América, Gastos, flete etc. (tej. rayón), 117.
10|15625, Larrieux, Gard y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y gastos, 890.
10|15771, Manuel Pérez, B, Estados Unidos de América, Telas elásticas de algodón, 714.
10|15704, Carlos Sanguinetti y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artifical, 977.
10|15706, Carlos Sanguinetti y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. mezcla seda artif.. y alg., 397.
10|15702, Carlos Sanguinetti y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 4.289.
10|15769, Gerardo Morawsky, B, Estados Unidos de América, Cinta de elástico, 695.
10|15765, Jack Pinto, B, Estados Unidos de América, Tej. de rayón, 1.172.
10|15853, Fernando Segues, B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 707.
10|15995, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, B, Tej. de rayón, 178.
10|16021, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Géneros elásticos, 519.
10|14318, Joyería Rosello S. A., Estados Unidos de América, A, Oro en barras para manufacturar, 23.484.
10|15987, Dondero, Cantarini y Cía., Estados Unidos de América, A, Oro puro en barras p. fab. alhajas, 7.084.
10|16351, N. Karsaclian y Cía. Eneka Radio, Estados Unidos de América, A, Reps. para radios (flete), 23.
10|16339, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Burletes, 88.
10|15695, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Correa de goma y tela p. transm., 50.
10|16025, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Ventanas p. timonera, completas, 848.
10|16035, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de América, A, Arts. de vidrio p. el horno, 957.
10|16020, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Patrones de moldes, 54.
10|15973, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, 1.900.
10|15971, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, 695.
10|16009, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de América, A, Refrigeradores, 3.075.
10|16030, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medic. eléctrica, 288.
10|16032, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. para radiotelefonía, 70.
10|16028, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. para radiotelefonía, 358.
10|16026, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medición eléct., 700.
10|16024, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Electrógeno, 101.
10|16022, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios p. radiotelefonía, 223.
10|15974, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, A, Resortes para puertas, 180.
10|15994, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Repuestos para lapiceras fuentes, etc., 173.
10|16004, Emilio Martino, Estados Unidos de América, A, Contactos para magnetos, etc. y gastos, 103.
10|16000, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Caucho combinado c. mat. textiles, 141.
10|16046, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños de goma y metal p. engrase, 705.
10|16044, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños de goma, 511.
10|16056, Benech y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Equipos de refrigeración, 472.
10|16057, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de América, A, Reps. de metal p. máq. de sumar, 73.